



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL.

**Análisis sobre la Participación Ciudadana en el
Distrito Federal periodo 2000 – 2003**

**Que para obtener el título de Licenciado en Ciencias
Políticas y Administración Pública (Opción Administración
Pública)**

P r e s e n t a :

RICARDO FRANCISCO LUNA JUÁREZ

Asesor:

MIGUEL ÁNGEL MÁRQUEZ ZÁRATE



México D.F.

2008.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A mi madre, Emma Juárez, por enseñarme la fortaleza para poder hacer las cosas y nunca bajar la cabeza ante la adversidad; y por dejarme ver que los superhéroes si existen teniendo como fuente de su poder el corazón.

A mi padre, Mario Luna, porque me mostro el valor de la paciencia y la reflexión para tomar decisiones correctamente, aunado a la fuerza de voluntad.

A Miguel P. R. Cedillo Medina, por ser un verdadero amigo en lo bueno y lo malo; por ser un guía en cada momento de la vida que hemos compartido; por ser un maestro en las experiencias de vida siempre enfocado a lo justo con un toque de benevolencia.

A mis hermanos, Laura e Iván que son mi razón de ser en cada proceso de mi vida pues son el “axe” para buscar hacer las cosas siempre lo mejor posible y más.

A ti, A.P.M.G, que fuiste impulso para hacer y no dejar de hacer, siendo el parte aguas que dictamino a Ricardo en la vida pues fuiste parte de la más valiosa lección y por mostrar y compartir la gran “A”.

A mi alma Mater, por que tuve la oportunidad de vivir una de las mejores etapas de mi vida a nivel académico, pero sobre todo, a nivel personal.

A la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales que me resguardo para educarme y preparo para crecer.

A mis amigos; que mas que amigos, han sido mis hermanos como Oswaldo, que siempre estuvo al pendiente de mi y no dudo que lo siga haciendo donde quiera que este; a Luis Alvarado, “Mochis” Puebla, Carlos Cordero, Mario Castillo, Karina Romero, Christian Castrejón, Marco Aguilar, Jorge Padilla, Nayeli Cheu, Esmeralda Rosas, Uriel Sánchez y algunos más que falta pero que todos, en su momento, estuvieron apoyándome siempre con un grito de aliento para continuar el camino ya que cada uno estuvo en momentos cruciales con un abrazo, sonrisa, palmada en el hombro o simplemente con la presencia.

Gracias a todas estas personas por ser el motivo y motivadores para concluir este proyecto aun y cuando todo parecía no tener fin. Gracias por la paciencia y el apoyo mostrando siempre su lealtad.

**Lucha con toda la cólera hasta que
llegue el momento en que disfrutemos
el tiempo del cólera.**

**Ricardo Luna.
Abril 2008.**

PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO FEDERAL

Análisis sobre la Participación Ciudadana en el Distrito Federal periodo 2000-2003

INDICE

Introducción	3
Capítulo 1. Sustento teórico	
1.1. Concepto de Estado	10
1.2. Concepto de Gobierno	13
1.3. Concepto de Administración Pública	15
1.4. Concepto de Participación Ciudadana	19
Capítulo 2. La Reforma Política del Distrito Federal 1996	
2.1. Antecedentes	30
2.2. La Reforma Política del Distrito Federal de 1996	35
2.3. Avances de la reforma política del Distrito Federal	43
Capítulo 3. Formas de Participación Ciudadana en el Distrito Federal	
3.1. Instrumentos de Participación Ciudadana directos	51
3.2. Plebiscito	53
3.3. Referéndum	57
3.4. Iniciativa Popular	62
3.5. Consulta Pública	66
3.5.1. Consulta Vecinal	68
3.5.2. Difusión Pública	69
3.5.3. Audiencia Pública	70
Capítulo 4. Estudios de caso sobre la Participación Ciudadana en el Distrito Federal en el periodo comprendido de 2000-2003	
4.1. Aplicación del Horario de Verano	74
4.2. Aumento a la tarifa del metro	85
4.3. Aplicación del plebiscito para la aprobación de los segundos pisos en viaducto y periférico	96
4.4. Permanencia en el cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal	106
4.5. Propuestas	115

Conclusiones

Bibliografía

INTRODUCCIÓN

México en las últimas décadas ha vivido una intensa y compleja vida política que se origina desde los años sesenta del siglo XX. El esfuerzo e impulso para el desarrollo democrático de la nación ha sido principalmente llevado a cabo por la sociedad; que se enfatiza a raíz de la crisis de legitimidad de las elecciones de 1988, la alternancia en diferentes entidades federativas que inicia en la década de los ochenta y la evidencia del fortalecimiento de la diversidad política en México son factores que inauguran una forma de convivencia política definida por la pluralidad.

En este proceso, la ciudadanía con su interés y acción decidida impulsó de manera importante el avance democrático del país; así la participación ciudadana en nuestros días es un aspecto fundamental en la vida política, ya que la ciudadanía debe ser el origen, vehículo y destino de la acción del Estado; y es el gobierno quien debe plantear y promover las condiciones que alienten y favorezcan una participación ciudadana, responsable, comprometida e informada en torno a los asuntos públicos para que con base en la organización y coordinación con el gobierno se pueda responder a la nueva problemática que aqueja a la nación. Aunado a ello, es indispensable la integración y aplicación de mecanismos de vinculación entre gobierno y sociedad con el fin de orientar adecuadamente al país en el camino del desarrollo.

En este trayecto de transición democrática, destacan las reformas jurídicas en materia electoral en los años noventas, teniendo su primer fundamento en una apuesta ciudadana por la democracia, estableciendo nuevas reglas en la competencia electoral basado en un nuevo marco legal que dieron origen a instituciones como el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En el plano del Distrito Federal la reforma de 1996 transformó de manera esencial la estructura política y administrativa del gobierno de la ciudad de México. Cabe señalar, que ya existía la figura de la Asamblea de Representantes, órgano de representación ciudadana que tenía la finalidad de atender los problemas específicos y procurar un mejoramiento en la administración pública local, el ordenamiento de esta institución responde a canalizar de alguna manera las diferentes manifestaciones de participación ciudadana que se habían presentado en el Distrito Federal a partir de 1985 con el acontecimiento de los sismos de ese año.

Con la aprobación de la reforma en 1996 y con el antecedente de esta instancia, se amplían las funciones de la Asamblea convirtiéndose en el órgano legislativo del Distrito Federal, sus integrantes dejan de denominarse representantes para denominarse Diputados y serán electos por voto directo cada tres años.

El otro aspecto fundamental de esta reforma es la elección por voto directo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, persona que tiene a su cargo el ejecutivo y la administración pública de la entidad, de manera que en 1997 se elige por primera vez en forma democrática al Jefe de Gobierno capitalino, se consideró que la elección del ejecutivo local reflejó el interés del gobierno federal y los partidos políticos por mejorar la gestión como medida para solucionar los problemas de la ciudad al eliminar el centralismo económico, político y administrativo predominante por muchos años, considerado como un factor nocivo para desarrollar, fortalecer la democracia y la participación social; la finalidad de estos cambios es favorecer a la democratización integral del país proceso que obedece a la reforma del Estado.

En 1999 y con fundamento en el código electoral del Distrito Federal fue creado el Instituto Electoral del Distrito Federal que es el organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.

En el año 2000 se puso en práctica la elección directa de los Jefes Delegacionales en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (delegaciones políticas); al mismo tiempo que la elección del Jefe de Gobierno por seis años, obteniendo el triunfo de este puesto de elección popular el Partido de la Revolución Democrática. Además, las elecciones presidenciales de esa misma fecha imprimieron un sello inédito, donde se optó por la alternancia y con ello el candidato presidencial del Partido Acción Nacional obtiene el triunfo, tras siete décadas de dominancia y hegemonía política del Partido Revolucionario Institucional.

La reforma política de 1996, obligó a reorganizar y modernizar la administración pública capitalina mediante un proceso descentralizador, donde los órganos centrales sean dependencias rectoras, supervisen y evalúen, mientras que las delegaciones políticas funcionen como verdaderas instancias gubernamentales responsables de diseñar y ejecutar las políticas de bienestar social en su territorio, dado que están más cerca de la población.

Con esta reforma, se pretendió garantizar un mejor desempeño en las actividades gubernamentales que mejore la calidad de vida de los habitantes, con la intención de apegar a la realidad las actividades del gobierno, poniendo principal atención a los problemas que sufre la ciudad de México, ello condujo a instaurar un cambio sustancial en la estructura de la administración pública del Distrito Federal, fundamentada en la participación ciudadana que involucre activamente el que hacer de sus instituciones y el mejoramiento de la calidad en la toma de decisiones.

La instrumentación de esta reforma permitió establecer canales más amplios de participación ciudadana, proponer la eficacia en las acciones de gobierno para atender los problemas y estrechar una mejor relación del gobernante y gobernados con la intención de atender con eficiencia las demandas de los

capitalinos, todos los cambios planteados responden al proceso de reforma del Estado que cobra efecto en cada una de las modificaciones descritas.

Si bien es importante tener diferentes mecanismos de participación ciudadana, para proporcionar espacios de expresión en la toma de decisiones; también es cierto que la ciudadanía tiene desconocimiento de éstos. Lo que muestra que se debe de fomentar una cultura política democrática y aprovechar la potencialidad que tiene el electorado, porque se ha convertido en la pieza sustantiva y esencial de todo proceso de transición política. Esto es, la modernización política del país ha de hacer referencia necesariamente a la ciudadanía en la ruta de consolidar y fortalecer la democrática que nos toca vivir.

Es por ello, que el tema de esta investigación centra la atención en la participación ciudadana que ha cobrado gran importancia en la vida democrática de nuestro país y particularmente se estudia el caso del Distrito Federal, donde el gobierno capitalino ha efectuado varios ejercicios de democracia directa para la toma de decisiones, y analizar su funcionamiento, la viabilidad y el impacto que se ha tenido en la ciudad de México.

Esta participación ciudadana no se ha llevado a la práctica correctamente porque las autoridades e instituciones gubernamentales involucradas en los procesos no han logrado llevar a cabo la aplicación de los instrumentos de participación ciudadana plasmados en la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Por lo tanto la hipótesis es que *“si las practicas de participación ciudadana no han tenido éxito en la obtención del objetivo para el que fue creado con una verdadera participación de la ciudadanía en la toma de decisiones gubernamentales; es debido a la deficiente información y difusión de cada uno de los procesos de participación ciudadana, ya que al plasmar el objetivo de cada proceso no se informo correcta y objetivamente a la ciudadanía en qué consistía el requerimiento de su participación, así como los pros y contras tanto para el ciudadano como para*

el gobierno con respecto al resultado final (positivo o negativo) que se obtuviera del proceso participativo por lo tanto si no han funcionado los instrumentos de participación ciudadana en el Distrito Federal, es porque ha existido un desconocimiento de los instrumentos de participación ciudadana y como consecuencia se dio una mala implementación de los mismos por parte del Gobierno del Distrito Federal; y entonces, esto se traduce en que gracias a esa falta de información y de implementación se genere una apatía por parte de los ciudadanos en lo referente a estos procedimientos”.

Para fines de presentación y línea metodológica el documento se divide en cuatro capítulos:

En el primero, se presenta el sustento teórico que es la base conceptual de este trabajo, se define el concepto de Estado incluyendo distintos enfoques teóricos para entender su significado; asimismo, el concepto de gobierno a través de varias acepciones para entender su contenido y funcionalidad; de la misma forma se trata el concepto de la administración pública, buscando explicar la importancia, esencia y acción en la toma de decisiones gubernamentales; y por último se estudia el concepto de la participación ciudadana, tema que es apasionante a la vez que complejo, sin dejar de ser una pieza clave de las democracias modernas y que su contenido teórico nos sitúa hacia un camino próspero y productivo de la ciudadanía en las funciones del Estado.

En el segundo capítulo se revisan los aspectos de la Reforma Política de 1996, donde destaca la restricción de facultades del Ejecutivo Federal y del Congreso de la Unión, a fin de crear un gobierno local autónomo en el marco de un sistema federal; la elección de autoridades locales, jefe de gobierno, jefes delegacionales, representantes al legislativo local, nacional, los órganos de representación vecinal; y se señala el marco legal de participación ciudadana.

En el tercero, se revisan las características de cada uno de los instrumentos de participación ciudadana establecidos en la legislación: plebiscito; referéndum;

iniciativa popular; consulta pública; consulta vecinal; difusión pública; audiencia pública. Se desarrolla su significado para su mejor comprensión, definidas como herramientas con las que cuenta el Distrito Federal y entender su utilización en el proceso de la participación ciudadana.

En el cuarto y último capítulo, se analizan los cuatro ejercicios representativos de participación ciudadana que se llevo a cabo en el Distrito Federal durante el periodo comprendido entre 2000 y 2003; y observar el funcionamiento de cada uno de los instrumentos de participación ciudadana así como su implementación y los requerimientos necesarios para su aplicación como parte integral del proceso de democracia de la ciudad en donde el gobierno busca un mayor acercamiento a la sociedad.

Los ejercicios que se analizan de participación ciudadana son:

1. Horario de Verano
2. Aumento a la tarifa del Metro
3. Permanencia del Jefe de Gobierno en el Cargo
4. Segundos pisos en viaducto y periférico.

Finalmente, se incluyen observaciones y conclusiones sobre éstas experiencias que llevó a cabo el gobierno capitalino de participación ciudadana. En suma, se pretende estudiar si estos mecanismos han sido relevantes para el mejoramiento de los asuntos públicos y en la administración pública capitalina. Analizar los aspectos significativos en el proceso de democratización del Distrito Federal con respecto a la inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones; además de posibles propuestas y perspectivas sobre el tema de la Participación Ciudadana.

Capítulo 1. *Sustento Teórico*

Para la democracia resulta fundamental establecer lazos de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, no sólo en cuestiones electorales sino en la vida institucional, en donde el ejercicio gubernamental es vital para llevar a cabo no sólo con eficiencia las políticas públicas sino con transparencia la utilización de los recursos públicos. Para ello, resulta indispensable promover desde el Estado los mecanismos que posibiliten la coexistencia con una sociedad civil organizada, interesada en los asuntos públicos. Una de las líneas teóricas del concepto de democracia está estrechamente vinculado al de participación ciudadana, elemento necesario para que un Estado democrático funcione. Ante esto, el gobierno adquiere una relevancia, toda vez que enfrenta la compleja tarea de procesar las demandas más inmediatas de la sociedad a través de una constante interacción con la estructura administrativa.

En este contexto, la participación ciudadana en los asuntos de gobierno es una herramienta útil, así las vías de expresión pueden ir desde las manifestaciones sociales que son canalizadas y procesadas de distintas maneras, hasta la conformación de organizaciones sociales autónomas e independientes, o bien, mediante los mecanismos institucionales existentes.

Para una mejor comprensión de esta temática, es necesario partir de un marco teórico puntualizando los conceptos de Estado, Gobierno, Administración Pública y Participación Ciudadana.

1.1. Concepto de Estado

El concepto de *Estado* presenta diferentes acepciones que varían en el proceso histórico de la humanidad, desde los clásicos griegos, pasando por los contractualistas, hasta los modernos definen aspectos importantes que dibujan al *Estado* en explicaciones abstractas, analógicas, representativas y complejas.

Para Hobbes, Rousseau y Locke el Estado nace desde la óptica iusnaturalista como el resultado de un contrato social, previamente a la constitución de una sociedad civil, los individuos cohabitan en un *estado de naturaleza* donde impera la ley *del más fuerte* y en consecuencia la constante dominante es el abuso; de esta manera los miembros de una comunidad determinan firmar un acuerdo, por unanimidad, para crear un órgano supremo e irresistible en el cual depositan su voluntad y al que ceden sus derechos, los derechos que poseen con antelación a la constitución del órgano (fundamental pero no por ello únicamente, el derecho de hacerse justicia por propia mano). De aquí emergen las obligaciones primordiales del Estado en la perspectiva contractualista o iusnaturalista: garantizar la seguridad y la libertad de los ciudadanos.

La idea del Estado natural, parte de una inestabilidad social que el ser humano comenzó a demostrar, llegando a su transformación a Estado civil, basado en leyes y reglamentos que fueran observados y aplicados a todos los ciudadanos sin distinción alguna. En el Estado de naturaleza los hombres podían disponer de su propiedad y actuar dentro de los límites marcados por la ley natural, pero en el Estado natural todos eran jueces en su propia causa y la justicia pasaba a ser un acto de venganza.¹

¹ Fernández Santillán, José F. Locke y Kant, Ensayos de filosofía política. México FCE 1996 pp. 40

Para Mario de la Cueva, el *Estado* es un ente abstracto distinto del pueblo y de su gobierno, y sin embargo, titular de la soberanía y de la consecuente potestad de imponer el Derecho, de tal forma que el *Estado* “es el aparato que gobierna a la sociedad”². El Estado moderno se contempla como asociación de ciudadanos constituida en un territorio determinado, donde los miembros tienen plena conciencia de que poseen pasado y destino histórico común; y en su organización existen poderes públicos: ejecutivo, legislativo y judicial, con la potestad exclusiva de dictar e imponer coactivamente el Derecho para la regulación de la vida social; y es, poder soberano, poder absoluto y poder perpetuo.³

En el caso de Mortati, el *Estado* lo concibe como un ordenamiento jurídico para los fines generales que ejerce el poder soberano en un territorio determinado, al que están subordinados necesariamente los sujetos que pertenecen a él. El Poder Soberano se vuelve el poder de crear y aplicar el Derecho en un territorio y hacia un pueblo; el territorio se vuelve el límite de validez espacial del Derecho del Estado, y el pueblo se vuelve el límite de validez personal del Derecho del Estado⁴.

Para Miguel Acosta, el *Estado* lo visualiza como la organización política soberana de una sociedad humana establecida en un territorio determinado, bajo un régimen jurídico, con independencia y autodeterminación, con órganos de gobierno y de administración que persiguen determinados fines mediante actividades concretas. Su característica principal es la organización política de una sociedad humana que corresponde a un tiempo y espacio determinados.

Su realidad esta constituida por los siguientes elementos:

1. Una agrupación social humana, que viene a ser la población;
2. Un territorio, que es la realidad fisico-geográfica;

² De la Cueva, Mario. La idea del Estado. México, FCE 1996. pp. 44

³ *Ibid.* pp 56

⁴ Mortati, C. Institución de Derecho público Cedam, Padova, 1969 pp. 23

3. Un orden jurídico;
4. Soberanía, que implica independencia y autodeterminación; y
5. Un gobierno⁵.

En el plano nacional, el papel del Estado es proporcionar un marco de ley y orden en el que su población pueda vivir de manera segura, y administrar todos los aspectos que considere de su responsabilidad mediante instituciones gubernamentales, para un uso interno, además de fuerzas armadas para su seguridad externa, funciones que requieren un sistema destinado a recabar ingresos.

La concepción que da Carlos Ouchmundo de *Estado* se enfoca al concepto de *Walfair State* que es considerado como una forma de organización institucional basada en el compromiso público con el pleno empleo, la política económica anticíclica, la existencia de sistemas más o menos amplios de provisión universal de ciertos bienes, servicios y transferencias y las políticas redistributivas en pos de la reducción de la desigualdad económica y social, convirtiéndose en un entramado compuesto por un conjunto de actividades civiles de prestación de servicios, de reglamentación y de pago de transferencias ejercidos por el poder público, sea para aumentar el bienestar de la colectividad nacional, sea para modificar la distribución de ese bienestar entre la población.⁶

En varios momentos de la historia, el Estado se ha configurado en distintas concepciones que rigen la vida de los ciudadanos. En los siglos XIX y XX la mayoría de los Estados aceptaron su responsabilidad en una amplia gama de asuntos sociales, dando con esto origen a un Estado que se preocupó por fomentar el bienestar social. “La misión primera y principal del Estado es el

⁵ Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho administrativo. México, Porrúa 1983. pp. 38.

⁶ Ouchmundo Claramunt, Carlos. El Estado de bienestar. Objetivo , modelos y teorías explicativas. México, FCE 1998 pp. 53

mantenimiento de la justicia, la justicia es el fundamento del derecho y de la sociedad organizada, donde no hay justicia no hay comunidad”.⁷

El Estado como organización encargada de regular la vida social y como máxima autoridad en los países, ha ido desafiando realidades y fenómenos que amenazan su autoridad y ponen en entredicho su utilidad para resolver problemas y cumplir responsabilidades; desde las últimas décadas del siglo pasado la crisis del Estado de Bienestar se pone de manifiesto ante la corriente neoliberal y el proceso de globalización.

Ante un Estado mínimo, reducido, se inserta esa búsqueda de justicia como parte integral a la solución de la demanda social que se ha visto rebasada, y la capacidad de respuesta por parte del Estado se ha convertido poco eficiente y con el peligro de no encontrar dentro de su propio campo de acción, formas de dar atención eficaz a la ciudadanía y a sus necesidades.

Es así que el concepto de *Estado* independientemente de sus diversas acepciones enfrenta hoy en día grandes desafíos, originado que el Estado se plantee un proceso evolutivo de reforma en sus estructuras, en aras de responder a los nuevos tiempos y dar cara a los nuevos problemas; enfrentar resistencias e inercias de sectores sociales o políticos, crear, replantear y fortalecer instituciones para adquirir capacidad de maniobra para su misma permanencia.

1.2. Concepto de Gobierno

La conceptualización de *Gobierno*, en primer lugar se puede definir como una organización política que engloba a los individuos y a las instituciones autorizadas para conformar y darle funcionalidad a la administración pública, a fin de dirigir los asuntos del Estado. Los gobiernos están autorizados a establecer y regular las interrelaciones de las personas dentro de su territorio, las relaciones de éstas con

⁷ Cassirer, Ernst; El mito del Estado. México, FCE 1997. p.p.116

la comunidad como un todo, y las relaciones de la comunidad con otras entidades políticas.

El término *Gobierno*, de acuerdo a Miguel Acosta Romero forma parte del Estado, y a los órganos que ejercen el poder; es la estructura que adoptan los órganos o poderes del Estado en el ejercicio de sus funciones constitucionales y las relaciones políticas que se establecen entre si. Estado se refiere a todo y gobierno a una parte de ese todo; o sea, los poderes u órganos del Estado que lo ejercitan⁸.

Gabino Fraga, conceptualiza al *Gobierno* como una organización calificada para hablar y actuar por el territorio y por el pueblo sobre los cuales ostenta jurisdicción, y especialmente cuando un individuo en particular es reconocido como el jefe del este Gobierno⁹.

En la opinión de Omar Guerrero, la acción de *Gobierno* consiste en la transmisión de autoridad. El gobierno imprime movimiento a la administración, movimiento que por si sola la administración no puede imprimir. Sin gobierno no hay administración. Es la autoridad creada para dar movimiento al Estado y una dirección común a todos los individuos para la ejecución de las leyes. Es la fuerza que anima al Estado, la voluntad pública activa que brinda la dirección del Estado.¹⁰

Adolfo Posada considera que el *Gobierno* es algo del Estado y para el Estado. Relaciona dos elementos en la concepción de la idea de gobierno, uno estático, es decir la estructura; y el otro dinámico, referido al funcionamiento del poder y con él, al gobernante y gobernados relacionados por una idea de representación, necesaria en algunos casos, ya que no aparece en todas las formas políticas¹¹.

⁸ Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. México, Porrúa 1983. pp. 46.

⁹ Fraga, Gabino. Derecho Administrativo. México, Porrúa. 1985. p.p.159.

¹⁰ Guerrero Orozco, Omar. Introducción a la Administración Pública. México, Harla 1985. p.p. 95.

¹¹ Posada, Adolfo. Tratado de Derecho Político. Madrid España. Ariel 1923 T1, p.p. 509

En otro plano, el *Gobierno* personifica al Estado a través de su régimen de gobierno que se establece en cada nación. Al respecto, estudiosos del tema reconocen la monarquía de la república; así como distinguen las características de los gobiernos democráticos de las dictaduras; los gobiernos presidenciales, semipresidencial, parlamentarios, semiparlamentarios; en otra clasificación, existen los gobiernos federales en contraste con los unitarios o centralistas.

México define en el artículo 40 de nuestra Constitución Política que “es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación”. Asimismo, en el artículo 49, se establece la división de Poderes de la Unión: Ejecutivo que recae en el Presidente de la República, el Legislativo que reside en el Congreso de la Unión compuesta por dos cámaras la de senadores y la de diputados y el poder Judicial se deposita en la Suprema Corte de Justicia; en el Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Una de las principales funciones del gobierno es asegurar el bienestar común de los miembros de la sociedad; así el ejercicio del gobierno se centra en la gestión de los asuntos públicos, a través de programas y/o políticas públicas.

1.3. Concepto de Administración Pública

La Administración Pública es el conjunto de normas, organizaciones, procesos, actividades y personal del Poder Ejecutivo, mediante los cuales se lleva a cabo la provisión permanente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía, en conformidad con lo prescrito constitucional y legalmente establecido. Independientemente de ello, en los otros dos Poderes Públicos: el Legislativo y Judicial, tienen una estructura organizativa, jurídica para cumplir con las funciones públicas, respondiendo a sus necesidades. No obstante, es en el Poder Ejecutivo donde se establece la Administración Pública, recayendo en la figura del

Presidente de la República la funcionalidad de la estructura gubernamental para ejecutar las políticas públicas.

Los orígenes de la Administración Pública tiene sus raíces desde la antigüedad, ya que se ha caracterizado como una actividad humana de toda civilización, ya que es objeto y fenómeno real dejando huella en la historia de la humanidad. La Administración Pública como ciencia moderna nace en el siglo XIX; fundada en 1808 por Carlos Juan Bonnín quien la llamo ciencia de la administración en su obra *Compendio de los Principios de Administración;*” que tenía como fin explicar el sentido y contenido de la administración en la primera República Francesa, creada por la Revolución.

Como Ciencia tiene su doctrina propia, determinada por la naturaleza de los objetos que comprende como establecimiento social, tiene sus elementos legislativos designados por la naturaleza de las cosas cuyo arreglo corresponde. Instituida para cuidar en los pueblos de las personas y bienes en sus relaciones públicas, haciéndolos concurrir a la común utilidad, la administración en su acción ejecutiva directa de aplicación, es el gobierno de la sociedad.

Bonnín forma una idea acabada de la administración, porque desarrolla una doctrina entre al arte de gobernar, y confirma que la administración es una ciencia aplicable no sólo a un Estado y a un sistema particular de legislación, sino a todos los pueblos, cualquiera que sean sus leyes.

Por otro lado, la ciencia de la administración tiene su origen moderno en 1887, con el *Estudio de la Administración* de Woodrow Wilson, obra que se caracteriza por ser la primera en tratar la administración como objeto específico de estudio y al mismo tiempo, establecer la integración de una Ciencia de la Administración.

Para que el Estado alcance la realización del bien público es necesario el orden, la coordinación y la unidad de la sociedad que se logra con la acción del gobierno

para dirigir y orientar los órganos públicos que forman la administración pública. De esta manera, se afirma que la Administración Pública es el gobierno en acción.

Por otro lado, hay aportaciones de la ciencia política, el derecho administrativo y la Teoría de la Administración que han definido a la Administración Pública como la rama ejecutiva del gobierno encargada de materializar las políticas del Estado y se complementa con los siguientes criterios:

- Es un conjunto de acciones, órganos, sistemas y procedimientos en general que forman parte de las instancias del gobierno: federal, estatal y municipal; y de las diferentes entidades públicas como los organismos descentralizados.
- El enfoque estructural la define, como la agrupación e integración de las dependencias y entidades por el Poder Ejecutivo y constituyen los medios para conseguir los propósitos del Estado.
- El criterio formalista la explica, como una estructura legal que fundamenta y orienta la acción del Estado a partir de disposiciones jurídico-administrativas que la sociedad comparte y acepta.
- Es un cuerpo de conocimientos sobre todo el contexto general de las unidades administrativas que forman parte del área ejecutiva del gobierno.
- La política determina los fines, objetivos y metas, mientras que la administración marca los medios para alcanzar los fines. La política prevé y la administración provee. La administración pública encuentra su razón de ser en el servicio público canalizado a la ciudadanía, con respeto, responsabilidad y compromiso.

También otros autores señalan que la Administración Pública es arte y ciencia; ciencia para poner en claro al teoría de las relaciones sociales, y, arte cuando tiene por objeto la practica de esta teoría para la aplicación de estas leyes¹².

Shafritz, Jaym y Albert C. Hyde como pensadores de la Administración Pública la contemplan como la que se encarga de descubrir primero, lo que el Gobierno puede hacer legítimamente y bien; segundo, cómo puede hacer estas cosas apropiadas con la mayor eficiencia posible y con el menor costo posible de dinero o de energía.¹³

Una de las concepciones que da Omar Guerrero sobre Administración Pública es la de ser una potencia que arregla, corrige, y mejora cuanto existe y da una dirección más conveniente de los seres organizados y a las cosas. De igual manera, plasma a la Administración Pública como la que hunde sus raíces de la sociabilidad natural del hombre, la misma que origino a la sociedad. Nacida pues de la sociabilidad humana, la administración asume las formas organizativas que le dan los convenios humanos, es decir, las leyes mediante las cuales los hombres organizan su convivencia política y social¹⁴.

Por otra parte Villegas, Basabilbaso, en su diccionario de derecho administrativo, maneja la Administración Pública como una de las manifestaciones específicas del poder del Estado. La expresión administración pública define la actividad funcional de ciertos órganos del Estado que se encuentran en relación con el poder administrador.¹⁵

La Administración Pública lleva a cabo las actividades de fijar el marco de la vida colectiva; establecer el orden de convivencia, garantizando cuáles son los ámbitos dentro de los que pueden desarrollarse las iniciativas privadas y cuáles las

¹² Guerrero Orozco, Omar. Introducción a la Administración Publica. México, Harla 1985. p.p. 91

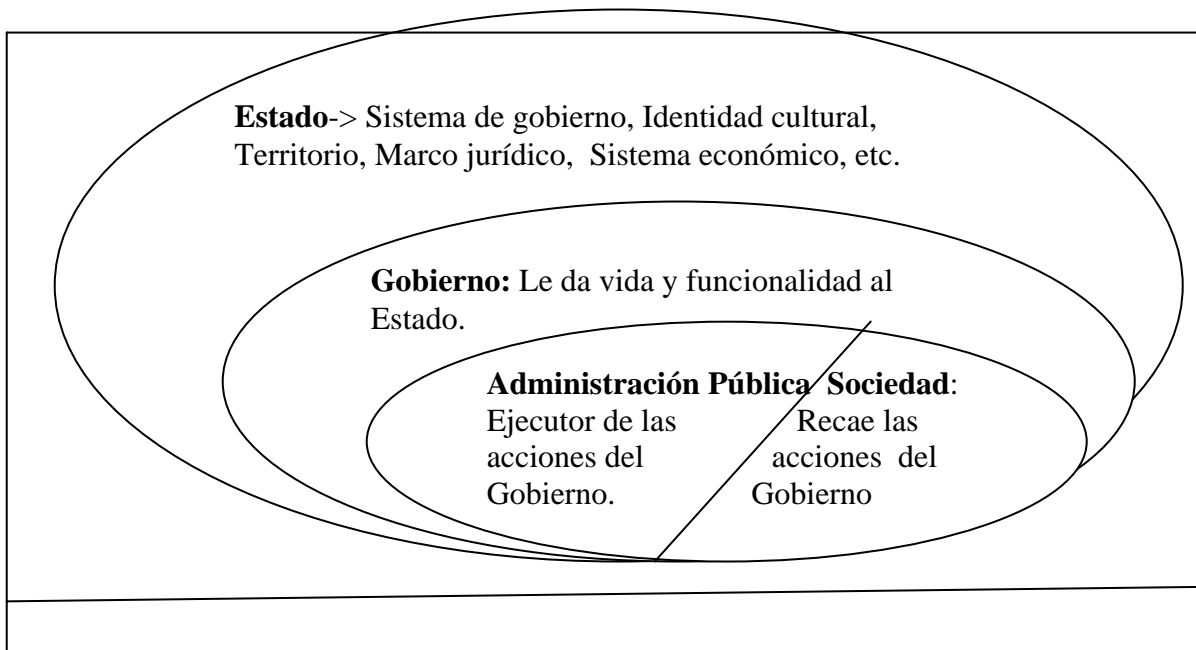
¹³ Shafritz, Jaym y Albert C. Hyde. Clásicos de la Administración Pública. México, FCE 1999. p.p.62

¹⁴ Guerrero Orozco, *Op. Cit.* p.p.60

¹⁵ Villegas, Basabilbaso. Diccionario de Derecho Administrativo. México. Ed. TEA 1981 T 2, pp. 205

posibles conductas de los particulares, lo que se realiza manteniendo la tranquilidad y el orden público o definiendo derechos.

En concreto, la idea central de lo que es el Estado, la podemos entender como el contexto donde se desarrolla el gobierno, el cual a través de la administración pública, brazo ejecutor del gobierno, planea proyectos y modelos de bienestar común para la sociedad. Con base a las concepciones anteriores elaboramos el siguiente cuadro:



1.4. Concepto de Participación Ciudadana

La participación ciudadana, se define como la actividad voluntaria e intencionada de un individuo en asuntos políticos para tratar de influir en los mismos. Puede incluir una gran variedad de conductas, como atender a la información política, votar en las elecciones, ser miembro de un partido político, aportar fondos a causas políticas, realizar tareas de campaña, intervenir en algún movimiento social o formar parte de algún grupo de presión; desempeñar algún cargo político, o tomar parte en análisis y discusiones ya sea en el hogar o en el trabajo; asistir a

manifestaciones y mítines o ser parte de motines, plantones, marchas, huelgas de hambre, etc.

En la Antigua Grecia, la palabra *idiotes* (idiotas) significaba el desprecio para los que no participaban en los asuntos públicos, los que desertaban del deber de participar en la democracia griega, ya que no participar en el desarrollo de las instituciones y las leyes de la *Polis*, era una especie de defunción social. En contraste Platón llamaba con *demosienein* a quienes participaban plenamente en los asuntos del *demos*, del pueblo.

La participación política puede tomar varias formas: individual, en grupos pequeños o en masa y ser el producto de un interés personal egoísta o del sacrificio por una causa; puede ser eventual o permanente, espontánea o bien organizada, de colaboración o de confrontación, legal o ilegal, pacífica o violenta. La participación puede ser instrumental hacia el logro de objetivos concretos (ganar una elección, rechazar una política, obtener beneficios personales), expresiva, para dar paso libre a los sentimientos, o tener ambos propósitos.

La participación política se basa en la creencia de que el gobierno puede resolver algunos de los problemas individuales o sociales y en que la participación es eficaz para influir en las políticas o en su operación, mantener o cambiar las decisiones, o bien defender el orden establecido o alterarlo. Racionalmente, la percepción que se tenga del gobierno y de las autoridades influye en el grado de la participación política, es mayor, por ejemplo:

a) Si se piensa que el gobierno puede solucionar los problemas, especialmente porque se le vea como el causante de los mismos.

b) Si se considera que las autoridades estarán dispuestas a responder positivamente.

c) Si se percibe que los beneficios que representa son mayores que los costos o si se cree que se recibirá ayuda o apoyo de otros, o más bien se espera que otros tomen la iniciativa.

Emotivamente, la participación política puede darse a pesar de que se enfrente a gobiernos dictatoriales o autoritarios, como la lucha por la democracia y los derechos humanos, contra las políticas antipopulares, los privilegios de una oligarquía explotadora, la desigualdad, la injusticia y la corrupción.

En un gobierno democrático se podría suponer que los ciudadanos son totalmente participes en la toma de decisiones y son capaces de generar opiniones y guiar una acción gubernamental hacia el bienestar común; sin embargo, no todos generan esa actividad, algunos ciudadanos solo son pasivos dentro de la democracia debido a la falta de información, a la falta de interés en ser participe en la toma de decisiones que afectan su vida y en la capacidad de proponer políticas o proyectos que mejoren su calidad de vida.

Las experiencias innovadoras en la gestión pública que involucran de forma decisiva la participación de los ciudadanos, pueden ser exitosas en la medida en que los gobiernos construyan sus propios mecanismos de participación en función de las características de su población. En este sentido, el autor Marco Estrada afirma que, la participación ciudadana es como una comunidad compartida de interacciones sociales cotidianas, frecuentes, que van desde la intimidad hasta la vecindad en un espacio social común, realizando actividades cotidianas y en el cual sus miembros satisfacen gran parte de sus necesidades diarias enfrentando problemas comunes de manera organizada, por lo que su estructura se da a través de redes de interacciones sociales¹⁶.

Por su parte, el autor Joan Front comenta que la participación ciudadana se da cuando los ciudadanos participan de forma directa en el proceso decisional

¹⁶ Estrada Saavedra, Marco. Participación política, actores colectivos. México, Plaza y Valdez 1995. pp. 71

concreto que se permite a los ciudadanos para la intervención en los asuntos públicos¹⁷.

A su vez, Paul Barry Clarke en su libro ser ciudadano dice que la participación ciudadana son virtudes cívicas que pueden practicarse en los más variados conflictos, incluidos aquellos tradicionalmente considerados privados, sociales o económicos, practicarlos es ejercer la ciudadanía. La multiplicidad de voces puede acomodarse de muchas maneras y depende de cómo se organicen, los procedimientos, la accesibilidad de los foros, de la posibilidad de participar en la formulación de los mismos y la transparencia con que se elaboren¹⁸.

A su manera, Soledad García y Stevens Lukes vislumbran que políticamente, la participación ciudadana apunta al tema del régimen político, en cuanto procedimiento de constitución de la voluntad política; en concreto, ella ha estado referida a la sustitución o complementación de la democracia representativa. la participación es u componente esencial de la democracia como forma de organización social y de gobierno.¹⁹.

Después de observar los conceptos, entenderemos que la libre acción presupone el respeto de uno a los terceros, y de los terceros a uno mismo; la representación equitativa surge cuando todos los individuos tienen libertad para reclamar un lugar en la sociedad democrática; así, la democracia representativa, es el resultado de la acción y de la participación social, sin menospreciar que las autoridades queden investidas, desde su elección, de suficiente mandato para no consultar una parte importante de sus decisiones, pues a mayor democracia, mayor será la atención que los elegidos deban poner a la opinión de sus electores y la que estos pongan a las acciones de sus elegidos.²⁰

¹⁷ Font, Joan. Ciudadanos y decisiones. Barcelona España, Ariel 2001 pp36.

¹⁸ Barry Clarke, Paul. Ser ciudadano. España, Sequitor 2000. pp 163

¹⁹ García Soledad y Lukes Stevens. Ciudadanía, Justicia social, identidad y participación. Madrid España. Siglo XXI 1999, Prologo

²⁰ Remes Tello de meneses, Roberto. El reto de la democracia en el ombligo de la luna, Ensayos. México D.F.; Instituto Federal Electoral Sinergia. 2002 pp16

La democracia se concibe como la libre acción social que cada uno como ciudadano puede ejercer, contemplando los conceptos de representación, tolerancia, equidad, entre otros y en un sentido positivo, para buscar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y en su caso de los mismos habitantes para ejercer una influencia en la toma de decisiones públicas sin importar ideología política, credo, raza, estatus económico o cualquier otro aspecto.

También encontramos dentro de la democracia, su acepción como democracia participativa, en donde la participación de los ciudadanos en el gobierno tiene raíces profundas en la cultura política y se resume en las asambleas populares abiertas que tienen lugar hoy en día en muchas poblaciones, sobre todo indígenas, ubicando el valor de la participación ciudadana activa para promover un desarrollo político y social de manera armónica.

Así, la democracia participativa se basa en la premisa de que los ciudadanos deben tener una participación activa e informada dentro del sistema de gobierno, la intervención debe ser amplia y constante de la ciudadanía ya que hasta ahora ha sido una rareza; en parte esta relativa falta de participación pública se puede atribuir a las escasas oportunidades que tienen los ciudadanos para participar de manera importante en los procesos de gobierno que no se limite a solo votar en las elecciones.²¹

Si bien hay consenso acerca de que los ciudadanos deben de tener una participación informada y activa en el sistema de gobierno, en primer lugar, la participación debe ser permanente desde la fase de planificación de un nuevo programa o proyecto, y continua después de la ejecución a fin de asegurar la efectividad del proyecto o programa. Puede alegarse a favor de la participación ciudadana, de manera positiva y significativa, aduciendo que los programas de gobierno afectan directamente las vidas de los ciudadanos y que las instituciones

²¹ Joseph F., Zimmerman. Democracia participativa; México D.F., Limusa 1992. .p.p.113

y procesos tradicionales no siempre son capaces de identificar y resolver los problemas que los grupos ciudadanos perciben como serios.

Segundo, la participación ciudadana se deriva de las aportaciones valiosas que pueden hacer los ciudadanos para los procesos de planificación y ejecución, sobre la base de su conocimiento detallado de las condiciones, necesidades y deseos locales.

Tercero, desde el punto de vista de gubernamental el hecho de que los ciudadanos puedan compartir con los funcionarios públicos la responsabilidad de la toma de decisiones tiene la tercera ventaja de facilitar la ejecución de los planes y programas.

En la medida en que los ciudadanos estarán mas deseosos de aceptar y trabajar para la realización de de los proyectos con los resultados esperados si ellos mismos han contribuido a planearlos, puesto que comprenderán mejor las razones que lo justifican.

En cuarto lugar, la participación de los ciudadanos tiene un valor democrático, que les facilita exigir sus responsabilidades a los funcionarios, electos o designados. El conocimiento es poder y los ciudadanos bien informados son mas capaces de juzgar la calidad en el desempeño de las funciones gubernamentales.

También, la democracia participativa en primer lugar ofrece a los ciudadanos una oportunidad de participar en la toma de decisiones políticas, esto es relevante por que esta forma de democracia permite la expansión de la ciudadanía y la inclusión de aquellos que, de otro modo, estarían excluidos de los asuntos de de una comunidad o de la misma sociedad en su conjunto; en segundo lugar se observa el aspecto psicológico de la democracia participativa en los participantes al asegurar que exista una interrelación continua entre el funcionamiento de las instituciones y las cualidades y actitudes psicológicas de los individuos que

interactúan en ellas. En el centro de estos aspectos de la democracia participativa, se encuentra la idea de que la participación esta libre de coerción ya que no puede condicionarse solo para el bienestar común, es significativa, es una expresión de la autonomía de los participantes.

Otro aspecto importante de la democracia y de la participación es la participación política; en términos prácticos, la participación política se formula en términos de obligaciones políticas y derechos constitucionales y legales de los ciudadanos con respecto a la selección de gobiernos representativos y garantizar su funcionamiento democrático.

Al concebir la participación en los términos de limitar la función y las actividades de los ciudadanos al campo institucional de las elecciones, de los partidos políticos y los grupos de presión, la democracia participativa protege los procedimientos de toma de decisiones de los gobiernos representativos de la política de alta intensidad, de las movilizaciones de masas populares que surgen ocasionalmente, y que generan que una democracia sea representativa y esto ha logrado legitimidad política y estabilidad institucional en la misma democracia.

Entender la participación del ciudadano dentro de una vida democrática es algo intrínseco desde el aspecto teórico, pues la democracia siempre pretenderá en sus principios básicos en la vida colectiva y se hace real en la esfera pública y por lo tanto es de todos, queda abierta a la participación de todos.²²

Es entonces que el ciudadano tendrá en una vida democrática bajo la observancia de sus derechos civiles y en base a ello se pueda formar parte en las decisiones del Estado definiendo la actual instalación de las relaciones humanas públicas y privadas. En un Estado social de Derecho supone una forma justa de ejercer la ciudadanía.

²² Castoriadis, Cornelius. La democracia como procedimiento y como régimen; Revista Vuelta Octubre de 1995, pp 26

La denominada ciudadanía social indujo al concepto estricto de ciudadanía circunscrito a los derechos de participación política, con una noción genérica y laxa en la que el contenido coincide en la totalidad: derechos, obligaciones y libertades que corresponden a los miembros del estado social de derecho.

Los elementos que conforman el resultado de una participación política dentro del mismo Estado de derecho son el pleno empleo, la plena educación, sanidad y servicios asistenciales²³. Estos mismos elementos son los que perseguirá la participación política, los cuales buscan eliminar cualquier obstáculo que impida alcanzar la independencia personal y reducir la desigualdad, sobre todo la pobreza como cuestión social.

En este contexto, el ciudadano como tal es conocedor y participe de las políticas y de los servicios de bienestar social; constituyendo por tanto un elemento indispensable de la ciudadanía social. Los derechos a la educación, a la salud y a la protección social se oponen a regresar a prácticas anteriores de una pre-democracia y se encarama en instituciones basadas en el principio de responsabilidades ampliadas y riesgo compartido²⁴.

Siguiendo esta lógica, el ser humano por su esencia y su modo de ser, es una persona que está permanentemente en relación con otros. No nos aislamos de los otros, sino por el contrario, buscamos y recurrimos a otras personas cuando estamos en situaciones que así lo requieren.

De esa forma, vamos estableciendo contactos, conociendo a otros, comunicándonos y dialogando. Así, vamos generando y estamos presentes en espacios en los cuales compartimos nuestras ideas, opiniones e intereses.

²³ Pérez Luño, Enrique. ¿Ciberciudadanía u ciudadanía.com? Edisa Barcelona España; 2004 pp. 50

²⁴ García Cabeza, Yolanda. Ciudadanía: Justicia social, identidad y participación. Siglo XXI Madrid España 1999 pp 27

Pero, ¿qué es lo que nos motiva a estar en esos lugares, a compartir con otros, a participar en una organización o grupo? Es la necesidad simplemente de ser personas sociales y que no nada mas tenemos es el hecho de compartir ideas, sino de poner en marcha las mismas.

Muchas de nuestras necesidades las resolvemos individualmente, pero hay otro tipo de necesidades -como el luchar por el respeto de nuestros derechos como consumidor, como ciudadanos o nuestros intereses como estudiantes- en las cuales requerimos de la ayuda de otros. Es así que en situaciones similares a las descritas, nos acercamos a otros a pedir ayuda, pero durante la conversación nos vamos dando cuenta que esa persona sola no nos puede ayudar, sino que se requiere de otros, y que juntos, 3 ó 4 o más personas, sí podemos hacerlo.

Una de las formas de lograr que una necesidad colectiva sea atendida por instancias pertinentes a una ciudadanía, es la participación ciudadana como el estar presente activamente en los procesos que nos preocupan e interesan. La participación ciudadana, se caracteriza por la intervención de las personas y los colectivos en actividades que influyan en la agenda pública, en defensa y promoción de sus intereses sociales. Dicho de otro modo, la participación ciudadana puede definirse como el tomar parte activa en todos los aspectos que hoy comprende la denominada esfera pública. Esta esfera pública no se identifica solamente con los asuntos del Estado, sino además y de un modo cada vez más creciente, con todos aquellos asuntos de interés público.

La participación ciudadana, por consiguiente, tiene que ser un acto social, por lógica, nadie puede participar de manera privada, para sí mismo, sino que siempre lo hará junto a otros, un grupo más amplio de personas que compartan los mismo interese, pero sobre todo, que estén bien instruidos en la causa para que puedan argumentarla con bases, dicha causa debe ser justa y de beneficio común.

Todo proceso de participación es desarrollado por ciudadanos, es decir, hombres y mujeres que tienen derechos y responsabilidades frente al Estado, que son portadores de intereses, opiniones e ideas, las cuales deberían ser tomadas por parte de las instituciones públicas responsables de aplicar políticas sociales y políticas públicas. Por eso considero que la participación incluye la necesidad y la voluntad personal de influir en la sociedad, las posibilidades reales para participar y el reconocimiento de que la acción ciudadana puede cambiar la forma como funciona la sociedad y su gobierno.

Pero para que estas organizaciones funcionen bien y logren incorporar a las personas interesadas en sus temas, tienen que tener un estilo de trabajo determinado por un conjunto de principios orientadores. Los principios más importantes son:

- Proactividad en la promoción de la Participación Ciudadana: Los procesos de participación requieren personas convencidas de su efectividad, una adecuada metodología que encauce esta participación y que ayude a lograr importantes beneficios para todos.
- Inclusividad, no exclusividad: Las organizaciones y los procesos de participación ciudadana deben procurar la participación de todos los interesados. Todas aquellas personas o grupos que tengan un interés significativo en el asunto y que puedan ser afectados por las medidas que se acuerden en el proceso, deben estar representadas en él, sin excepción. La exclusión de algún grupo priva al proceso de conocer todos los puntos de vista, de considerar todos los intereses y se arriesga que la implementación de los acuerdos sea boicoteada por quienes se sienten marginados.

Es así como podemos creer que la ciudadanía participativa es también esencial para la obtención de una acción política efectiva, desde el momento en que ella

habilita a cada individuo para tener algún impacto en las decisiones que afectan el bienestar de la comunidad.

Finalmente, la práctica de la ciudadanía democrática es crucial para la expansión de la opinión política y para cotejar nuestros juicios, representando en este sentido un elemento esencial en la constitución de una cultura política activa y democrática, respetando la diversidad cultural que pueda existir dentro de un mismo país.

El ejercicio de la ciudadanía es, y debe ser en nuestro país, intrínseco a una verdadera democracia. Para esto es fundamental opinar y crear opinión pública. Para el desarrollo de la ciudadanía, a nivel local y nacional, la voz pública es decisiva, porque implica un paso más allá de la sola organización, interpelando las decisiones que se toman sobre los derechos de las personas; pero también, para que esas mismas personas estén en una constante evaluación sobre su gobierno tomando esa obligación de participar y la capacidad de ejercerla con responsabilidad.

Capítulo 2. La reforma Política Del Distrito Federal 1996

La transformación política del Distrito Federal parte de la reforma hecha en 1977 que expide la Ley de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales; luego en 1987 con la creación de una instancia ciudadana: la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; después la reforma de 1993 que contempló notables cambios en el gobierno y régimen político, los cuales previeron tres órganos de gobierno y la participación organizada de la ciudadanía en decisiones públicas de una manera gradual.

Posteriormente la reforma política del Distrito Federal de 1996, introdujo cambios significativos como el establecimiento de los derechos políticos de los ciudadanos capitalinos, alcanzar la autonomía de la entidad sobre la base de la eficiencia administrativa y la gobernabilidad democrática. Esta reforma fue fincada en un hecho básico; la transformación política de la ciudad, ratificando su naturaleza jurídica que es el Distrito Federal sede de los Poderes de la Unión, teniendo la presencia de un gobierno propio que garantice la configuración de un sistema político representativo y local.

2.1. Antecedentes

En la época de México Independiente bajo los postulados del Plan de Iguala, a la Soberana Junta Provisional Gubernativa se le encomendó la ejecución del propio plan mientras se reunían las cortes para gobernar al nuevo Imperio. La junta estuvo formada por treinta y dos personas escogidas por Iturbide bajo la idea de que "fueran los primeros hombres del Imperio Mexicano, ya fuera por sus virtudes, por sus destinos, o por sus fortunas."²⁵

²⁵ *Diario de Sesiones de la Soberana Junta Gubernativa*. p. 56.

En 1821 el Ejército Trigarante entró a la ciudad de México, en sesión convocada por Agustín de Iturbide, quien se reunió la Soberana Junta Provisional Gubernativa para llevar a cabo la elección de su presidente, cargo que recayó en el propio Iturbide. Más tarde se suscribe el Acta de Independencia del Imperio Mexicano.²⁶

En 1822 el Congreso reconoce a Agustín de Iturbide como primer Emperador de México. En el nuevo gobierno de México independiente la República quedó dividida en departamentos, éstos en distritos y éstos a su vez en partidos, subsistiendo los ayuntamientos. La ciudad de México se agregó al departamento de su mismo nombre dividida en los partidos de Coyoacán y Tlalnepantla. En 1823, una comisión presentó al Soberano Congreso el Acta Constitucional, que dio origen a la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 4 de octubre de 1824 siendo la primera Carta Magna.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, en su artículo 50, fracción 28, determinó que era facultad del Congreso de la Unión: “elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la federación y ejercer en su distrito las atribuciones del Poder Legislativo de un Estado.”²⁷

En este sentido, el Congreso de la Unión decretó el 18 de noviembre de 1824 la creación del Distrito Federal, tomando como centro a la Plaza de la Constitución de la ciudad de México con un radio de 8380 metros; sede oficial de los poderes de la nación y le asignó al Distrito, que desde entonces se llama federal, la selección de la ciudad de México como capital de la República, se debe en gran medida al Diputado Fray Servando Teresa de Mier, “la idea de elegir un lugar que sirva de residencia para los supremos poderes de la federación; la ciudad de México es el centro político y es el que debe ser para la residencia del gobierno.”²⁸

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Dubán y Lozano, *Colección Legislativa*. Tomo I, p.633.

²⁸ Reyes Sánchez Delfino, *Reforma Política y del Distrito Federal*. p.8.

A pesar de que en la Constitución Federal de 1824 no se determinó la estructura del Ayuntamiento en México, se puede observar que en este año la ciudad de México funcionó como un Ayuntamiento, según el registro de las Actas de Cabildo, y sus funcionarios fueron:

Alcalde Primero: Don Francisco Fagoaga

Alcalde Segundo: Lic. Juan de Arce y Echegaray

Alcalde Tercero: Don José Ignacio Oropeza.

Alcalde Cuarto: Don Ventura Prieto

Alcalde Quinto: Don Ángel Martínez.

Alcalde Sexto: Don Juan Cevallos y Padilla

“El Soberano Congreso Constituyente Mexicano decreto que se suspendiera el artículo 315 de la Constitución que regia, y prevenía la renovación de los Ayuntamientos por elecciones, que los electores queden en libertad de renovarlos en su totalidad, o de reelegirlos según les parezca.”²⁹

En 1829 el Gobernador del Distrito Federal, José María Tornel y Mendivil por medio de un Bando Público informó a la ciudadanía del Distrito Federal, la renovación parcial de los Ayuntamientos Constitucionales, eligiendo seis alcaldes, ocho regidores últimos y un síndico.

Con el decreto de creación del Distrito Federal, se integraron a varias ciudades o municipios importantes, así como con pueblos y villas. De tal manera en 1830 dio inicio el proceso de división territorial del Distrito. Por el norte: la Villa de Guadalupe Hidalgo, terrenos de la hacienda de Santa Ana Aragón, pueblo del Peñón de los Baños y Ticomán; por el oriente: terrenos de la hacienda de los Reyes, pueblo de Santa Martha Acatitla y la parte poniente de Iztapalapa; por el sur: Churubusco, parte norte de Coyoacán, el pueblo de Axotla y terrenos de la hacienda de San Borja; por el poniente: Santa María Nonoalco, zona en donde se ubica actualmente la colonia San Pedro de los Pinos, el poniente de Tacubaya,

²⁹ *Elecciones de Ayuntamientos*. Vol. 862, p.8.

Chapultepec y Tacuba, así como una porción territorial de la actual Delegación Azcapotzalco.

Así, la sede de los Poderes Federales en el siglo XIX vivió fenómenos políticos generados por los movimientos internos de la sociedad, con base en los criterios de la República Federal o de la República Central, centralistas contra federalistas; o conservadores contra repúblicanos o liberales; donde se insertan diferentes ideologías que surgieron en constituir y conformar la nación mexicana. Por eso en la forma de gobierno y territorio del Distrito Federal se observaron diversas modificaciones.

No es hasta principios del siglo XX, que se expide La Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal en 1903 dividiendo el territorio en 13 municipalidades, que fueron: México; Guadalupe Hidalgo; Azcapotzalco; Tacuba; Tacubaya; Mixcoac; Cuajimalpa; San Ángel; Coyoacán; Tlalpan; Xochimilco; Milpa Alta; Iztapalapa

Después de la revolución mexicana, con el triunfo constitucionalista en 1917, la división territorial del Distrito Federal fue la misma de 1903, con las trece municipalidades. Al ratificarse como residencia de los Poderes Federales en 1917, se configuró la Ley de Organización del Distrito y Territorios Federales el 14 de abril del mismo año. Dicha división fue modificada al crearse la municipalidad de General Anaya en el año de 1924.

Con la Reforma Constitucional de 1928 se modifica el artículo 73, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando nuevas bases para la organización política y administrativa del Distrito Federal, suprimiendo el sistema municipal en la ciudad de México, apareciendo la figura del Departamento del Distrito Federal encomendándose al gobierno del Presidente de la República quién lo ejercerá por conducto del órgano que determine la ley respectiva.

Más adelante, el órgano de gobierno creado por la Ley Orgánica de 1929, da el nombre de Departamento del Distrito Federal. Las facultades de decisión y de ejecución fueron encomendadas a un Jefe del Departamento del Distrito Federal, el funcionario sería nombrado y removido libremente por el Presidente de la República, como un integrante más de su gabinete.

En el artículo segundo de la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales manifiesta que el territorio del Distrito Federal se divide en un departamento central y trece delegaciones. El artículo tercero indicó que el departamento central estará formado por las que fueron municipalidades de México: Tacuba, Tacubaya y Mixcoac. El artículo cuarto estableció que las trece Delegaciones serán: Guadalupe Hidalgo; Azcapotzalco; Iztacalco; General Anaya; Coyoacán; San Ángel; La Magdalena Contreras; Cuajimalpa; Tlalpan; Iztapalapa; Xochimilco; Milpa Alta; Tláhuac.³⁰

Las características de la ciudad de México entre 1940 y 1960 empiezan a cambiar de manera vertiginosa: el crecimiento poblacional empieza a ser significativo; su actividad industrial y económica se amplía; paralelamente se desarrollan en la capital profesiones de orden del sector privado como seguros, y agencias técnicas en varios campos. De este modo, los motores de crecimiento económico de la ciudad de México, están ligados a la expansión demográfica y espacial de la ciudad; los edificios, los equipos urbanos, los servicios y la satisfacción de las necesidades de la población representa un factor que crece sin cesar, extendiéndose, más allá de los límites establecidos para el gobierno del Distrito Federal, en 1960 la zona metropolitana devoró las circunscripciones suburbanas (delegaciones) del Distrito Federal, al norte y al este ya se abarcaban cuatro municipios del Estado de México y tres delegaciones del sur del Distrito Federal.

En estas fechas se aprobó una nueva Ley Orgánica del Departamento del Distrito Federal, derogándose la Ley Orgánica de 1928; donde se señala en el artículo

³⁰ Reyes Sánchez Delfino, *Op. Cit.* p. 15

octavo que el Distrito Federal se divide: a) ciudad de México y b) delegaciones: Villa Gustavo A. Madero; Azcapotzalco; Iztacalco; Coyoacán, Villa Álvaro Obregón; La Magdalena Contreras; Cuajimalpa; Tlalpan; Iztapalapa; Xochimilco; Milpa Alta; Tláhuac.

La división territorial establecida por esta Ley, se modificó hasta 1970, una de las reformas más significativas se observa en capítulo II, del Territorio, en su artículo décimo, el Distrito Federal o ciudad de México se divide de acuerdo a sus características geográficas, históricas, demográficas, sociales y económicas, en 16 Delegaciones: Álvaro Obregón; Azcapotzalco; Benito Juárez; Coyoacán; ;Cuajimalpa de Morelos; Cuauhtémoc; Gustavo A. Madero; Iztacalco; Iztapalapa; La Magdalena Contreras; Miguel Hidalgo; Milpa Alta; Tláhuac; Tlalpan; Venustino Carranza; Xochimilco.³¹

En este breve trayecto histórico de la ciudad de México (Distrito Federal) se aprecia que por circunstancias inherentes a la conformación de nuestra nación independiente y formación de nuestro Estado moderno, la ciudad de México se fue perfilando como una zona federal, careciendo de autonomía gubernamental debido a que es donde residen los Poderes de la Unión; por lo tanto era el Presidente de la República quien decidía quien gobernara la ciudad a través del Departamento del Distrito Federal que era el regente capitalino.

2.2. La Reforma Política del Distrito Federal de 1996

Desde mediados de los años ochenta existía la intención de comenzar a reformar el régimen de gobierno que se había instalado a partir de 1928 cuando la ciudad de México perdió sus municipios y se creó un departamento administrativo cuyo jefe era el Presidente de la República quien delegaba esta función en un regente designado por él. Es así que en 1987 como un primer paso se creó la Asamblea de Representantes cuyos miembros, pertenecientes a los partidos políticos fueron

³¹ *Ibidem*, p. 24.

electos por la ciudadanía; sus facultades eran de tipo reglamentario, de vínculo entre el Gobierno y las demandas de la ciudadanía y de Participación en el nombramiento de magistrados en el Tribunal de Justicia, además de la facultad de iniciar leyes ante el Congreso de la Unión.

Uno de los acontecimientos que impulsaron las reformas del Distrito Federal, fueron las elecciones federales de 1988, donde la ciudadanía de la capital de la República jugó un papel protagónico particularmente con el respaldo al Frente Democrático que postuló a Cuauhtémoc Cárdenas a la Presidencia de la República. Fue entonces que la demanda ciudadana de tener derechos políticos en el Distrito Federal se incorporó a la agenda de la reforma política 1993, cuando un grupo de representantes de la Asamblea convocó a un plebiscito ciudadano para que los habitantes de este territorio se pronunciasen por la elección directa del jefe de Gobierno; también se realizó una consulta ciudadana a través de mesas de debate creadas desde el mismo gobierno de la ciudad.

Esta reforma contempló la creación de una figura de elección indirecta del Ejecutivo Federal para el jefe de Gobierno, el Congreso de la Unión continuaba controlando el presupuesto y expediría un Estatuto de Gobierno en vez de una Constitución Estatal; la Asamblea de Representantes asumió facultades para aprobar la ley de ingresos y el presupuesto; se propuso un Consejo Metropolitano para atender cuestiones relativas al suministro de los servicios y se estableció modificar las inoperantes formas de participación vecinal.

Siguiendo esta lógica, el 10 de junio de 1995 se aprobó la primera Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en 1996, se anunció una reforma definitiva al Gobierno de la ciudad de México. Los partidos políticos incluyeron una amplia agenda de reformas constitucionales, que transformaron sustancialmente el sistema electoral y cambiaron el régimen político del D.F.

El punto fundamental de la reforma política del Distrito Federal de 1996, fue restablecer los derechos políticos de los ciudadanos, alcanzar la autonomía de la entidad sobre la base de la eficiencia administrativa y la gobernabilidad democrática. Esta reforma está fincada en un hecho básico: la transformación política de la ciudad, que se hizo sin despojarla de los Poderes Federales, teniendo presente el carácter autónomo y soberano de la entidad para la existencia de un gobierno propio que garantice la configuración de un sistema político representativo y local.

Este proceso de cambios al marco jurídico partieron de dos acuerdos básicos entre el gobierno y los representantes del Poder Legislativo:

a) Restablecer los derechos políticos de los ciudadanos en una entidad libre y soberana. Siendo el argumento principal que los derechos políticos de todos los ciudadanos mexicanos se encuentran establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso de los ciudadanos del D.F., están en el Estatuto de Gobierno y en el Código Electoral del Distrito Federal.

Los derechos políticos hacen posible nuestra participación en el ámbito público. Para ejercerlos es necesario que asumamos responsablemente la decisión individual de actuar o de no hacerlo. El ejercicio de nuestros derechos políticos, es un medio para generar una mejor y mayor convivencia entre todos los sectores de la sociedad, en el que las mayorías y las minorías participan en los asuntos que les afectan e influyen en las decisiones públicas. Sólo a través de la legalidad, es decir, con apego y respecto a las leyes, aseguramos una coexistencia pacífica. En este sentido, el ejercicio, el respeto y la defensa de estos derechos propician el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ciudadanos y el respeto a los demás derechos humanos.³²

³² IEDF, *Conoce tus derechos políticos y ejércelos*. p.2.

b) Articular una serie de cambios jurídicos y transformaciones administrativas que garanticen la gobernabilidad del proceso de reforma del Distrito Federal.

Lo anterior contribuyó a compromisos para llevar a cabo las modificaciones jurídicas y constitucionales inmediatos y la corresponsabilidad para edificar nuevas instituciones, como la Asamblea Legislativa y el Instituto Electoral del Distrito Federal, pertenecientes al proceso de reforma.

El carácter autónomo y soberano de la entidad se consolida con la existencia de un gobierno propio, representativo, capaz de proyectar la especificidad de lo local y garantizar la configuración de un sistema político que asegure la democracia representativa y participativa.

“La descentralización de la estructura administrativa del Gobierno de la Ciudad representa uno de los puntos fundamentales de la Reforma Política y Electoral de 1996.”³³ La descentralización presupone la necesidad de tener un gobierno local con Distritos Electorales Uninominales³⁴, dónde el gobierno no se restrinja a la simple prestación de servicios, que esté asentado sobre una base administrativa y política que en conjunto formulen acciones de gobierno correspondientes a la problemática que guarda la ciudad capital.

En contraste con las demás entidades federativas del país, los ciudadanos de la capital carecíamos de la posibilidad de elegir a nuestros órganos de gobierno, así como de contender por algún puesto de elección para el gobierno local. Sin embargo, ahora es posible participar con libertad, sin ninguna presión, a partir del conocimiento y análisis de las diversas opciones políticas.

³³ Castro Inés, *Reforma Electoral*. p 87.

³⁴ Distrito Electoral Uninominal: Es la delimitación geográfica en la que se divide el territorio del Distrito Federal a fin de realizar las elecciones de los Órganos de Gobierno del Distrito Federal. El territorio del Distrito Federal se considera como una sola circunscripción para la elección de Jefe de Gobierno y Diputados de representación proporcional de la Asamblea Legislativa. El Distrito Federal se conforma por 40 Distritos Electorales Uninominales.

Es entonces que el nuevo régimen orgánico y funcional del Distrito Federal sienta las bases de lo que pudiera denominarse un gobierno propio. Subsiste, bajo un sistema de distribución de competencias de carácter local, que difiere al que en los Estados se configura bajo una potestad gubernativa autónoma, es decir, la independencia de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial locales, para ejercer sus funciones por sí mismos en sus respectivos ámbitos de competencia, sin participación ni injerencia de los poderes de otros Estados ni los de la Federación.³⁵

Un aspecto importantes es que la reforma política de 1996 respeta la naturaleza jurídica y política del Distrito Federal como asiento de los Poderes Federales y capital de la República, por lo tanto el Distrito Federal forma parte de la federación, pero no bajo las características peculiares de una entidad federativa.

La reforma consistió en:

- ✓ Ampliar las facultades de la Asamblea Legislativa, antes Asamblea de Representantes, ahora es considerada un órgano de Gobierno del Distrito Federal y tiene la función Legislativa, pues una de las preocupaciones era la falta de un congreso local en el DF. su creación se da el 10 de agosto de 1987, la Asamblea de Representantes del DF, instrumento para responder a las demandas específicas y para propiciar la Participación Ciudadana.
- ✓ Los representantes de la Asamblea ahora son Diputados ante la Asamblea Legislativa, y su cargo se obtiene por voto directo.
- ✓ Elección por voto directo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el primer jefe de Gobierno que se eligió fue el de 1997 el cual por única ocasión durara tres años en el cargo.
- ✓ Creación del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual comenzó el 5 de enero de 1999, organismo público autónomo depositario de la autoridad

³⁵ Zalazar Toledano J, *La Reforma Política del Distrito Federal*. p.27.

electoral, responsable de la función de organizar las elecciones locales y los procedimientos de Participación Ciudadana

- ✓ Se establece la elección por voto directo de los ciudadanos titulares de los órganos políticos administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (delegaciones políticas); el cual se puso en vigor el 1 de enero del 2000
- ✓ Se suprime la figura de consejeros ciudadanos del Distrito Federal.

Todo esto se traduce a que el ciudadano tiene el derecho a elegir, mediante el acto de votar, significativo y determinante en una democracia, que con su voto será como la ciudadanía influirá en las decisiones políticas de un país. Es a través de las elecciones que el pueblo soberano y los ciudadanos autorizan a determinadas personas a legislar o a realizar tareas gubernamentales constitucionalmente delimitadas, a través de los puestos de elección popular estipulados en nuestra Constitución Política; de esta manera el pueblo delega a sus representantes electos la capacidad de tomar decisiones y gobernar con apego a derecho.³⁶

Un punto central de la reforma política del Distrito Federal fue darle un impulso a la participación ciudadana mediante la elección de sus autoridades :

Al respecto Mauricio Merino expresa “aludimos constantemente a la Participación de la sociedad desde planos muy diversos y para propósitos muy diferentes, pero siempre como una buena forma de incluir opiniones y perspectivas. Se invoca a la Participación. Se invoca a la Participación de los ciudadanos, de las agrupaciones sociales, de la sociedad en su conjunto, para dirimir problemas específicos, para encontrar soluciones comunes o para hacer confluir voluntades dispersas en una sola acción compartida”.³⁷

³⁶ Woldenberg J y Salazar L. IEDF Pp 23

³⁷ Merino Mauricio, La Participación Ciudadana en la democracia p9.

Además de la creación de la Asamblea Legislativa también está el establecimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF). El Congreso de la Unión recibió una iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal la cual fue aprobada y se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1997. Este nuevo Estatuto sentó las bases para la promulgación de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Electoral, estableciendo las normas para la participación democrática de la ciudadanía en la toma de decisiones que tienen que ver con la vida política de la Ciudad de México.

Así, el 5 de enero de 1999 se creó el Instituto Electoral del Distrito Federal, organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal para organizar las elecciones locales y los procedimientos de Participación Ciudadana que buscan lograr y consolidar la democracia en nuestro país, esta práctica local busca, además de la democracia, lograr una rendición de cuentas de los Gobiernos que nos van rigiendo, pues gracias al voto de la ciudadanía y del IEDF ya no se podrá alterar las elecciones que mantenían a un solo partido en el poder.

Los objetivos del IEDF son:

- ✓ Lograr un desarrollo de la vida democrática en el DF
- ✓ Fortalecer el régimen de Partidos Políticos
- ✓ Promover los derechos electorales de los ciudadanos
- ✓ La celebración periódica de elecciones confiables
- ✓ La promoción del voto y de la cultura democrática³⁸

Así, los principios que erigen al IEDF son: imparcialidad, equidad, certeza, objetividad, independencia y legalidad.

³⁸ www.iedf.org.mx

Mientras que sus principales actividades son:

- ✓ Desarrollar programas de capacitación y educación cívica,
- ✓ Actualizar permanentemente la cartografía electoral,
- ✓ Vigilar la aplicación de los derechos y prerrogativas de los partidos políticos
- ✓ Mantener actualizado el padrón electoral
- ✓ Producir el material necesario para elecciones yantes, en el momento y después de que sucedan
- ✓ Organización de elecciones
- ✓ Promoción de la Participación Ciudadana
- ✓ Computar resultados electorales (con ayuda de empresas encargadas en esa rama)
- ✓ Declaración de validez y otorgamiento de constancias en elecciones de Diputados, Jefes de Gobierno y Jefes Delegacionales.
- ✓ La observación electoral, encuestas y sondeos de opinión con fines electorales.³⁹

Estas reformas tuvieron como finalidad garantizar un mejor desempeño en las actividades gubernamentales que mejore la calidad de vida de los habitantes, con la intención de apegar a la realidad las actividades del gobierno; asimismo, poner principal atención a los problemas que identifican a la ciudad de México. En respuesta se tomo como premisa un cambio sustancial en la estructura de la administración pública del Distrito Federal, fundamentada en la participación ciudadana involucrada activamente en el quehacer de sus instituciones y en el mejoramiento en la toma de decisiones.

El voto es el instrumento mediante el cual se decide quiénes serán las autoridades locales en el Distrito Federal, a través de él, los ciudadanos ejercen el derecho a elegir. “El voto es universal porque a nadie se le puede excluir del derecho de sufragar; es libre dado que ninguna persona tiene derecho a presionar o condicionar en la orientación del mismo; es secreto porque únicamente nosotros

³⁹ *Ibíd.*.

sabemos por quién votamos; es directo e intransferible porque votamos personalmente sin intermediarios.”⁴⁰

El acto de votar, además de ser significativo en una democracia, es una acción de singular importancia porque con el voto, la ciudadanía influye en las decisiones políticas de un país, el voto es un acto breve e individual, sus repercusiones son inmediatas y de carácter general.

Todo proceso electoral en el mundo descansa en ordenamientos legales para que los resultados de éstos garanticen el desarrollo democrático, político, económico y social en una nación, en este caso en una entidad federativa como el Distrito Federal, preservando los derechos humanos en general y los derechos políticos en lo particular.

En resumen, la reforma política del Distrito Federal de 1996, se puede decir que fue la clave para la transición de una estructura administrativa proveniente de un gobierno centralizador a un gobierno local, con mayores facultades de autonomía y de participación ciudadana donde se va generando un esquema social y político de acción, bajo un marco de referencia estrictamente electoral, para insertar nuevas formas de organización política y participación ciudadana hasta la conformación de una nueva forma de organización gubernamental, planteando alternativas para la estabilidad social y el fortalecimiento de la vida democrática en la ciudad de México.

2.3. Avances de la Reforma Política del Distrito Federal

La reforma de 1996, que precedió a los comicios de 1997, modificó de manera sustancial los aspectos relativos al Gobierno del Distrito Federal y a las elecciones locales que en las anteriores reformas habían sido tocados con gran timidez. Introdujo la elección directa del ahora llamado jefe de Gobierno, con lo cual

⁴⁰ IEDF, *Op. Cit* p.3.

terminó con la tradición del nombramiento presidencial. Sin embargo, mantuvo una previsión, introducida en 1993, en el sentido de otorgar a la Cámara de Senadores, o en sus recesos a la Comisión Permanente, la facultad de remover al jefe de Gobierno por "causas graves que afecten las relaciones con los Poderes de la Unión o el orden público en el Distrito Federal."⁴¹

De producirse este caso, el Senado nombraría un sustituto a propuesta del Presidente de la República. Esta previsión, lógica en el marco normativo de 1993, el cual preveía el nombramiento del jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Presidente de la República (aunque nunca llegó a producirse, debido a que un artículo transitorio de la reforma constitucional lo había pospuesto hasta 1997), resulta excesiva en el actual modelo y enfatiza con toda claridad que el actual jefe de Gobierno no tiene el mismo estatuto jurídico-político de los gobernadores de los 31 estados de la República.

La reforma de 1996 estableció la elección directa de los antiguos delegados, llamados en el texto constitucional "titulares de las demarcaciones político-administrativas", pero en virtud de un artículo transitorio difirió hasta el año dos mil la elección respectiva. Mantuvo en manos del Congreso de la Unión la facultad de aprobar el Estatuto de Gobierno, pero amplió las atribuciones legislativas de la Asamblea. De hecho, elevó su rango a Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el de los asambleístas a diputados locales.

La reforma mantuvo en el texto del artículo 122 constitucional la cláusula de gobernabilidad con escala móvil de sobre representación para la integración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pero eliminó el límite superior de diputados que el partido mayoritario puede alcanzar (que en 1993 se fijó en el 63% de la Asamblea), en previsión seguramente de una caída de votación del partido gobernante y la pérdida de un mayor número de Distritos. La formulación de dicha cláusula en el 122 constitucional vigente hasta el momento, es la siguiente:

⁴¹ Diario Oficial de la Federación 22 agosto 1996

"Al partido político que obtenga por sí mismo el mayor número de constancias de mayoría y por lo menos el treinta por ciento la votación en el Distrito Federal, le será asignado el número de diputados de representación proporcional suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Asamblea.⁴² La reforma de 1996 otorgó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la facultad de aprobar la legislación local en materia elector pero la pospuso hasta la conclusión del proceso electoral de 1997 razón por la cual para este proceso mantuvo su vigencia el libro octavo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el cual se contenía el diseño legal para la asignación de los diputados de representación proporcional elaborado desde 1990".⁴³

En noviembre de 1996 y en diciembre de 1997 se modificó nuevamente el Estatuto de Gobierno; finalmente el 6 de julio de 1997, después de casi 7 décadas la ciudadanía eligió al jefe de Gobierno del Distrito Federal.

De esta manera, el proceso electoral de 1997 llevó a la jefatura de Gobierno a Cuauhtémoc Cárdenas, después de dos intentos infructuosos de llegar a la Presidencia de la República en 1988 y 1994. Con él se estableció la mayoría absoluta de su partido, el Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Uno de sus mayores compromisos fue impulsar el proceso de reforma política y electoral de la capital. La primera medida consistió en consensar en la Asamblea un proyecto de reformas al Estatuto de Gobierno que se constituyera en la plataforma de la nueva Ley de Participación Ciudadana y del nuevo Código Electoral.

El 13 de noviembre se aprobó por unanimidad dicho proyecto, y se remitió al Congreso de la Unión para su estudio y aprobación, lo cual se completó en unos cuantos días, también por unanimidad, el 27 de noviembre en la Cámara de

⁴² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 122,c , base primera, fracción tres reformado en 1996

⁴³ Revista QUÓRUM, No 146 septiembre 1999 p 45

Diputados y el 3 de diciembre en la de Senadores. La reforma al Estatuto se publicó el 4 de diciembre de 1997 en el *Diario oficial de la Federación* y constituyó el marco para desarrollar la nueva normatividad electoral por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En 1998 se crea el Instituto Federal Electoral del Distrito Federal; y el 26 de noviembre de 1998 se promulgó la nueva Ley de Participación Ciudadana. Además, en el mes de febrero de 1998, con el fin de dar mayor fuerza a la reforma, se instalaron una mesa central, coordinada por la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal y tres mesas de trabajo: 1) Ley Electoral, coordinada por el Subsecretario de Gobierno, Leonel Godoy, con Jaime González Graf, ex consejero electoral suplente en el Consejo General del Instituto Federal Electoral, como secretario técnico; 2) Ley de Participación Ciudadana, coordinada por el Director de Participación Ciudadana, Carlos Imaz, con José Agustín Ortiz Pinchetti, ex consejero electoral en el Consejo General del instituto Federal Electoral, como secretario técnico; 3) Organización jurídica y política del Distrito Federal, coordinada por Pedro Etiene y Manuel González Oropeza, ex vocal ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, como secretario técnico.

Las tres mesas particulares trabajaron en la formación de consensos y la ubicación de los temas en que había disensos, que luego eran presentados ante la mesa central. El 22 de octubre de 1998, con la ausencia del Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista de México, una representación mínima del Partido Revolucionario Institucional y solamente con el aval del Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo, la mesa central concluyó sus trabajos y acordó enviar sus conclusiones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El 4 de julio de 1999 se llevó a cabo un nuevo proceso para la elección de los comités vecinales, como las principales instancias de representación de la ciudadanía. Sin embargo, las autoridades Delegacionales y el propio Gobierno

central no mostraron interés porque la ciudadanía participara activamente pues menos del 10% de la ciudadanía voto, siendo este un indicador de la falta de credibilidad en estos canales de participación creados institucionalmente. Cabe mencionar que la ley establecía las condiciones y formas de operar los diferentes instrumentos de Participación Ciudadana, los cuales no se había reglamentado.

En las elecciones del 2 de julio de 2000 se eligió por segunda vez al jefe de Gobierno, refrendando el PRD con su candidato Andrés Manuel López Obrador. El partido en esta ocasión perdió la mayoría en la Asamblea legislativa del Distrito Federal. Por primera vez la ciudadanía eligió también a los jefes de las 16 demarcaciones o delegaciones que conforman el territorio de la ciudad de México. Los resultados de esta elección fueron: el PRD obtuvo 10 delegaciones, el PAN 6 y el PRI ninguna.

El gobierno de Manuel Andrés López Obrador siguió la idea de un gobierno democrático, donde el propio jefe de gobierno planteó establecer un principio democrático que consiste en *mandar obedeciendo y cumplir cabalmente con el sentido profundo de la democracia*, esto significa que ante las decisiones gubernamentales el pueblo tenga un papel importante que “se gobierne a si mismo”; lo cual se entiende que los ciudadanos tengan un control y decisión sobre la acción de gobierno y sobre sus representantes. Esta práctica podría demostrar a la ciudadanía que su opinión no será ignorada sino al contrario, será de una valía importantísima para el desarrollo cabal de un gobierno democrático.

Por ello, en el gobierno de López Obrador se instrumentaron varios mecanismos de consulta ciudadana; partiendo de la idea que la participación es un componente central de la democracia siendo el primer escalafón el voto, derecho universal de los ciudadanos a elegir a sus representantes; la participación agrega a esta forma de gobierno su capacidad de ser gobierno de todos los ciudadanos.

En este contexto, observamos que como parte del resultado de la Reforma Política del DF se encuentra el cambio de la estructura jurídica y administrativa, y su

democratización, realizándose tomando en cuenta la participación ciudadana y política; y no se hubiera podido realizar sin un consenso entre los partidos políticos y la sociedad capitalina como respuesta a las demandas de participación y democratización que exigía la ciudadanía generándose este proceso de forma gradual, primero con la creación de la Asamblea, luego con la elección del Jefe de Gobierno. Este último caso, dejó entrever la importancia de la Participación Ciudadana pues los tres Jefes de Gobierno que han regido al DF han sido del Partido de la Revolución Democrática (PRD), dejando de lado al PRI.

La democracia en México se ha constituido a través de una mayor participación de la sociedad, pero particularmente en el Distrito Federal se ha logrado mucho por la Reforma Política. Pero esto no basta, es necesario integrarlo más y buscar que sienta la confianza de que realmente sus decisiones están siendo tomadas en cuenta; también es necesario informar más a la ciudadanía, crear los espacios para que conozcan más acerca de el poder que tienen con los instrumentos de participación ciudadana y que los sepan utilizar.

El proceso de reformas al marco jurídico del Distrito Federal ha sido un proceso gradual que ha impactado de manera importante en el régimen de gobierno de la ciudad de México, en los siguientes cuadros se aprecia los avances:

REFORMAS POLÍTICAS AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (1987-1998)

TEMAS DE LAS REFORMAS POLÍTICAS	AVANCES	ACTORES	LOGROS
Democratización política	Elección de: -- Representantes a la ARDF y ALDF (1997) -- Jefe de Gobierno (1997) -- Jefe Delegacional (2000) -- Representantes a la Cámara de Senadores -- Representación Vecinal	<ul style="list-style-type: none"> ■ Partidos Políticos ■ Organizaciones políticas ■ Ciudadanía 	<p>Alternancia en el control del ejecutivo local</p> <p>Pluralismo político en la composición de la ALDF</p> <p>Democracia restringida la voto ciudadano</p> <p>Participación Ciudadana institucionalizada</p>
Creación de instrumentos jurídicos y normativos	Modificación de: -- Artículos constitucionales (44, 73, 122) -- Ley Orgánica del DF	<ul style="list-style-type: none"> ■ El Ejecutivo Local ■ ALDF ■ Congreso de la Unión 	<p>Se limitan facultades al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión</p> <p>Creación de una base legal y normativa que fija</p>

	-- Estatuto de Gobierno -- Leyes y reglamentos locales -- Representación vecinal		competencias, funciones y procedimientos y de diferentes instancias del Gobierno central y las delegaciones
Democratización del proceso de planeación urbana	Elaboración y aprobación de programas: -- general de Desarrollo Urbano -- Delegacionales (16) y parciales (15) con Participación Ciudadana institucionalizada (comités vecinales) y no institucionalizada (organizaciones sociales y ONGs, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> ■ Ejecutivo del DF (SEDUVI) y otras instancias ■ Ejecutivos Locales (delegaciones) ■ ALDF ■ Ciudadanía 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Democratización del proceso de planeación urbana ■ Incorporación del tercer nivel de planeación (barrio/ colonia)

Fuente IEDF / educación cívica ⁴⁴

Como pendientes ante la reforma además de los ya vistos, el IEDF enmarca los siguientes:

TEMAS	SITUACIÓN ACTUAL	ACTORES	PROPUESTAS
Forma de Gobierno plenamente autónoma y rediseño institucional	--Indefinición del estatus jurídico del gobierno del Distrito Federal --Creación de instancias locales (Delegaciones o Municipios) --Diseño institucional e infraestructura obsoletos --Falta de capacitación del personal; no existe servicio público de carrera --Formas de Participación poco eficaces --Gobiernos locales débiles	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecutivo Distrito Federal ✓ Ejecutivo Federal ✓ Congreso de la Unión ✓ ALDF ✓ Gobiernos Locales 	Definición de forma de Gobierno: 1. Propuestas creación estado 32; 2. Régimen especial para el Distrito Federal Iniciativas de nueva ley de Participación Ciudadana No hay propuestas de reforma institución integral
Coordinación metropolitana	--Decisiones unilaterales --Creación de comisiones con funciones limitadas y poca eficacia en su acción (medio ambiente, transporte) --Inexistentes vínculos entre seguridad delegaciones y municipios metropolitanos --Acuerdos de tipo normativo y poca eficacia en su acción --Débiles vínculos entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Cámara de Diputados del Estado de México	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ejecutivo del Distrito Federal y del Estado de México ✓ Grupos parlamentarios Distrito Federal y Estado ✓ Alcaldes ✓ Delegados 	Faltan propuestas claras de coordinación operativa

⁴⁴ www.iedf.org.mx/edciv.

Proceso de descentralización de funciones del Gobierno central a los locales	No hay programas con etapas (devolución, delegación, desconcentración) definición de funciones y asignación de recursos	✓ Ejecutivo central y Gobiernos locales (delegaciones)	Transformar órganos desconcentrados en Gobiernos locales Crear cabildos
Democratización social	--Hay traspaso de mayores recursos y competencias a las delegaciones --Baja Participación Ciudadana en elección de representantes vecinales Consejos Delegacionales (1997) y Comités Vecinales (2000) --Inclusión restringida de otros actores sociales en procesos decisorios	✓ Ciudadanía ✓ ONGs ✓ Organizaciones sociales, económicas y políticas ✓ Autoridades de la Delegaciones ✓ Ejecutivo Central	Avanzar en la construcción de una cultura democrática Ampliar la concepción de ciudadanía Incrementar la credibilidad social en la eficacia de participar en el proceso decisorio Iniciativa de nueva ley de Participación Ciudadana

Fuente IEDF/ educación cívica⁴⁵

Con este proceso democrático aparece una nueva estructura administrativa y nuevas acciones de Gobierno buscando responder a la inconformidad de los capitalinos y que al tomar decisiones políticas se haga por consenso de todos, pues los Gobiernos deben ser ahora instituciones abiertas, receptivas e inteligentes que recojan de la opinión ciudadana los elementos necesarios en cuanto a necesidades y propuestas la ciudadanía esta dispuesta a dar para ayudar al Gobierno a que las políticas que realice tengan mayor sentido y coherencia con los habitantes del DF, pues es a ellos a quien van enfocadas.

⁴⁵ Ibid..

Capítulo 3. Formas de Participación Ciudadana en el Distrito Federal

El objeto del presente capítulo es examinar los mecanismos de participación ciudadana como proceso social dentro de la vida democrática. Esto implica la presencia voluntaria activa y determinante de la ciudadanía y de los habitantes en general ya sea de forma individual o colectiva en la toma de decisiones del gobierno o en las políticas públicas ya que son medios que permiten a los ciudadanos participar en la toma de decisiones en los asuntos públicos, partiendo de la idea de que la participación ciudadana contribuye a la solución de problemas de interés general.

3.1. Instrumentos de participación ciudadana directos

Dentro del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se sientan las bases para la participación ciudadana y es la Ley de Participación Ciudadana, publicada el 21 de diciembre de 1998, quien regula la correlación e interrelación entre el gobierno local y la sociedad mediante distintas figuras de participación basados en principios democráticos:

- ✓ Democracia. Que es la igualdad de oportunidades de los ciudadanos y de los habitantes de ejercer influencia en la toma de decisiones públicas sin discriminaciones de carácter político, religioso, racial o ideológico.
- ✓ Legalidad. Que es la garantía de que las decisiones de Gobierno serán siempre apegadas a derecho, con seguridad para la ciudadanía en el acceso a la información y con la obligación expresa por parte del Gobierno de informar, difundir, capacitar y educar para una cultura democrática.
- ✓ Corresponsabilidad. Que es el compromiso compartido de acatar, por parte de la ciudadanía y el Gobierno, los resultados de las decisiones mutuamente convenidas; reconociendo y garantizando los derechos de los

ciudadanos a proponer y decidir sobre los asuntos públicos, la Participación Ciudadana es condición indispensable para un buen Gobierno y no-sustitución de las responsabilidades del mismo.

- ✓ Inclusión. Como fundamento de una gestión pública y socialmente responsable que englobe y comprenda todas las opiniones de quienes desean participar, reconociendo desigualdades, pero promoviendo un desarrollo equitativo de la sociedad y de los individuos que la conforman.
- ✓ Solidaridad. Es la disposición de toda persona para asumir los problemas de otros como propios, contrario a todo egoísmo o interés particular, propiciando con esto un desarrollo más armónico en las relaciones entre los vecinos, motivando las acciones para enfrentar colectivamente los problemas comunes.
- ✓ Respeto. Reconocimiento pleno a la diversidad de visiones y posturas, asumidas libremente en tomo a los asuntos públicos.
- ✓ Tolerancia. Garantía de reconocimiento y respeto a la diferencia y a la diversidad de quienes conforman la sociedad.
- ✓ Sustentabilidad. Es la responsabilidad de que las decisiones asumidas en el presente aseguren a las generaciones futuras el control y disfrute de los recursos naturales del entorno.

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal regula aspectos básicos para la vida democrática de la ciudad de México, define y desarrolla los instrumentos de participación ciudadana, establecidos previamente por el Estatuto de Gobierno, y añade otros que son los siguientes:

La consulta vecinal, la colaboración vecinal, las unidades de quejas y denuncias, la difusión pública, la audiencia pública, los recorridos del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial.

Los mecanismos de mayor trascendencia y delineados en la democracia participativa son: el referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular, y la consulta pública. Cabe señalar que estas figuras participativas su origen parte de la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal de fecha 4 de diciembre de 1994, aunque su consolidación es posterior con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal⁴⁶.

3.2. Plebiscito

El Plebiscito como herramienta para la participación ciudadana, se define como la figura mediante la cual el Jefe de Gobierno podrá consultar a la ciudadanía respecto de actos o decisiones trascendentales para la vida pública del Distrito Federal.⁴⁷

El plebiscito es, para el maestro Rafael de Pina, "la consulta hecha directamente al pueblo para que resuelva lo que considere más conveniente respecto a la solución de un problema político de trascendental interés o sobre la aprobación o repulsa de determinados actos de sus gobernantes." ⁴⁸

Desde el punto de vista legal, el plebiscito es un instrumento de participación ciudadana a través del cual el Jefe de Gobierno del Distrito Federal puede consultar a los electores, para que estos expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.

⁴⁶ La versión actualizada de esta Ley, fue expedida el 17 de mayo de 2004, aunque antes ya se especificaban estos mecanismos de participación ciudadana en el marco legal.

⁴⁷ Iniciativas de Reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal noviembre 1997, presentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante la Cámara de Diputados. p.p. 227

⁴⁸ De Pina Rafael, Diccionario de Derecho 22 edición , Porrúa, México 1999. p. 48

El marco legal, establece que el Jefe de Gobierno iniciará el procedimiento de plebiscito mediante convocatoria que deberá expedir cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de realización del mismo. La convocatoria se hará del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, con la finalidad de iniciar la organización del proceso plebiscitario, así mismo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los principales diarios de circulación en la ciudad y en los medios de comunicación electrónicos.

Señala que el contenido de la convocatoria deberá contener los siguientes requisitos por lo menos: **I** La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión sometido a plebiscito; **II** La fecha en que habrá de realizarse la votación; y **III** La pregunta o preguntas conforme a las que los electores expresarán su aprobación o rechazo.

Con el propósito de realizar una mejor y adecuada elaboración de preguntas, que someterá a consulta el Jefe de Gobierno, podrá auxiliarse de los órganos locales de Gobierno, instituciones de educación superior, o de organismo sociales y civiles relacionados con la materia de que se trate el contenido del plebiscito.

Los elementos característicos que se desprenden de este instrumento de participación ciudadana que es el plebiscito son:

- Que se consulta a los electores, para que aprueben o rechacen actos o decisiones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal únicamente;
- Que sólo pueden ser aprobados o rechazados los actos o decisiones del Jefe de Gobierno;
- Que dichos actos o decisiones deben ser trascendentes para la vida pública de la ciudad;

- Que en él tienen derecho a participar los ciudadanos de la ciudad, no los habitantes, eso se deduce que tanto el Estatuto de Gobierno en su artículo 68, como la Ley de Participación Ciudadana, en su artículo 13, se refieren a los electores, no a los habitantes o residentes, sino a aquellos que únicamente pueden ser los que cuenten con mayoría de edad, ciudadanos que voten con su credencial de elector con fotografía, lo que no es muy apropiado, toda vez que los actos de gobierno que lleve a cabo el Jefe de Gobierno, no sólo incumben a los "ciudadanos" que cuenten con credencial de elector, a los que cuenten con la mayoría de edad, afectan o benefician a toda persona que viva en esta entidad; la aprobación o rechazo debe ser previo al acto o decisión a tomar por parte del Jefe de Gobierno, pues si fuera posterior ya no habría materia de plebiscito, sino de una simple toma de opinión o sondeo;
- Que aunque el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que el Jefe de Gobierno puede consultar a los electores mediante el plebiscito, lo cierto es que los electores o ciudadanos también lo pueden solicitar al Jefe de Gobierno, siempre y cuando quienes presenten la solicitud para que se lleve a cabo el plebiscito representen por lo menos el 1 % de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral;
- Que dicha solicitud para plebiscito sea presentada por escrito, anexándose una lista con los nombres de todos y cada una de las personas solicitantes, así como sus firmas y clave de su credencial de elector;
- Que se señale expresa y claramente el acto o decisión de Gobierno que se pretende someter a plebiscito; y
- Que se señale los motivos y razones por los que se considera que el acto o decisión de Jefe de Gobierno es de trascendencia para la vida pública del Distrito Federal, y las razones por las que se considera que deben ser

materia de plebiscito. No pueden ser materia de plebiscito las materias de carácter fiscal, de egresos, régimen interno de la Administración Pública de; Distrito Federal, etc.

Es de importancia mencionar que esta legislación establece que el plebiscito no se podrá instrumentar el mismo año que se registre algún proceso de elección de representantes populares, ni sesenta días posteriores a la conclusión de estos comicios. Así mismo, no podrán realizarse más de un plebiscito por año. Estas limitaciones parecen atender a que el plebiscito no sea politizado, sino que atienda a un razonamiento en beneficio del Distrito Federal, atendiendo a sus aplicaciones inmediatas y mediatas.

Este instrumento de participación ciudadana permite a la ciudadanía disponer en forma libre, su voluntad para expresar su aprobación o rechazo sobre asuntos trascendentales para el Distrito Federal, "Se entiende el plebiscito como un acto de soberanía del pueblo para resolver sobre una cuestión cuya importancia concierne a la sociedad y no puede quedar reducida a la voluntad de los representantes o gobernantes... concretamente, se trata de los actos o decisiones del Gobierno, pero puede tener un enlace mucho más amplio, si se incorporan todos los asuntos de interés público que repercutan en políticas públicas" ⁴⁹

Los efectos que apareja la instrumentación del plebiscito según los artículos 21, 22, 23 y 24 de la Lev de Participación Ciudadana del Distrito Federal son los siguientes:

Los resultados del plebiscito tendrán carácter vinculatorio para las acciones o decisiones del Jefe de Gobierno sólo cuando una de las opciones obtenga la mayoría de la votación Cálidamente emitida y ésta corresponda cuando menos a la tercera parte de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito

⁴⁹ Rendón Corona, Armando "La democracia semidirecta" artículo de la revista Asamblea, Órgano de difusión de la Asamblea Legislativa del DF, Primera legislatura, Segunda epoca. Núm 22, vol 2, pag 18

Federal; al establecer el concepto de "vinculatorio" significa que el Jefe de Gobierno debe acatarlos, es decir, vincularlos a sus acciones o decisiones de Gobierno; sin embargo, sólo debería considerarse vinculatorio al plebiscito en el cual la decisión que se forme sea tomada por la mayoría simple de votos efectivamente emitidos y validados como tales.

Los resultados del plebiscito se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México, para una mayor difusión y mejor conocimiento de los electores defefios.

El Instituto Electoral del Distrito Federal hará la declaratoria de sus efectos de conformidad con lo que disponga la ley aplicable.

En caso de que se generen controversias con motivo de la validez de los procesos de plebiscito, estas serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

3.3. Referéndum

Es un instrumento de Participación Ciudadana mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión de la Asamblea Legislativa sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes de la competencia de la Asamblea.

El referéndum sólo puede ser instrumentado cuando no se trate de leyes referidas a materias cuya interpretación requiera conocimientos especializados, toda vez que los ciudadanos, como unidad política, no pueden ser, y de hecho no lo son, peritos en estos menesteres, dada la complejidad que implica desentrañar algunos ordenamientos legales el saber si es o no conveniente su aplicación. El referéndum debe contemplarse para casos excepcionales en el que se refiera, por ejemplo, a la alteración sustancial del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; es decir, debe reservarse esos actos que sólo el pueblo puede realizar en ejercicio soberano o auto determinativo.

El proceso legislativo es resultado de un procedimiento intelectual en el que se toman en cuenta diversos factores de índole política, social, económica, cultural, jurídica, etc., que implican en un momento dado, la motivación del objeto, motivo, fin de un ordenamiento jurídico y cuya apreciación no puede quedar al capricho mayoritario, aun y cuando se suponga una madurez cívica.

El referéndum es una "Institución política mediante la cual el cuerpo electoral acepta o rechaza las leyes aprobadas por un órgano legislativo... El referéndum es una institución característica del régimen democrático. Supone esta institución una amplia facultad otorgada al cuerpo electoral para la ratificación o desaprobación de las leyes; requiere para su buen funcionamiento la existencia de un gran espíritu ciudadano, y el consiguiente interés por los asuntos públicos" ⁵⁰

El artículo 25 de la Ley de Participación Ciudadana establece que el referéndum es "un mecanismo de Participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo previo a una decisión de la Asamblea Legislativa sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes de la competencia legislativa de esta última. La convocatoria deberá realizarse previamente al dictamen de las comisiones legislativas correspondientes" ⁵¹

Así pues, de lo contenido en el artículo anterior se desprende que el referéndum es una figura de participación ciudadana en donde sólo los ciudadanos que cuenten con credencial de elector expedida cuando menos sesenta días antes de que se lleve a cabo éste pueden hacer uso de él; es claro que solamente pueden manifestarse para aprobar o rechazar una decisión de la Asamblea Legislativa; versa sobre leyes de materias de las que son competencia de la Asamblea exclusivamente; la aprobación o rechazo deben ser previo a la decisión tomada por la Asamblea Legislativa y que sean motivo de referéndum.

⁵⁰ De Pina, Rafael, *Op. Cit.* p.p. 435

⁵¹ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 21 de diciembre de 1998, editado por la Asamblea legislativa del DF, México 1998.

Cabe señalar que es facultad exclusiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, si se somete o no a referéndum la aprobación del proyecto de ley en proceso de creación, modificación, derogación o abrogación; esto significa que el referéndum se endereza únicamente en el ámbito de leyes para el Distrito Federal.

Los requisitos para solicitar el referéndum son los siguientes:

- Que lo soliciten por lo menos uno o varios Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y/o en su caso, por el 1% los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, quienes deberán anexar una solicitud por escrito, con el listado correspondiente, y que contenga sus nombres, firmas y clave de las credenciales de elector de cada firmante.
- En la solicitud, se deberá señalar la ley, el o los artículos que se proponen someter a referéndum.
- Los motivos por los que se cree que dicha ley o artículo(s), deben someterse a referéndum.
- La convocatoria a referéndum debe hacerse previamente al Dictamen de las comisiones legislativas correspondientes; y debe ser hecha y difundida por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal cuando menos 90 días naturales antes de la fecha de realización del acto jurídico. Dicha convocatoria deberá hacerse del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, en los periódicos principales de mayor circulación en la ciudad y difundirse en los medios de comunicación electrónicos, conteniendo la fecha en que se llevará a cabo el referéndum, el formato a utilizar, la indicación precisa de la ley, el o los artículos sometidos a

referéndum y la publicación de la ley, el o los artículos que se pretende sean aprobados, modificados, reformados, derogados o abrogados.

Las principales limitaciones a este instrumento de participación ciudadana son:

- ❑ No puede realizarse en el año en que haya elecciones de representantes populares ni durante el proceso electoral respectivo; ni durante los 60 días posteriores a la conclusión de dichos procesos.
- ❑ No puede llevarse más de un referéndum al año.
- ❑ No pueden someterse a referéndum aquellas leyes, artículo o artículos que traten sobre las siguientes materias:
 - Materia fiscal, así como egresos del Distrito Federal.
 - Régimen interno de la administración pública del Distrito Federal.
 - Regulación interna de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de su contaduría mayor de hacienda.
 - Regulación interna de los órganos judiciales del Distrito Federal.

El Instituto Electoral del Distrito Federal es la autoridad local encargada de desarrollar los trabajos de organización consulta y computo del referéndum y deberá remitir los resultados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A diferencia del plebiscito, los resultados del referéndum no tendrán carácter vinculatorio para los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o sea, no los obliga a crear, modificar, derogar o abrogar la ley, el o los artículos que fueron sometidos al referéndum, sino que sólo servirán como elemento de valoración para a la autoridad convocante.

Los resultados que arroje el proceso de referéndum deberían ser analizados, y en su caso, corroborados, por distinguidos juristas universitarios, porque se trata de leyes o artículos, y como en muchas de las ocasiones, los Diputados carecen de una preparación académica basta o suficiente, mucho menos conocimientos jurídicos que les permita emitir un criterio a los resultados del referéndum; los resultados deben ser, como en el plebiscito, vinculatorio para los Diputados locales, por lo menos, para revisar los ordenamientos legales sometidos a referéndum, y posteriormente emitir públicamente una resolución fundada y motivada sobre el referéndum.

Los resultados del referéndum deben publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los diarios de mayor circulación en la Ciudad de México; y aunque la Ley de Participación Ciudadana no lo mencione expresamente, también debe difundirse en los medios electrónicos de comunicación como en el caso de la convocatoria a dicho acto.

Si se suscitan controversias con motivo de la validez del referéndum, estas serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal; lo cual significa que los resultados, *per se* no son materia de controversia, sino la validez del acto jurídico, sin embargo, debió establecerse que en caso de controversias sobre los resultados o validez del referéndum el Tribunal Electoral del Distrito Federal las resolverá independientemente de la opinión dada por los Diputados locales "el objeto específico del referéndum es la normatividad; el pueblo participa votando una constitución o una ley, cuyo resultado constituye una decisión. Cuando se quiere dar un significado más amplio al objeto del referéndum, en el sentido de votar sobre asuntos públicos, se incursiona en el terreno del plebiscito. No debe haber confusión entre ambos términos porque el plebiscito esta reservado para actos y decisiones del Gobierno y los representantes, la finalidad del referéndum es un cambio en la ley en el plebiscito el objeto es su aplicación"⁵²

⁵² Rendón Corona Armando. *Op. Cit.* pag 16

3.4. Iniciativa Popular

La iniciativa popular es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Distrito Federal podrán presentar a la Asamblea Legislativa, proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes respecto de materias de su competencia y que le corresponda a ésta expedir.

Los elementos característicos de la iniciativa popular son:

- Es un instrumento de Participación Ciudadana;
- Sólo los ciudadanos pueden hacer uso de ella;
- Se trata de una consulta tal y como en el plebiscito o en el referéndum;
- A través de ella, los ciudadanos presentan proyectos o iniciativas de leyes;
- Los proyectos pueden abarcar todos los ámbitos del proceso legislativo;
- Los proyectos sólo deben referirse a leyes materia de la competencia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Al respecto, me gustaría señalar que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, principal ordenamiento jurídico orgánico para esta ciudad, en su Sección 11 "De la iniciativa y formación de las leyes ", artículo 46, fracción IV, otorga a los ciudadanos del Distrito Federal el derecho de presentar proyectos de leyes respecto de las materias de la competencia legislativa de la misma, lo cual se omite por completo en la Ley de Participación Ciudadana, ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del ejercicio del derecho de iniciativa popular.

Es realmente de destacar que este instrumento es revolucionario e histórico para la Participación Ciudadana en el Distrito Federal, ya que no se había determinado en ningún otro ordenamiento legal para la ciudad, un mecanismo por medio del cual la Participación del ciudadano común, fuera tomada en cuenta; con la

iniciativa popular, se reconoce el derecho a participar activamente en el proceso legislativo de la normatividad aplicable a la vida cotidiana del Distrito Federal.

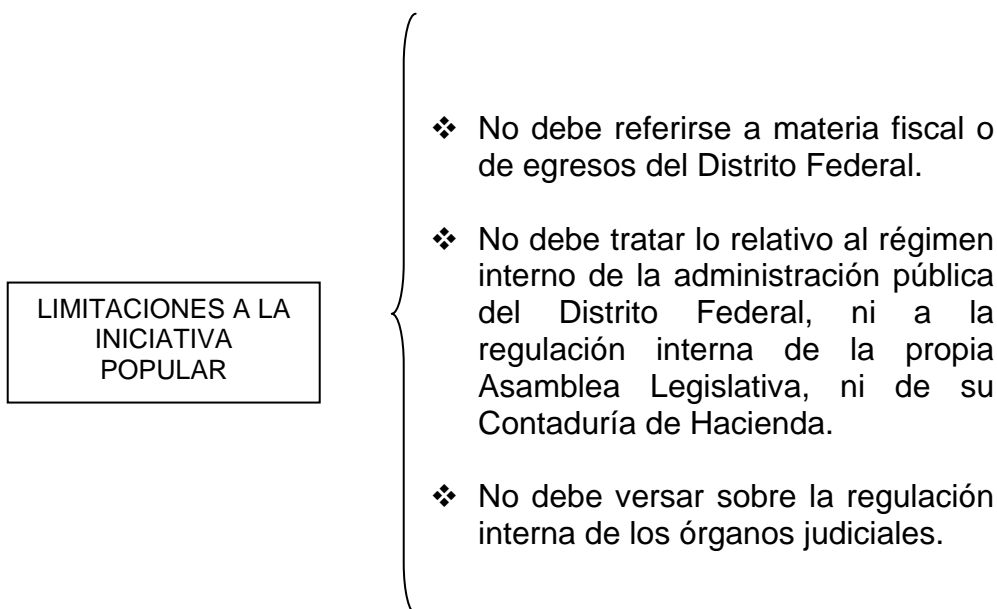
Los requisitos de procedimiento de la iniciativa popular son los siguientes:

- Que se presente por escrito y dirigida a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, quien deberá darla a conocer al Pleno y turnarla a una Comisión Especial integrada por Diputados miembros de las Comisiones competentes a que se refiere la iniciativa popular, dicha Comisión deberá revisar que se cumplan los demás requisitos para que pueda ser admitida para su estudio y Dictamen.
- Que se compruebe en forma fehaciente que la iniciativa popular, se encuentra apoyada por un mínimo de 1% ciudadanos inscritos en el padrón electoral vigente en el Distrito Federal quienes deberán hacer constar por escrito sus nombres, firmas y claves de sus credenciales de elector, cuyo cotejo deberá llevar a cabo el Instituto Electoral del Distrito Federal; esto significa que la iniciativa popular, puede hacerla una sola persona pero para ser válida, debe ser apoyada por muchas personas más, en el porcentaje establecido anteriormente, lo que a todas luces es un requisito sin fundamento ni razón legal, porque todo ciudadano tiene derecho a participar en forma individual, o bien colectiva si a éste le parece, en la vida colectiva; en la Exposición de Motivos de la Ley de Participación Ciudadana, no se menciona porque una persona por sí misma no puede presentar en forma individual una iniciativa popular, pero tampoco se hace mención porque si pueden hacerlo más de una persona; ello limita al ciudadano y lo obliga a buscar el apoyo de más ciudadanos a su iniciativa, como si se tratase de un acto político y no un acto de carácter jurídico con efectos legislativos, como de hecho lo es.
- Al presentar el escrito con la iniciativa, debe especificarse que se trata de una iniciativa popular.

- La iniciativa popular debe versar en materias de la exclusiva competencia legislativa de la Asamblea del Distrito Federal.
- La iniciativa popular debe ser presentada con Exposición de Motivos, articulado y cumpliendo los principios básicos de técnica jurídica; lo cual es adecuado que se exija la motivación y el articulado sea con números o letras, pero que se cumpla con los principios básicos de técnica jurídica, me parece incorrecto, toda vez que la correspondiente revisión de la iniciativa popular se supone será hecha por Diputados que saben o se supone deben saber algunas nociones de derecho, y en todo caso, la Comisión Especial es la que debe revisar y subsanar en su caso, sólo y exclusivamente en este aspecto de técnica jurídica que les ha sido sometido ya que es difícil los ciudadanos, como unidad política, tenga plenos conocimientos jurídicos, pero pareciera que los Diputados son unos doctos en la materia y por eso lo incluyeron.
- Los ciudadanos promotores deben nombrar a un representante para que este sea informado se acepta o rechaza la iniciativa popular; a este respecto ya destaque anteriormente que sólo las personas pueden ser representadas, en este caso no existe una persona constituida, tan sólo es una reunión de personas en tomo a un asunto,

Si los requisitos de procedimiento mencionados no se cumplen, los integrantes de la comisión especial desecharán de plano la iniciativa presentada; pero en el caso de que si se cumplan; dicha comisión tendrá un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día en que se presentó la iniciativa para decidir su admisión o rechazo, la Ley de Participación Ciudadana no establece expresamente en el supuesto de que el plazo se cumpla y no se decida la admisión o rechazo. por lo cual debió preverse un procedimiento que normara tal acontecimiento, toda vez que es obvio que en esta materia no podría operar la afirmativa ficta.

Si la comisión admite la iniciativa popular, esta se someterá al proceso legislativo que se establece en la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal informándose por escrito al representante designado por los promotores, los motivos y fundamentos legales en que se basó la legislación.



De tal suerte, la iniciativa popular "...no exige que todos los ciudadanos suscriban una iniciativa de ley sino que un cierto número de ciudadanos proponga un texto a la aprobación de los parlamentarios.... se bien es cierto que permite la expresión de los ciudadanos en tomo a un proyecto, en cambio no necesariamente los iniciadores y los que votan a favor, representan el interés general ni sus propuestas pueden ser turnadas a priori como las más sabias ... se puede objetar a la iniciativa popular que es motivada mas bien por minorías activas, que pueden ser manipuladas por grupos de interés (empresariales, religiosos, etc.) o por minorías parlamentarias que no pueden prosperar de otra manera; ... la iniciativa popular es un canal de expresión de la sociedad civil que vienen a complementar

al sistema de partidos y que no disminuye la función del poder legislativo; en realidad los riesgos de abrir la puerta a minorías activas, a proyectos demagógicos o conservadores son mínimos, precisamente por que la iniciativa proviene de los ciudadanos tendrá que pasar por el proceso legislativo que puede contrapesar los efectos negativos" ⁵³

3.5. Consulta Pública

La consulta pública fue el instrumento por el cual el Jefe de Gobierno sometió a la aprobación o rechazo algunas decisiones en el lapso en que gobernó López Obrador la ciudad de México, que a su parecer eran de interés común para el desarrollo y buen funcionamiento de la vida jurídica, política y democrática del Distrito Federal. Sin embargo, cabe señalar que la consulta pública en la Ley de Participación Ciudadana de 1998 no regulaba el procedimiento de esta figura de participación, ni por la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ni en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, ni tampoco estaba como acto de autoridad en el máximo ordenamiento del Distrito Federal que es el Estatuto de Gobierno, y ni en el Código Electoral del Distrito Federal, que serían los ordenamientos, que por su naturaleza de la consulta popular la regularan.

La consulta popular, es un instrumento de Participación Ciudadana, mediante el cual se somete a su consideración la aprobación, o en su caso el rechazo, a un acto que se pretenda llevar a cabo, en este caso, por el Jefe de Gobierno. En ella pueden participar todo aquel que tenga credencial de elector, sin mediar algún otro requisito, esta se llevó a cabo mediante la votación vía telefónica a través de un número gratuito (01 800), y se publicaron los resultados en la página web del Gobierno de la Ciudad del Distrito Federal⁵⁴, permitiendo tener una consulta

⁵³ Rendón Corona Armando, *Op. Cit.* pag. 13

⁵⁴ www.df.gob.mx o en www.voto.df.gob.mx

constante. Además existen mecanismos de respaldo que operarán en caso de alguna falla.

Para poder participar en cualquiera de los procesos de consulta que realizó el Gobierno del Distrito Federal, fue necesario lo siguiente:

- Un teléfono de tonos.
- Credencial de elector con domicilio en la Ciudad de México.
- Identifica el número de credencial de 12 dígitos que se ubica en el reverso de la credencial, para comprobar que se está inscrito en el Padrón Electoral del DF.
- Marcar el o los números telefónicos que al efecto proporcione el Jefe de Gobierno.
- Seguir las instrucciones grabadas en el sistema y votar.

Las limitaciones al acceso a la consulta pública a través del Sistema de Votación Telefónica de la Ciudad de México fueron que:

- Sólo pueden votar los electores del Distrito Federal.
- No se permite votar dos veces al mismo elector.
- Si el número de la credencial de elector no aparece en el Padrón Electoral del Distrito Federal, el voto no se acepta.
- Si se marcó erróneamente el número, hay dos oportunidades más para marcarla correctamente.

Como parte complementaria a este apartado, se incluyen otras figuras que dentro de la legislación del Distrito Federal en la Ley de Participación Ciudadana de 1998, en el Título Tercero de los Instrumentos de Participación Ciudadana⁵⁵, se establecían otros instrumentos que recaían en lo que es el marco de la consulta pública tales como: la consulta vecinal, difusión pública; audiencia pública.

⁵⁵ www.poderlegislativo.gob.mx

3.5.1.Consulta Vecinal

La consulta vecinal es el mecanismo donde los vecinos de las demarcaciones territoriales podrán emitir opiniones y formular propuestas de solución a problemas colectivos del lugar donde residan.

La consulta vecinal podrá ser dirigida a:

- I. Los vecinos de una o más demarcaciones territoriales, o de una o varias colonias;
- II. Los sectores industrial, comercial, de prestación de servicios o de bienestar social y demás grupos sociales organizados; y
- III. Los Comités Vecinales de una o varias colonias.

La consulta vecinal será convocada por los titulares de las dependencias, órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal. En dicha convocatoria se expresará el objeto de la consulta, así como la fecha y el lugar de su realización por lo menos siete días naturales antes de la fecha establecida. La convocatoria impresa se colocará en lugares de mayor afluencia y se difundirá en los medios masivos de comunicación.

La consulta vecinal podrá realizarse por medio de consulta directa, de encuestas y de otros medios. El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público.

Las conclusiones de la consulta vecinal se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada la misma. Los resultados de la consulta no tendrán carácter vinculatorio y serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.

3.5.2. Difusión Pública

La Difusión Pública es un medio donde el Gobierno del Distrito Federal, puede instrumentar de manera permanente un programa de difusión pública acerca de las leyes y decretos que emita el Congreso de la Unión en las materias relativas al Distrito Federal y de las que emita la Asamblea Legislativa; así como introducción de obra pública, prestación de servicios públicos y las instancias para presentar quejas y denuncias, a efecto de que los habitantes del Distrito Federal se encuentren debidamente informados.

Por medio de esta instancia se difundirán los actos administrativos de carácter general que expida el Jefe del Gobierno del Distrito Federal.

Mediante la difusión pública el órgano político administrativo de la demarcación territorial comunicará a los vecinos de la misma la realización de obras públicas, prestación de servicios públicos, así como las modalidades y condiciones conforme a las cuales se prestan éstos y las unidades de quejas y denuncias del propio órgano político administrativo de la demarcación territorial.

En las obras que impliquen a más de una demarcación territorial, así como las que sean del interés de toda la Ciudad, la difusión estará a cargo de las dependencias centrales de la Administración Pública del Distrito Federal.

Las comunicaciones que hagan los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales conforme a esta Ley, no tendrán efectos de notificación para ningún procedimiento.

La difusión se hará a través de los medios informativos idóneos, que permitan a los habitantes de la demarcación territorial el conocimiento de la materia objeto de la misma.

En la realización de actos, obras o servicios públicos en una zona determinada, que impliquen una afectación al desarrollo normal de las actividades de los vecinos de la misma, se informará adecuadamente mediante avisos y señalamientos con la anticipación debida.

Las dudas, observaciones y comentarios que los vecinos formulen por escrito sobre la información que les sea de interés, serán siempre contestados de la misma manera por la autoridad correspondiente.

3.5.3. Audiencia Pública

La audiencia pública es otro de los mecanismos de participación ciudadana que regula la ley en la materia por medio de la cual los vecinos en el Distrito Federal podrán: proponer al órgano político administrativo de la demarcación territorial en que residan, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos; y recibir información con relación a determinadas actuaciones, siempre que sean competencia del órgano político administrativo de la demarcación territorial.

La audiencia pública podrán solicitarla:

- ✓ Los representantes de elección popular electos en el Distrito Federal; El o los Comités Vecinales de la demarcación territorial interesados; y Representantes de los sectores que concurren en la demarcación territorial en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados.

En toda solicitud de audiencia pública se deberá hacer mención del asunto o asuntos sobre los que versará. La contestación que recaiga a las solicitudes de audiencia pública deberá realizarse por escrito, señalando día y hora para la realización de la audiencia y en caso de no asistir el titular del órgano político

administrativo de la demarcación territorial se mencionará el nombre y cargo del funcionario que asistirá en su representación.

Una vez recibida la solicitud de Audiencia Pública la autoridad tendrá siete días naturales para dar respuesta a los solicitantes.

La audiencia pública será convocada por el órgano político administrativo de la demarcación territorial y se llevará a cabo preferentemente en el lugar donde residan los vecinos interesados en la realización de la misma, en forma verbal o escrita, en un solo acto y con la asistencia de los vecinos y del titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial correspondiente y, en su caso, de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal vinculados con los asuntos que se tratarán en la audiencia, en la que los ciudadanos interesados expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración del órgano político administrativo de la demarcación territorial.

El Titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial o su representante, después de haber atendido los planteamientos y peticiones de los vecinos y ciudadanos, y de ser legalmente procedentes, informará en forma escrita como mínimo los aspectos siguientes:

- Los plazos en que el asunto será analizado;
- Los procedimientos establecidos para satisfacer las peticiones; y
- Si es competencia de unidades centrales o de entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal o de la Administración Pública Federal.

Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial instrumentará lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado, designando para el efecto al servidor público responsable de su ejecución. De ser necesaria, la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y la comunidad, informará del o de los

responsables por parte del órgano político administrativo de la demarcación territorial que acudirán a las mismas. Tratándose de asuntos que sean competencia de la autoridad central o paraestatal del Distrito Federal o de la Administración Pública Federal, el titular del órgano político administrativo de la demarcación territorial tomará las medidas tendientes a relacionar a los vecinos con estas autoridades.

Capítulo 4. Estudios de caso sobre la Participación Ciudadana en el Distrito Federal en el periodo comprendido de 2000 -2003

El objeto del presente capítulo es dar a conocer las experiencias que se han llevado a cabo sobre la aplicación de algunos mecanismos de participación ciudadana que establece la Ley de Participación Ciudadana de 1998, en la administración de López Obrador durante el periodo de 2000-2003; en donde se efectuaron cuatro ejercicios de participación de la ciudadanía, incluyendo el contexto y los motivos que impulsaron su aplicación, así como los resultados arrojados en cada proceso.

De esta manera, para comprender el marco en el que se manejan los procesos y procedimientos de participación ciudadana es necesario conocer la coyuntura política y social, la problemática de los hechos más esenciales que envuelven estas acciones e impulsan a implementar los mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones en asuntos públicos.

Los cuatro ejercicios de Participación Ciudadana realizados en el periodo 2000 – 2003 en el Distrito Federal fueron:

Consulta Pública vía Telefónica

1. Horario de Verano
2. Aumento en la tarifa del Metro
3. Permanencia del Jefe de Gobierno en el cargo

Plebiscito

4. Segundos pisos

4.1. Aplicación del Horario de Verano

La primera consulta pública que se llevó a cabo en el Distrito Federal, se publicó en la página del Gobierno del Distrito Federal en febrero de 2001, esta versó sobre la aplicación o no en el Distrito Federal del Horario de Verano. La consulta pública se llevó a cabo los días 24 y 25 de febrero de ese año, en dicha publicación se utilizó el lema "Vive la Democracia... Dile si o no al Horario de Verano... Estrena el Sistema de Votación Telefónica de la Ciudad de México... ¡Es muy fácil participar!"⁵⁶

Motivos

El planteamiento sobre la aplicación del horario de verano comienza a partir del jueves nueve de noviembre del 2000, cuando diputados del PRI, PAN, PVEM, Convergencia por la Democracia y Democracia Social, se pronunciaron por mantener el Horario de Verano y rechazaron la realización de una consulta pública, referéndum o plebiscito, ya que se trataba de una medida de índole Federal y los órganos locales no tienen facultades para llevar a cabo este tipo de acciones.

Sin embargo, no era la primera vez que se suscitaba una controversia en torno a este tema, sino que tuvo su antecedente el 24 de marzo de 1999 en donde se registró una polémica en torno a la aplicación o no del horario de verano durante la administración de Rosario Robles quien intentó excluir a la capital del horario de verano, quien lo hizo bajo el argumento de una consulta popular que realizó, cuyos resultados fueron que más del 75 por ciento de los encuestados rechazaron la medida.⁵⁷ Medida que por cierto no tuvo mayor conflicto pues no paso nada y se aplicó el horario de verano de forma normal.

⁵⁶ www.vot.df.gob.mx

⁵⁷ www.eluniversal.com

De acuerdo con el presidente de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente de la Asamblea Legislativa en los primeros meses de 2000, Arnold Ricalde, el único partido que se oponía a esa medida es el PRD.⁵⁸

En esa ocasión, después de un análisis del Horario de Verano se subrayó que los principales beneficios de la medida era la racionalización de utilizar la energía eléctrica trayendo consigo una reducción de la demanda en todo el Sistema Eléctrico Nacional (más de 593 mega watts en promedio anual de 1996 a 1999). De ahí que el Horario de Verano siguiera aplicándose.

La reducción del consumo energético implica gastar una menor cantidad de recursos fósiles (dos mil millones de barriles de petróleo al año). Reducir la cantidad de hidrocarburos usados para la generación de energía significa emitir cantidades enormes de gases contaminantes (de 1996 a 1999 se han dejado de generar 25 mil toneladas de óxidos de nitrógeno, así como 125 mil toneladas de óxidos de azufre y más de siete millones de toneladas de bióxido de carbono), sustancias dañinas para la salud de los habitantes del país y de la ciudad. Desplazar una hora el consumo de electricidad, según los especialistas del gobierno federal, permitiría diferir inversiones de más de 6 mil millones de pesos.

La disminución del consumo en las “horas pico” nocturnas 19:00 a 22:00 horas, en 1999 ascendió a más de mil millones de kilowatts-hora, según un estudio realizado por el Instituto de Ingeniería de la UNAM, el Colegio de Ingenieros, entre otros. Además se señaló que se dejan de emitir al medio ambiente 7.2 millones de toneladas de contaminantes.

Asimismo, argumentaron estas instituciones académicas que en los años que se lleva implementado el horario de verano, se han ahorrado 4,147 millones de kw/h; 21,460 mdp por inversiones diferidas y se han evitado emitir 7,214 millones de toneladas de contaminantes, de acuerdo con autoridades. Al desplazar una hora el

⁵⁸ www.lajornada.com.mx

consumo de electricidad para iluminación en los hogares se reducirá la demanda de generación eléctrica en horas pico, por lo que permitirá diferir inversiones de más de 6 mil millones de pesos

Por su parte científicos de la UNAM del Centro de Investigaciones en Energía (CIE) propusieron que se siga aplicando el esquema del horario de verano que desde 1996 instrumentó el gobierno, al considerar que el proyectado por la actual administración federal implicará menor ahorro de energía que el anterior, luego de cuestionar la falta de información y estudios sobre el tema por parte de la autoridad para impulsar cambios o consultas.

La capacidad instalada en México, dijeron los científicos, es de 36 mil megawatts y con el horario de verano se tendría un ahorro de mil megawatts, equivalente en términos monetarios a mil millones de dólares. ⁵⁹

Con base en lo anterior, dijo el diputado del PVEM el saldo del Horario de Verano es positivo y retirar esa medida implicaría un elevado costo ambiental y económico. Advirtió que en caso de que el PRD mantenga su posición de llevar el Horario de Verano a una consulta pública, “los vamos a mayoritear”.

Sin embargo, el entonces diputado del PRD, Adolfo López Villanueva, quien impulsó la realización del referéndum, convocó a las Comisiones de Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología y Participación Ciudadana, a discutir nuevamente el tema.

Martí Batres argumentó en tribuna que el cambio tendría implicaciones para la salud de los habitantes del Distrito Federal. Sostuvo que, al salir de sus hogares a la escuela, los niños reportaban un mayor índice de enfermedades respiratorias. Dijo que en materia de seguridad, también había un daño a los habitantes, porque

⁵⁹ Boletín informativo 1er trimestre 2000 www.energia.gob.mx

un número importante de ilícitos se cometían durante las primeras horas del día, cuando ya las personas salían a laborar pero todavía no había luz del día.

El viernes 12 de enero de 2001 el Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador consideró pertinente llevar a cabo una consulta sobre la aplicación del horario de verano y mandó una carta al Gobierno Federal para dejar en claro su desacuerdo sobre la aplicación del horario de verano y no solo de él sino de miles de capitalinos, retomando la propuesta que hizo la ex jefa de Gobierno del D.F. en 1999 sobre el mismo tema.

A finales de febrero, el Gobierno del Distrito Federal decidió que se realizará una consulta pública para que los capitalinos decidan si se aplica o no el horario de verano, por lo que de obtener un “no” generalizado, Andrés Manuel López Obrador emitirá un decreto para que la ciudad de México quede exenta de esa disposición del Gobierno Federal.

La carta que enviaría el Jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador al Presidente Vicente Fox Quezada culminó en un encuentro en donde no llegaron a ningún acuerdo al respecto. López Obrador solicitó a integrantes de la sociedad civil para que organizaran la consulta, la cual sería totalmente independiente y directa, pues se le iba a preguntar a cada uno de los capitalinos su opinión al respecto y del resultado se tomaría una decisión.

De acuerdo al periódico Reforma, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expreso: “Si la gente dice “no”, yo voy a emitir un decreto para que no haya cambio de horario en la ciudad de México”.⁶⁰

Ante tal situación, el Presidente Vicente Fox Quesada pidió a los diversos sectores de la sociedad mexicana aceptaran el horario de verano, diciendo: “ofrezcan este pequeño sacrificio, por México, exhortando a todos aquellos mexicanos que están

⁶⁰ Reforma, seccion Ciudad,21 ene 2001 www.reforma.mx

de acuerdo con este horario a que lo apoyen.”⁶¹ También dijo que es muy importante el ahorro de energía eléctrica para el país. Con el horario de verano “nos ahorra tener que invertir miles y miles, cientos de miles, millones y millones de pesos en plantas de generación eléctrica.”⁶²

Propuesta

El 10 de febrero de 2001 el Jefe de gobierno de la ciudad de México, Andrés Manuel López Obrador, anunciaba que tenía listo el decreto mediante el cual impediría que se imponga en el Distrito Federal el horario de verano.

También comentó que para legitimar esa medida primero llevará a cabo una consulta en toda la ciudad de México, que básicamente consistirá en dos preguntas: *¿Está usted de acuerdo con el horario de verano? y ¿Estaría de acuerdo con que el jefe de Gobierno emita un decreto para que la ciudad de México no cambie el horario de verano?.*

Cabe señalar que estas preguntas no llevaron información objetiva de por qué si o por qué no se debería de aplicar el horario de verano, pues según el jefe de Gobierno del DF el no estaba a favor ni en contra de él, pero sí se opone a que lo impongan de manera unilateral.

López Obrador reiteró, al ser entrevistado durante una gira por la delegación Coyoacán el 22 de febrero, que la mejor manera de saber si la ciudadanía aprueba o no la medida es a través de una consulta según el periódico la jornada. Ante su promoción de consulta pública el 23 de febrero en conferencia de prensa y ante los medios, explicó que su Gobierno analizó esos hechos, y comprobó que corresponde al Congreso de la Unión, y no a la Presidencia, decidir al respecto,

⁶¹ Ibíd.

⁶² El universal, Nacional. 21 ene 2001 www.eluniversal.com

pero hasta el momento los legisladores no han emitido una ley sobre el tema ni han autorizado a ningún órgano de Gobierno, para hacer el cambio.

Sin embargo, López Obrador explicó que si el Congreso de la Unión adopta una medida sobre el horario de verano, su gobierno la acataría, aunque ésta sea contraria al voto de la ciudadanía. Sostuvo que su gobierno tiene la facultad de emitir un decreto para impedir la entrada en vigor del nuevo horario, pero por sentido de responsabilidad y respeto a la opinión pública, decidió convocar a una consulta vecinal, fundamentada en la Ley de Participación Ciudadana. El proceso sería certificado por un grupo de notarios públicos, quienes avalarían los resultados.

Por otro lado, opiniones en contra a la consulta esta la de José Luis Luege Tamargo del PAN destacó que además de ser ilegal este método, es una confrontación con el Gobierno Federal. También la entonces delegada panista en Venustiano Carranza, Guadalupe Morales Rubio, quien exhortó a las autoridades capitalinas a no perder el tiempo en consultas absurdas como la del horario de verano y atender la inseguridad de los capitalinos que es lo que realmente preocupa, aseguró que respecto al horario acataría las decisiones tomadas por el Gobierno Federal, ya que los delegados tienen autonomía funcional y no son subordinados del jefe de Gobierno. Agregó que de hacerse una consulta no sería sobre el horario de verano, sino en torno a la seguridad de su barrio o colonia, ya que los índices que aseguran que los delitos han disminuido no reflejan la realidad.

Aplicación

El 17 de febrero de 2001 el jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador informó el procedimiento que se iba a utilizar para llevar a cabo la consulta, misma que se realizaría a finales de mes. La forma de implementación de esta consulta y publicada en los periódicos Reforma, El Universal y La Jornada esta se llevaría a cabo de la siguiente manera:

Sistema de votación

- Los ciudadanos podrán votar desde cualquier teléfono del D.F. de manera gratuita, aunque sean teléfonos públicos. El sistema protege la identidad de los votantes, porque sólo da un número y los datos de identificación están reservados en el catálogo del IFE, y no habrá acceso a ellos.
- La consulta no significará una erogación importante para el Gobierno capitalino, salvo el presupuesto que tiene destinado para el pago de servicios telefónicos.
- Los resultados se darán a conocer el lunes 26 de febrero y el gobierno tomará la decisión de impedir el horario en el DF, o declarar su aplicación.
- En los próximos días, el Gobierno repartirá folletos informativos en las plazas públicas, estaciones del Metro y en medios informativos, para que la gente participe en la consulta.
- La consulta se realizará mediante la marcación del número telefónico 01-800-123-8686, y después se escucharán diversas opciones, para que los ciudadanos manifiesten si están en favor o en contra de esta medida.
- Los ciudadanos cuyo apellido paterno inicie con las letras “A” a la “L” podrán votar el 24 de febrero, y si está entre la “M” y la “Z”, lo podrán hacer al día siguiente.
- Las preguntas serán “¿está usted de acuerdo con el horario de verano?” y “¿estaría de acuerdo con que el jefe de Gobierno emita un decreto para que la ciudad de México no cambie el horario de verano?”.

López Obrador pidió el auxilio de los medios de comunicación, para dar a conocer la medida. Enfatizó que el resultado de la consulta dependerá de su difusión.

El Jefe de Gobierno indicó que si la consulta resultaba negativa al horario y la gente le pide que no se aplique en el Distrito Federal, emitirá un decreto en ese sentido, porque tiene facultades para ello.

Según el gobierno capitalino, con el apoyo del Instituto Federal Electoral (IFE), el Gobierno de la ciudad de México llevaría a cabo la consulta pública los días 24 y 25 de febrero, para determinar si la gente aceptaba o rechazaba la aplicación del horario de verano en el Distrito Federal, caso que no fue cierto, debido a que la consulta pública no tiene sustento en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, por lo cual no era posible la Participación del IFE o el IEDF.

En esta aplicación de la consulta pública Luege Tamargo señaló que el procedimiento de la consulta está lleno de fallas, pues los folios de la credencial para votar, que no es la clave de elector, pueden ser marcados sin ningún problema.⁶³ Además, mostró que el número corresponde a un folio que es consecutivo para el Distrito Federal, el cual se elaboró cuando se realizó la primera campaña de credencialización.

Esto quiere decir que el número de folio en el Distrito Federal es consecutivo en la mayoría de las credenciales para votar. De tal suerte, que cualquier persona podrá hacer cualquier número de llamadas telefónicas porque puede marcar 01 800 y luego cualquier número de folio.

Por eso, Luege consideró que la consulta no tenía ninguna seguridad, porque no se confirmaba la personalidad del ciudadano que estaría llamando. Así, argumentó que por esa razón esa consulta no tendría validez estadística. Aunado a lo anterior, sería ilegal porque no está contemplada en la Ley de Participación

⁶³ Reforma, Ciudad. 23 de feb 2001 www.reforma.com

Ciudadana del DF. Ante esto me gustaría señalar que ese es uno de los puntos que me interesa resaltar en mi investigación debido a que existe una marcada falta de apego a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, ya que no existe como instrumento de Participación Ciudadana la Consulta Pública, de ahí que el IEDF no avalara las consultas y que por lo tanto los recursos de dichas prácticas ejercidas por el Gobierno capitalino no tengan justificación ya que el mismo Gobierno del DF siempre mencionó el apoyo de los órganos electorales. Todo esto aunado a la ya mencionada falta de instrumentación de la Participación Ciudadana como parte integral de la vida democrática del país y de nuestra capital, así como el solo utilizar estos instrumentos sin una razón mayor que para legitimar procesos casi de manera unilateral y de acarrear gente a los partidos políticos.

Resultados

La consulta que organizó el Gobierno capitalino durante el 24 y 25 de febrero de 2001 reveló marcadas tendencias en contra de la aplicación del Horario de Verano.

La primer pregunta que debían responder los capitalinos ¿estás de acuerdo en que el Horario de Verano se aplique en el DF?, habían votado 269 mil 95 personas, de las cuales 65 mil 741 votaron a favor -el 24 por ciento - y 203 mil 354 en contra -76 por ciento -.

La segunda pregunta ¿estás de acuerdo en que las autoridades decreten la no aplicación del Horario de Verano? habían respondido 192 mil 594 personas; 153 mil 229 a favor -el 79 por ciento - y 40 mil 374 en contra -21 por ciento -. El número total de llamadas que se hicieron hasta este punto a los números 01-800-123-8686 y 01-800-12380-80 fue de 565 mil 939.

La comparación de cifras obtenidas como resultado de esta consulta y el padrón electoral de 2001 queda así:

Padrón 2001: 6,352,203.⁶⁴ Votación obtenida en la consulta sin importar respuesta: 565 mil 939. Así, solo un 8.9% de la población con capacidad de votar efectuó su opinión dejando de lado a 5 786 264 posibles votantes que ante la desconfianza o apatía por desconocer más sobre el tema simplemente se mantuvieron como espectadores.

Ante el supuesto apoyo, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un informe final que sería entregado al presidente Vicente Fox, el cual en caso de que se insistiera en que se debía acatar el horario de verano, Andrés Manuel López Obrador elaboraría un decreto para la No Aplicación de esta medida.

Además de que debido al reiterado rechazo de la mayor parte de los capitalinos hacia el Horario de Verano, el funcionario había informado que el Gobierno ya tenía elaborado un anteproyecto de decreto mediante el cual se determinaría la No Aplicación de esta medida. Y tal como lo había mencionado al inicio de esta controversia, indicó que el documento fue hecho por un grupo de constitucionalistas quienes le aseguraron que el decreto sería legal. “Una vez que tenga los resultados voy a buscar comunicación con el ciudadano Presidente para informarle y que tenga una postura distinta, pero en caso de que la mantenga voy a emitir el decreto con toda la formalidad de la ley”⁶⁵.

Argumentó, que hay la experiencia de otros países de que algunas ciudades no han aplicado el horario “y no pasa nada, pero este asunto lo vamos a ir dirimiendo poco a poco, por eso quisimos adelantar la consulta”.

Se dijo satisfecho por el número de personas que votaron porque es una muestra representativa.⁶⁶

⁶⁴ Fuente: Información Estadística del Padrón Electoral del Distrito Federal, Cuaderno Electoral No. 1, IEDF 2001 p. 12

⁶⁵ La Jornada , NACIONAL, lunes 26 de febrero 2001 www.lajornada.com

⁶⁶ El Universal, Ciudad. Lunes 26 de febrero de 2001 www.eluniversal.com

IRREGULARIDADES DENUNCIADAS

Como parte de esta consulta, hubo declaraciones que realizaron los votantes hechas al periódico Reforma, mencionaron que pudieron participar en más de una ocasión o que el número estaba bloqueado o no contestaban, al respecto López Obrador dijo que estos casos fueron aislados y por ello no interfirieron en el resultado final; señaló que hubo tres mecanismos de control: el de la propia empresa Telmex, el del organismo internacional que contrataron para auditar el proceso y el Colegio de Notarios.

Cabe mencionar que el mismo domingo 25 de febrero en la mañana se anunció la apertura de una segunda línea telefónica para poder participar en la consulta –el 01-800123-8080–, en donde además podrían participar aquellos capitalinos cuyos apellidos iniciaba con las letras de la A a la L y que por alguna razón no pudieron hacerlo el sábado.

Pedro Valencia, director de la Coordinación Técnica del Gobierno capitalino, informó que esta medida se tomó como precaución para que no se bloquearan los teléfonos en el último día de consulta.

4.2. Aumento a la Tarifa del Metro

Motivos

La Consulta Pública propuesta por el jefe de Gobierno se basó en que el transporte colectivo metro opera en condiciones de quiebra técnica, lo cual fue avalado por el líder del Sindicato Metropolitano de Trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Fernando Espino Arévalo el 10 de junio de 2001.⁶⁷

El argumento de subir la tarifa de este transporte público fue que el aumento del pasaje en 50 centavos permitiría cubrir al menos el costo anual de energía eléctrica que consume el Metro, y que asciende a 100 millones de pesos. Dijo que la situación financiera del Metro es precaria, y el costo actual de 1.50 pesos por boleto no alcanza siquiera para pagar la nómina de los trabajadores. El costo real del boleto se calcula en 4.50 pesos.

El incremento del 33 por ciento en el precio del viaje en metro reportará al año ingresos adicionales por 800 millones de pesos si se considera que tan sólo el metro moviliza a 4.5 millones de personas al día. Con ese incremento, indicó, "sólo se dará mantenimiento menor a la infraestructura del metro, así como al equipo de seguridad".

Jenny Saltiel Cohen, titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, señaló que con este aumento el servicio público de pasajeros que ofrece el Gobierno local será eficientado, además de que el equipo e infraestructura recibirán mantenimiento adecuado.

⁶⁷ www.eluniversal.com.mx

El jefe de Gobierno capitalino, Andrés Manuel López Obrador, ofreció llevar a cabo una consulta para determinar si se aumenta la tarifa del Metro a 2 pesos. Informó que de llevarse a cabo esta consulta sería hasta finales del año, en diciembre.

En contraste, el director del Metro, Javier González Garza, mencionó por separado que elevar el costo del pasaje de este sistema de transporte no debe someterse a consulta pública, porque es un servicio que beneficia toda la gente y los resultados serían obvios. Explicó que el subsidio a este transporte que es de 66 por ciento es el más alto a nivel mundial. Recordó que el precio actual del boleto 1.50 pesos sólo alcanza para pagar la tercera parte de los gastos de operación.

El aumento se aplicaría hasta enero del año próximo en caso de ser aceptado. El director del Metro, Javier González Garza mencionó que un posible aumento al precio del boleto no debe someterse a consulta pública porque es un servicio que beneficia a toda la gente y los resultados serían obvios, por esto, dijo, tampoco se hacen consultas sobre cuestiones fiscales.

En si, la decisión final sobre si aumenta o no el costo del boleto del Metro y en qué proporción se daría dicho incremento se dará a fines de diciembre de este año y sería la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la responsable de aprobar la medida. Aunque el Jefe de Gobierno se comprometió a que se basarían en la consulta para realizar o no el aumento.

Recordemos que el STC proporciona servicio gratuito a 400 mil personas de la tercera edad, discapacitados y menores de cinco años. Destacaron que el aforo del Metro se incrementó en octubre, al pasar de 4 millones 400 mil usuarios a 4 millones 840 mil.

Propuesta

Se consultó a usuarios del Metro acerca de si están de acuerdo o no con el incremento al costo del boleto. Los usuarios reconocieron que dicho incremento puede ser "un mal necesario" pero no "un mal forzoso". Manifestaron que el Gobierno debe buscar otras alternativas para recaudar dinero o en su defecto, estar dispuestos a pagar más, siempre y cuando se vea reflejado en mejoras al sistema y además al tiempo que se eleven también los salarios.

Andrés Manuel López Obrador, jefe de Gobierno del Distrito Federal, reconoció que por falta de recursos impulsaría una consulta pública para determinar si se aumentaría la tarifa del Metro. A través de una consulta telefónica el Gobierno del Distrito Federal determinará si aumentaría o no de 1.50 a 2.00 pesos las tarifas del Metro, trolebús, tren ligero y autobuses.

El 03 de noviembre de 2001, López Obrador anunció en su conferencia de prensa matutina, que "sería el sábado 24 y el domingo 25 del mes en curso" cuando se llevaría a cabo esta consulta, a fin de determinar si continuaría con el subsidio que otorga su administración al transporte público, específicamente el Metro.

En esa misma conferencia de prensa y antes de viajar a Tabasco, López Obrador manifestó estar consciente de lo polémico que resultan estos casos, pero insistió en que ésta es una vía para impulsar la democracia participativa.

Los funcionarios del Metro informaron que se iniciaría una campaña en medios de comunicación para fomentar la consulta del 24 y 25 de noviembre. (la cual no fue de gran relevancia, no tuvo mucha difusión)

Del 12 al 18 de noviembre se llevo a cabo una campaña para informar a los usuarios del Metro por qué deben votar en favor de que se incremente la tarifa.

La oposición en la Asamblea Legislativa del DF comentó el viernes 10 de noviembre, que en caso de que gane el NO en la consulta pública, pedirán al jefe de Gobierno, Andrés Manuel López Obrador, que informe de dónde saldrán los recursos para continuar el subsidio al Metro, así como para dar mantenimiento mayor y menor a las instalaciones.

Aplicación

El costo total estimado de la aplicación de la consulta que sería de un millón de pesos a través del 01 800 1238686 los usuarios opinarán sobre el alza a Metro, el Gobierno de la ciudad llevaría a cabo el 24 y 25 de noviembre de 2001 una consulta pública para conocer la opinión de los ciudadanos sobre un posible incremento de 50 centavos en el costo del boleto del Metro.

La consulta se realizaría vía telefónica y para llevar a cabo la aplicación sólo sería necesario que los interesados en participar marcaran el 018001238686, dando a conocer el número de su credencial de elector, así como su opinión respecto al incremento del pasaje. Una voz preguntaría si está de acuerdo o no con que el costo en el pasaje del Metro, los trolebuses y los camiones de la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) aumente 50 centavos. Jenny Saltiel Cohen, secretaria de Transporte y Vialidad del Gobierno capitalino en 2001, hizo un cálculo de que en la consulta participarían aproximadamente un millón de personas y que el costo por llamada será de 80 centavos. Dicho costo lo asumiría el Gobierno Capitalino.

El Gobierno del Distrito Federal precisó que la consulta será abierta a usuarios y no usuarios del Sistema de Transporte Colectivo (STC). Confirmó que los ciudadanos no pagarán nada por llamar a cualquiera de los siguientes números telefónicos: 01 800 123 86 86 o 01 800 123 80 80.

Para evitar que los ciudadanos realizaran dos llamadas se les pediría el número de su credencial de elector, así como la edad que aparece en la misma; asimismo, se les solicitaría que marcaran el número 1 si creen que el precio del boleto del Metro debe aumentar en 50 centavos, pero si consideran que debe permanecer en el precio actual que es de 1.50 pesos deberán marcar el número 2.

Los interesados en participar en la consulta lo podrán hacer desde cualquier aparato telefónico de tonos e inclusive desde un celular.

A través de la página de Internet www.voto.df.gob.mx, la población podrá monitorear la tendencia de la consulta y conocer con rapidez los resultados definitivos de la misma.

El Gobierno capitalino informó a través de todos los medios de comunicación, que a diferencia de otros métodos tradicionales de votación, con el sistema telefónico que se usaría para la consulta, no habría riesgos de corrupción ni de robo de urnas o boletas. También se avisó que en ese proceso intervendrán pocas personas, además que no existía la posibilidad de influir en la decisión de las personas.

Para ello, destacó en sus comunicados que había contratado a la empresa Telmex porque es la que cuenta con la capacidad más grande para hacer este tipo de ejercicios, además de que dicha empresa usaría su red inteligente, que es la misma que utiliza en sus operaciones habituales de telefonía.

Telmex proveería al Gobierno del Distrito Federal el dato de aquellos números telefónicos que hubieran marcado gran cantidad de veces, lo que también ayudaría a detectar posibles intentos de votos ilegítimos. Cada llamada telefónica costaría al Gobierno local 80 centavos, por lo que la población no tendría que pagar la llamada que realizara desde su casa, oficina o caseta pública.

Sin embargo, solo que la llamada se hubiera hecho mediante telefonía celular tendría el costo de tiempo-aire que durara la llamada. Aunque si recordamos, en ese año las nuevas disposiciones para largas distancias o celulares (marcación con la clave de la ciudad) que entraron en vigor, no afectarían la consulta, ya que para votar la población debería llamar al número 01 800, cuyo procedimiento de marcación no varió.

Javier González Garza, el director del Metro, afirmó el 14 de noviembre de 2001 en el diario El Universal, que “si consultar a la ciudadanía sobre el incremento en el transporte público es una medida populista somos populistas porque este es un hecho que debió llevarse a cabo desde antes y no tomar decisiones entre un pequeño grupo.”

En conferencia de prensa ese mismo 14 de noviembre de acuerdo el diario La Jornada, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, sostuvo que "la democracia no se agota en las elecciones, ni con la alternancia en el poder, sino que tiene que ver con la consulta permanente a los ciudadanos sobre los problemas que más lesionan su economía". Sostuvo que si la mayoría de los ciudadanos se pronuncia por no incrementar la tarifa, "su decisión se respetará". Ante esto, la Asamblea Legislativa del DF le hace ver al Jefe de Gobierno que en caso de ser No el resultado al aumento en la tarifa del metro, entonces tendrá que demostrar de donde sacara el dinero para mantener todas la condiciones necesarias de este transporte. Consideraron diputados de oposición innecesaria la consulta pública del 24 y 25 de noviembre y previnieron que la mayoría de los capitalinos votará contra el alza de tarifas.

Como un impulso a la consulta diputados de la oposición Fernando Espino Arévalo y Federico Döring César explicaron a través de los medios de comunicación, que en caso de que la mayoría de los capitalinos determinara que no debía de incrementarse el precio del boleto del Metro, se correría el riesgo de que se

producirían accidentes similares a los que ocurrieron en el tren ligero (el choque del tren ligero en el área de Taxqueña).

Resultado

El jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, exhortó en la mañana del 24 de noviembre a la población a participar en la consulta para conocer su opinión en favor o en contra sobre el aumento de la tarifa del transporte público, destacó que ésta es una oportunidad para conocer el punto de vista de 7 millones de capitalinos que utilizan estos medios de transporte.

En los primeros minutos del sábado inició la consulta pública en la que los capitalinos que tenían credencial de elector podrían decidir si el boleto del Metro se incrementa a 2 pesos o se mantenía en 1.50 pesos.

En el salón Benito Juárez, ubicado en la planta baja del antiguo Ayuntamiento, se instalaron los conmutadores que recibirían las llamadas a través de los números 01 800 123 86 86 y 01 800 123 80 80. También se había colocado el equipo de cómputo que sería alimentado con la información de la encuesta para que los usuarios de Internet pudieran consultar los resultados que se actualizarían cada cinco minutos a través de la dirección www.voto.df.gob.mx.

A su vez, el Colegio de Notarios del Distrito Federal había enviado a varios de sus integrantes, quienes vigilarían que el sondeo se apegara a las normas, a fin de evitar corruptelas, trampas o errores "involuntarios" durante la consulta pública.⁶⁸

El Gobierno de la ciudad recordó a la ciudadanía, ese mismo sábado, que la llamada sería gratuita y que el costo de cada "telefonazo", que sería de 80 centavos, sería pagado por las autoridades que firmaron un contrato con Teléfonos de México (Telmex) para desarrollar el proceso.⁶⁹

⁶⁸ www.eluniversal.com.mx

⁶⁹ *Ibíd.*

Es importante mencionar que cada llamada contaba con tres oportunidades para marcar los datos correctos. Sólo podrían votar los ciudadanos nacidos en el Distrito Federal y no se permitiría que una misma persona emitiera su voto dos veces.

En esta consulta telefónica realizada por el Gobierno del DF para definir el costo de las tarifas del transporte público, saco en su pagina www.voto.df.gob.mx. Que el 59 por ciento de los participantes se pronunciaron en favor de incrementar el costo del pasaje en 50 centavos.

Sin embargo, cabe destacar que más de 5.5 millones de personas utilizan diariamente el Metro; sin embargo, poco menos de 50 mil personas participaron en la consulta que se celebró el 24 y 25 de noviembre de 200. El Gobierno del DF, en la consulta excluyó a los habitantes de la zona conurbada que también utilizan este servicio.

Al cierre de esta consulta habían participado 39,107 capitalinos. Del total de votantes, 23 mil 358 personas se pronunciaron a favor de incrementar la tarifa del transporte público de 1.50 a 2 pesos. En contra del aumento votaron 15 mil 749 capitalinos, esto en base al los periódicos La jornada, El universal y Reforma. De acuerdo al Gobierno los resultados fueron los siguientes: 28 080 a favor del aumento, 19 759, de un total de 47 839 de votantes.

Las tarifas del transporte público no se habían incrementado desde hacía cuatro años: el último aumento se registró en diciembre de 1997 cuando pasó de 1.30 a 1.50 pesos. La facultad de definir las tarifas del transporte público es exclusiva del Ejecutivo Local; éstas van incluidas en el Paquete Financiero que a finales de año se somete a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Total de votos en contra del aumento	28,080
Total de votos	19,759
	47,839 ⁷⁰

Resultados de la Consulta sobre el Aumento al precio del Metro

Fuente www.iedf.or.mx

Las cifras de la consulta con un padrón en 2001 era de 6,352,203⁷¹, por lo que se observa que la participación de electores fue mínima, solo 28 080 votaron a favor del aumento, mientras 19 759 votaron en contra.

Es importante denotar que en este rubro, no se cuestiona el “si” o el “no” en la votación de la consulta telefónica, sino el número de votantes activos. La votación fue un ejercicio interesante de Participación Ciudadana, además el punto de discusión era de relevancia para la ciudad en ese momento; sin embargo qué hubiera pasado en caso de que la votación hubiera tenido un resultado en donde ganara el no al aumento.

Independientemente que la consulta publica estuvo muy mal implementada debido a que 1) al contrastar el padrón electoral con la gente que participó (haya sido por el “si” o por el “no”) estamos hablando de casi un .05 por ciento del %100 que era el padrón electoral de 2001 en el DF, y ese mismo porcentaje de gente que voto ni siquiera era el voto fuerte del PRD, refiriéndome a que ni siquiera los que votaron por el jefe de Gobierno en su elección votaron para apoyar la consulta; 2) así mismo, la falta de una información adecuada de el por qué era necesario aumentarse el costo del Transporte Colectivo Metro tuvo como consecuencia que un número muy reducido votara por el “si”, siendo de vital importancia para este servicio obtener mayores recursos para mantenimiento técnico e infraestructura.

⁷⁰ Información en LOCATEL 56 58 11 11 Sistema de Votación Telefónica del Gobierno del Distrito Federal.

⁷¹ Fuente: Información Estadística del Padrón Electoral del Distrito Federal, Cuaderno Electoral No. 1, IEDF 2001 p. 12

Al realizar una consulta pública es indispensable tener información precisa y objetiva sobre el asunto, problema o acción de por qué se tenía que dar el aumento, mostrando las deficiencias y las consecuencias a las que se llegaría si no se aumentaba el costo del Transporte Colectivo Metro, el número de votantes habría sido mayor y realmente se tendría la certeza de una Participación Ciudadana que habría reforzado la acción gubernamental en una acción de Gobierno que como todas siempre repercute con gran impacto en la ciudadanía.

También creo que hubo una deficiencia en delimitar el campo de aplicación de la consulta, ya que un gran porcentaje que utiliza el Transporte Colectivo Metro vive en el Estado de México y se les quito la capacidad de opinar sobre algo que impactaría su vida cotidiana, mostrando la deficiencia sobre las relaciones intergubernamentales ya sea por ideologías partidistas diferentes o por simple ignorancia del hecho.

4.3. Aplicación del Plebiscito para la aprobación de los segundos pisos en Viaducto y Periférico

Motivos

La idea de los segundos pisos surge con la visión de una alternativa de desarrollo para el transporte sustentable. López Obrador el 24 de enero de 2002 declara que las autoridades han actuado responsablemente en la decisión de construir esta obra, señalando que no es una necesidad sino una necesidad.

También, afirmó al dar a conocer el programa de construcción y ampliación de obras viales, que recibirá este año una inversión de 3 mil 175 millones de pesos, de los cuales mil 500 millones provendrán de la iniciativa privada. Como resultado para la ciudadanía, además de facilitar la vialidad, las acciones emprendidas por la administración capitalina en este rubro, supondrán la creación de 17 mil 176 empleos permanentes y 11 mil 640 eventuales, aproximadamente según el mismo López Obrador.⁷²

Un aspecto importante es que el entonces Secretario de Obras del DF, César Buenrostro, dijo que con las obras puestas en marcha se buscaría revertir el rezago en materia de vialidades en la ciudad, donde sólo 900 kilómetros de un total de 10 mil son vías primarias de alta velocidad, como los ejes viales, Periférico, Viaducto y Circuito Interior.⁷³ Además, argumentó que la creación de obras viales han sido insuficientes ya que no había una reciprocidad correspondiente con el crecimiento del parque vehicular en el DF, donde diariamente circulan casi 3 millones de automóviles y cada año se incorporan 180 mil más, lo que representa un incremento de 6 por ciento anual.

⁷² *La Jornada*, 24 de enero de 2002. Ciudad de México.

⁷³ *Ibíd.*

De esta manera la información que se tenía para dar a conocer a la ciudadanía parecía adecuada hasta ese momento, pues los motivos eran claros ya que para combatir los problemas de congestión vial, contaminación y pérdidas de tiempo, que generan malestar en los ciudadanos, con las obras viales podrían lograr eficientar el desplazamiento de los ciudadanos del DF.

Para llevar adelante la obra, por encima de las restricciones presupuestarias aplicadas por la Asamblea Legislativa, López Obrador había informado sobre la instalación de una planta para la prefabricación de estructuras y la adquisición de grúas para su colocación, que llegarán en abril a la ciudad, aunque la compra se realizó en octubre pasado (2001).

El jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, trato al inicio del año de justificar que recurriera al plebiscito para decidir sobre la construcción del segundo piso de Periférico y Viaducto, pues su consigna era la de ir “a lo legal”, a lo que está establecido en la Ley de Participación Ciudadana, y que sea el Instituto Electoral del DF el que resolviera la situación sobre aplicar o no el plebiscito y validar su acción de Gobierno al construir los segundos pisos.

Así, frente a la oposición que se había despertado con la obra del segundo piso, López Obrador utilizó el plebiscito como la única forma de legitimar esa obra considerando, además de legitimar, que si la gente se expresaba a favor de la obra en el plebiscito, sería muy difícil que los diputados locales rechazaran la solicitud de presupuesto que presentara a la Asamblea Legislativa en su momento.

Respecto de las declaraciones del consejero del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) en 2002, Eduardo Huchim, afirmó que la realización de un plebiscito tendría un costo de entre 80 y 100 millones de pesos.

López Obrador entró en confrontación con el IEDF sobre el presupuesto para la aplicación del Plebiscito, expresando que el IEDF tendría para ese año un presupuesto de más de 700 millones de pesos y bien podría recurrir a un plan de

austeridad para obtener recursos, lo que no significaría disponer de 100 millones de pesos, explicó López Obrador, eso además de agregar que el IEDF debe rendir cuentas de la aplicación de su presupuesto, pues cuenta con 500 millones de pesos para su funcionamiento, ya descontados los 250 millones que destina a los partidos políticos en la capital.

El 23 de junio de 2002, el Jefe de Gobierno hizo un comentario en el que establecía que si no se iban a aplicar los instrumentos de democracia participativa que contiene la Ley de Participación Ciudadana, ésta se podría convertir en letra muerta. Por lo tanto la idea manejada fue que el presupuesto de que goza el IEDF se le entregara sólo en el año de elecciones y se le redujera cuando no hubiera elecciones. Andrés Manuel enmarcó que se le podrían entregar 50 millones de pesos -10 por ciento de su presupuesto actual- en años interelectorales.

López Obrador ofreció en ese entonces, ceder los espacios de publicidad oficial que correspondían al Gobierno capitalino para promover el plebiscito, en lugar de gastar los 60 millones de pesos que solicitaba el IEDF.

Por otra parte, José Luis Luege de Acción Nacional, argumentó que si se preguntaba directamente a la ciudadanía sí o no a la construcción de la obra, en un plebiscito que es de carácter universal, quienes viven alejados de las delegaciones políticas donde se realizaría "no tendrían un criterio para esta decisión más que decir sí a la obra". Por ello, los panistas de la Asamblea Legislativa del DF insistieron en que la pregunta que se aplicaría a la ciudadanía debería haber sido formulada técnicamente, lógicamente para evitar una mala interpretación y por lo mismo no lograr una Participación consciente de la ciudadanía, lo cual considero una acción importante dentro del desarrollo de la vida democrática para el país. Otra postura panista fue la de Jorge Lara quien era diputado federal, el cual subrayó de manera general que se debe imponer la racionalidad y no la manipulación.

El punto no es si se esta a favor o en contra del segundo piso, sino la aplicación racional de los recursos por un lado, y las prioridades en el Distrito Federal; además de lograr que la gente se interese por participar en este tipo de consultas.

Propuesta

En julio de 2002 el jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador comenzó a convocar para realizar el plebiscito argumentando que la Ley le otorgaba facultades para la realización: "Tengo la obligación de convocar y eso es lo que voy a hacer".⁷⁴

Ya con toda la convocatoria lista para emitir el dictamen sobre si se aplicaría o no el plebiscito, el IEDF había mostrado su falta de recursos y argumentaba que sería el Gobierno del DF quien debería de aportar recursos para solventar los requerimientos sobre la instrumentación del Plebiscito. En sus conferencias matutinas fue interrogado sobre la posibilidad de que la administración capitalina transfiera recursos al IEDF para la organización del plebiscito: declaró el 21 de agosto del 2002: "hay que ver lo que están proponiendo, saber cuánto están demandando y para qué, pues deben contar con equipo que se ha utilizado en elecciones pasadas y también deben tener recursos humanos". Agregó que por mandamiento legal el IEDF está obligado a llevar a cabo el plebiscito.

Implementación

De acuerdo a la Consultora MITOFSKY, en un sondeo hecho señaló que hubo muy poca información sobre el por qué si se deberían de construir los segundo pisos. Pero a pesar de la poca difusión que tuvo el plebiscito, la gran mayoría (94.1%) de los ciudadanos sabían hasta el 18 de septiembre de 2002, que éste se llevaría a cabo. El conocimiento fue mayor, en forma natural, conforme más atención ponían los habitantes de la ciudad a los noticieros.

⁷⁴ www.eluniversal.com.mx

Esta empresa, subrayó que para que el plebiscito sea “vinculatorio”, es decir, para que el resultado se convierta en un mandato ciudadano legal desde el punto de vista de la Ley de Participación Ciudadana del DF y del IEDF, se requiere que al menos 33% del listado nominal emita su voto. Según una estimación, era sólo el 17% probable de que se votara de acuerdo al conocimiento, interés y a su costumbre de participar. Este 17% puede incluso bajar dada la poca difusión.⁷⁵

De acuerdo a esta encuesta, el domingo 22 de septiembre, el plebiscito difícilmente alcanzará el 33% de Participación, votando ciudadanos más identificados con el PRD y con el Jefe de Gobierno. De ser este el caso, la opción “Sí se construya” triunfaría en el plebiscito por un amplio margen.⁷⁶

El formato del Plebiscito fue:

- La pregunta conforme a la cual los ciudadanos expresarían su aprobación o rechazo de la decisión que se somete a plebiscito, fue:
- ¿Está a favor o en contra de que se construyan segundos pisos a Viaducto y Periférico?
- a) Estoy a favor. b) Estoy en contra.
- El día de la votación sería el domingo 22 de septiembre de 2002. Los centros de votación abrirían a las ocho horas y cerrarían a las dieciocho horas, salvo que aún se encontraran ciudadanos formados para votar, en cuyo caso se cerraría hasta que termine de votar el último de ellos. Los centros de votación podrían cerrar antes de la hora indicada, cuando hubieren votado todos los ciudadanos incluidos en la lista nominal.
- Podrían votar todos aquellos ciudadanos del Distrito Federal que contaran con la credencial de elector, expedida por lo menos sesenta días antes del plebiscito.

⁷⁵ CONSULTA MITOFSKY Encuesta de Opinión en Vivienda, página 2, Distrito Federal 19 de Septiembre de 2002
www.mitofky.com.mx

⁷⁶ *Ibid*, página 4 Distrito Federal 19 de Septiembre de 2002

- La organización del plebiscito se llevaría a cabo por el Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme a la distribución de competencias que prevé el Código Electoral del Distrito Federal, atendiendo a la naturaleza de este proceso de Participación Ciudadana.
- Los plazos de preparación de este plebiscito, fueron los siguientes:
 - a) La instalación de los órganos electorales encargados de organizar el plebiscito, se realizarían a más tardar dentro de los veinte días posteriores a la expedición de la convocatoria.
 - b) Las reglas generales de las campañas a favor o en contra de la obra que se somete a plebiscito, se emitirían dentro de los treinta días posteriores a la publicación de la Convocatoria.
 - c) La determinación de la ubicación de los centros de votación tendrían que llevarse a cabo a más tardar a los cuarenta días posteriores a la publicación de esta Convocatoria.
 - d) La integración de las mesas directivas de los centros de votación deberían realizarse a más tardar quince días antes del día del plebiscito.

Los plazos no previstos en la convocatoria, iban a ser determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con base en los criterios establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal.

- El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal promovería la difusión de la consulta de conformidad con los criterios aplicables en el proceso.
- El desarrollo de la jornada y el cómputo de la votación emitida, así como la declaración de los efectos del plebiscito, de acuerdo a la opción que haya obtenido la mayoría de los votos emitidos se sujetaría, en lo conducente, a las reglas previstas en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito

Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, en lo que resulten aplicables al proceso de Participación Ciudadana.

- El lugar en donde se podría votar se determinó en forma similar a una elección normal. Se instalaron 6 mil 169 casillas para el plebiscito
- Se podría revisar el centro de votación que le corresponde en los puestos de periódicos. También se podría consultar el sitio en Internet del instituto en la dirección <http://www.iedf.org.mx>, o a través del Servicio de Atención Ciudadana, que contaría con cinco líneas: 26 52 00 50, 26 52 09 48, 26 52 12 90, 26 52 13 20, 26 52 13 21.

Un aspecto que a considerar es que en este proceso se incluyó la participación de la población invidente en donde se creó el uso de la mascarilla y etiqueta autoadherible impresas en sistema braile, y diseñadas para electores invidentes y débiles visuales, para que ejercieran su voto durante la jornada del plebiscito del 22 de Septiembre.

Resultados

De acuerdo a los resultados publicados el 23 de septiembre sobre el plebiscito para la construcción del segundo piso en Periférico y Viaducto, -el primero que se hace en la ciudad de México-, participaron casi 800 mil ciudadanos que acudieron a las urnas, de acuerdo con las cifras preliminares que proporcionó el Instituto Electoral del Distrito Federal⁷⁷.

De los ciudadanos convocados tan solo unos 300 mil votantes aproximadamente habían favorecido la construcción de los segundos pisos, de un total de 6 millones 600 mil electores potenciales según cifras del IEDF.

Aun así, esa cantidad de personas que respaldaron la construcción de la llamada "obra del sexenio" de Andrés Manuel López Obrador resultó suficiente para derrotar a la opción del "no", a la que se habían sumado casi 150 mil ciudadanos.

⁷⁷ www.iedf.org.mx

Sin embargo, la cifra que resaltó en este proceso fue la referida a votos en blanco o votos nulos, que sumaron 50 por ciento de los sufragios emitidos, es decir, fueron casi 400 mil en total. Nuevamente la idea del plebiscito para la construcción no se cuestiona en primera instancia, sino lo que se cuestiona es la falta de capacidad de informar los pros y los contras por parte del Gobierno y del IEDF al verificar la buena implementación de esta practica Ciudadana. Además, los resultados reflejan que aun con la falta de información la gente tenía la intención de participar, y si había votos en blanco fue porque no tenían claro el objetivo que se perseguía con el Plebiscito.

Ante esta situación, el IEDF había anunciado después de la aplicación del Plebiscito, que promovería la apertura de los paquetes electorales con el objetivo de revisar el proceso, ya que esta cantidad de sufragios anulados no se había presentado nunca antes, por lo que suponen que hubo un error en el cómputo.

El Gobierno del DF en un principio había anunciado que se llegaría o por lo menos se estaría cerca de los 2 millones de votantes y la cifra de Participación en el plebiscito quedó lejos de los 2 millones de electores que debían votar para que el resultado fuera obligatorio para las autoridades capitalinas, según marca la ley.

DISTRITO	ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL (CO2)				
	SÍ SE CONSTRUYEN	NO SE CONSTRUYEN	VOTOS NULOS	VOTOS EN BLANCO	VOTACIÓN VÁLIDAMENTE EMITIDA
I	6,824	1,531	98	12	8,465
II	6,548	3,644	68	0	10,260
III	6,812	3,041	67	5	9,925
IV	6,629	2,910	69	5	9,613
V	6,400	1,956	69	8	8,433
VI	5,826	2,074	70	4	7,974
VII	6,599	3,219	74	2	9,894
VIII	6,280	2,830	53	3	9,166
IX	7,377	2,930	81	5	10,393
X	7,174	3,384	85	8	10,651
XI	5,931	3,004	79	1	9,015
XII	6,210	2,780	81	8	9,079
XIII	8,099	4,225	108	2	12,434
XIV	5,804	3,810	92	6	9,712

XV	4,810	5,077	72	8	9,967
XVI	8,129	4,825	93	4	13,051
XVII	8,177	3,074	75	5	11,331
XVIII	7,411	3,557	100	4	11,072
XIX	6,106	9,754	90	2	15,952
XX	8,253	3,135	100	7	11,495
XXI	7,289	5,808	101	6	13,204
XXII	6,591	2,821	107	9	9,528
XXIII	7,214	2,619	98	6	9,937
XXIV	6,784	2,839	93	5	9,721
XXV	6,546	1,625	83	9	8,263
XXVI	6,819	7,080	102	5	14,006
XXVII	7,941	4,089	120	1	12,151
XXVIII	5,846	3,733	82	2	9,663
XXIX	5,288	1,596	61	7	6,952
XXX	6,602	4,382	74	3	11,061
XXXI	7,102	2,954	91	6	10,153
XXXII	7,142	5,149	67	2	12,360
XXXIII	6,147	1,995	81	7	8,230
XXXIV	7,352	3,708	93	3	11,156
XXXV	7,241	3,661	85	3	10,990
XXXVI	6,040	1,917	64	5	8,026
XXXVII	5,960	1,870	57	4	7,891
XXXVIII	8,593	3,621	89	7	12,310
XXXIX	8,868	5,816	101	0	14,785
XL	7,842	4,341	60	10	12,253
TOTALES:	274,606	142,384	3,333	199	420,522

Fuente: Instituto Electoral del Distrito Federal. Sistema de información sobre el desarrollo de los cómputos distritales, reporte concentrado del cómputo distrital (co2) para que sí se construyan o que no se construyan los segundos pisos a viaducto y periférico. Fecha: 24/09/2002 iedf

Ante estos resultados, los representantes de los diferentes partidos políticos (ocho de diez partidos) en el IEDF, el Plebiscito fue un rotundo fracaso debido al tan marcado abstencionismo condenando como responsables al jefe de Gobierno como al Partido de la Revolución Democrática, pues el abstencionismo represento una escasa información.

Arnoldo Ochoa, representante del PRI, acusó directamente a Andrés Manuel López Obrador de propiciar el abstencionismo por trivializar las consultas. Pese a los resultados, los partidos reconocieron al IEDF y lo deslindaron del fracaso.

Señalando que se gastó en su organización 48 millones de pesos, sin contar los 17 millones que el Gobierno pagó por el proyecto ejecutivo de los segundos pisos.⁷⁸

Para el martes 24 de septiembre, el IEDF rectificaba el conteo, tras revisar a detalle los 40 Distritos; se quitaron 337 mil, dejando un saldo de más de trescientos mil votos que el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) había contabilizado la noche del domingo en su Programa de Resultados Electorales (PREP) lo que implicó que la votación del plebiscito de los segundos pisos se redujera de 757 mil a 420 mil 522 votos.

Los consejeros electorales aseguraron que por errores se debieron a que los funcionarios de casilla se equivocaron al momento de llenar las actas de escrutinio y cómputo, pero aseguraron que la decisión sobre el sí y el no permanecía igual.

Además significa que al dar a conocer el resultado del conteo de actas de los 40 Distritos electorales, la votación emitida solo correspondería al 6.6 por ciento de la lista nominal del Distrito Federal, por lo que se puede corroborar que de acuerdo al IEDF la jornada del domingo 22 de septiembre, en términos de votación fue un fracaso, ya sea por apatía, desconfianza o por falta de información.

El IEDF dejó en claro la situación de los votos en blanco, ya que el PAN y el PRI habían demandado se investigara el por qué de la contabilización de dichos votos, por lo que en conferencia de prensa, los consejeros electorales aceptaron que las boletas que no se utilizaron fueron contabilizadas como votos en blanco e insistieron que fue responsabilidad de los funcionarios de casilla.

⁷⁸ El Universal. Lunes 23 de septiembre de 2002 Primera sección, página 1

4.4. Permanencia en el Cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Motivos

Paralelamente al plebiscito de los segundos pisos, se traza la controversia para realizar otro plebiscito sobre la permanencia del jefe de gobierno. Al respecto el IEDF advirtió que la Ley de Participación Ciudadana establece que sólo puede realizarse un plebiscito por año, el consejero electoral Eduardo Huchim May dio la opción al jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, para que optara por incluir dos preguntas en el ejercicio al que piensa convocar para conocer la opinión de los capitalinos en torno a la construcción del segundo piso en el Viaducto y en el Periférico; la primera, relacionada con este tema, y la segunda, sobre su permanencia en el cargo.

El consejero electoral Eduardo Huchim May hizo un comentario respecto al presupuesto para el Plebiscito manejando que si se utilizaba un solo Plebiscito para ambas cuestiones se podría hacer más redituable y atrayente.

Asimismo, precisó que se requieren 66 mil 114 firmas de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, para solicitar al mandatario local convocar a plebiscito, toda vez que el padrón electoral al corte del 2 de mayo de 2002 asciende a seis millones 611 mil 446 electores. No obstante, acotó: "si el jefe de Gobierno quiere puede convocar al plebiscito, aún sin contar con el uno por ciento de firmas".

El consejero hizo esta aseveración apoyado en el artículo 14, capítulo I. Del Plebiscito de la Ley de Participación Ciudadana, que a la letra dice: "Podrán solicitar al jefe de Gobierno que convoque a plebiscito el uno por ciento de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, quienes deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de electoral, cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral del DF".

Mientras que el artículo 19 de la misma ley establecía: "En el año que tengan verificativo elecciones de representantes populares no podrá realizarse plebiscito alguno durante el proceso electoral, ni durante los 60 días posteriores a su conclusión. No podrá realizarse más de un plebiscito en el mismo año".⁷⁹

El 11 de junio de 2002, Andrés Manuel López Obrador anunciaba que a finales de noviembre sometería a una consulta pública su mandato como jefe de Gobierno del Distrito Federal, tal y como lo prometió durante su campaña política.

El argumento de Andrés Manuel López Obrador era: "que si la gente no estaba de acuerdo cómo había gobernado la ciudad de México en los primeros dos años de su Gobierno, renunciaría a su cargo. Esto además de que ya lo había prometido en campaña."

López Obrador en junio de 2002 garantizaba que su Gobierno no organizaría ese proceso, pues no sería "juez y parte". También pidió no adelantarse y atender en lo inmediato el plebiscito para definir si se construye o no los segundos pisos en Viaducto y Periférico.

Cabe señalar como punto importante que sobre la revocación de mandato, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal no señala las causales por las que el jefe de Gobierno capitalino podría solicitar su renuncia según el entonces líder del PAN en el DF Luege Tamargo.

La consulta telefónica de acuerdo al jefe de Gobierno capitalino, Andrés Manuel López Obrador obedecería a tres razones fundamentales, la primera se refiere al cumplimiento de una promesa de campaña. La segunda es que su Gobierno cree en la democracia participativa, ya que la ciudadanía debe decidir si un gobernante está haciendo bien las cosas. Y la tercera le iba a permitir ofrendar el apoyo de los capitalinos hacia las autoridades. Días antes de la consulta Andrés Manuel López

⁷⁹ El universal, Ciudad 18 agosto 2002 www.eluniversal.com

Obrador argumentaba que "No se puede gobernar la ciudad si no se tiene el respaldo de la gente".

Propuesta

Un dato curioso es que la mayoría de la población sabía de la consulta para decidir la permanencia del jefe de Gobierno del DF más que por la promoción del mismo Gobierno capitalino, por los medios de comunicación, expresamente noticieros y periódicos, dada la controversia que generó esta consulta, todo el proceso siempre estuvo en manos de los noticieros y periódicos.

Por ejemplo, el diario *El Universal* generó una encuesta llevada a cabo el 25 de noviembre al 1 de diciembre, la cual presentó el lunes 2 de diciembre en donde el 70 por ciento de los entrevistados apoyaban a Andrés Manuel López Obrador para que continúe en su cargo como Jefe de Gobierno del Distrito Federal. En el sondeo, aplicado a 650 personas mayores de 18 años, destacó que durante la consulta telefónica que se realizaría el 7 y 8 de diciembre sólo el 12 por ciento no está dispuesto a votar a favor de Andrés Manuel López Obrador.

El grado de difusión que se había logrado y de acuerdo con el diario *El Universal*, el 61 por ciento dijo ya estar enterado. Los datos que dejó la encuesta realizada por este periódico fueron: del universo encuestado, 43 por ciento no descartó la posibilidad de participar en este ejercicio y sólo 4 por ciento señaló que no participaría. El 15 por ciento confirmó que sí participaría en la consulta telefónica para votar por el "Sí" o por el "No"; mientras que 22 por ciento lo consideraba poco probable porque tenía otros planes y 16 por ciento nada probable. En el sondeo, los entrevistados, durante el 25 de noviembre al 1 de diciembre de este año, contestaron tres preguntas para conocer si estaban enterados de la consulta, si votarían o estaban de acuerdo o en desacuerdo con la forma de gobernar de López Obrador. Con un nivel de confianza del 95 por ciento y en sus domicilios, la

mayoría de los entrevistados (70 por ciento) se manifestó porque continúe López Obrador.

Los interesados en participar en esta consulta podrían votar desde sus hogares, a través de sus celulares o desde un teléfono público. Cada llamada tendrá un costo para el Gobierno del Distrito Federal de 80 centavos y no se cobraría ningún importe a quien participara.

Retomando el problema de la controversia sobre un segundo plebiscito -mismo que no se llevo a cabo-, el IEDF comento que iba a ser respetuoso de la consulta telefónica programada por Andrés Manuel López Obrador, jefe del Gobierno capitalino, a fin de que la ciudadanía evalúe su gestión al frente de la capital. Javier Santiago Castillo, consejero presidente del órgano electoral local, no obstante, recordó que ese tipo de consulta no está prevista en la ley, aunado a que la Constitución no prevé la figura de revocación de mandato, lo cual significa un problema legal.

Implementación

Desde la mañana del sábado 1 de junio de 2002, el jefe de Gobierno del Distrito Federal reiteró su llamado a los capitalinos para que participaran en la consulta telefónica sobre su permanencia al frente de la administración capitalina.

El funcionario pidió a los ciudadanos que tuvieran credencial de elector a que tomen la línea telefónica de sus hogares y voten en favor o en contra de su Gobierno. Agregó que es de suma importancia su opinión en el Gobierno, ya que de esta forma se realiza la democracia participativa. Además de que explicó que los capitalinos podrían consultar los resultados de esta consulta en la página de Internet www.voto.df.gob.mx.

Además, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, anunció que la consulta para decidir sobre la revocación de su mandato, el

próximo 8 de diciembre, sería por vía telefónica. Agregó que la votación en mesas significaría un problema de legitimidad, pues no iban a faltar los cuestionamientos y las sospechas de un posible fraude.

"Cada llamada sería de 80 centavos y si votan 2 millones el costo no rebasaría un millón 600 mil pesos." Esto a razón de la controversia por parte del IEDF de no convocar a otro plebiscito debido a la falta de recursos. También admitió que la Ley de Participación Ciudadana no permite que el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) organice dos plebiscitos en un solo año, por lo que la consulta sobre su permanencia en el cargo de jefe de Gobierno tendría que llevarla a cabo un comité independiente.

López Obrador aún no definía cómo se iba a solventar el costo de esta consulta, por lo que, dijo, consultará con abogados si es posible que los recursos necesarios se obtengan de las arcas capitalinas.

La llamada en la consulta tendría un costo de 80 centavos para el Gobierno capitalino. El número telefónico sería 018001238080 y 018001238686 además de que en la página www.voto.df.gob.mx la gente estaría al tanto de la consulta.

La difusión se iba a llevar a cabo por organizaciones sociales de izquierda, las cuales anunciaron una campaña para apoyar la permanencia del mandatario estatal. Señalaron que con 22 mil promotores, 10 mil carteles y la repartición de 20 a 30 mil volantes en toda la ciudad, promoverían la permanencia de López Obrador.

Del 1 al 6 de junio el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito Federal movilizaría a sus mil 300 comités de base en las 16 delegaciones políticas para apoyar la permanencia de Andrés Manuel López Obrador en el Gobierno de la ciudad. Así lo anunció Víctor Hugo Círiga y Agustín Guerrero, presidente y secretario general de ese instituto político, respectivamente, quienes informaron que para apoyar el "sí para López Obrador" se mandaron imprimir 500 mil

historietas con un costo de 60 centavos cada una, las cuales se repartirán en todos los puntos de esta capital.

También se iban a repartir 100 mil carteles; medio millón de trípticos, con un costo de 20 centavos por unidad; 56 mil pegotes y mil 500 botones, todo lo cual tuvo un costo para el partido de 900 mil pesos, monto que incluía la producción de mensajes de radio y televisión, que fueron transmitidos en los espacios que por ley les otorga el Instituto Electoral del Distrito Federal. Destacaron que en una segunda fase se iban a retransmitir los spots televisivos y radiofónicos, para lo cual el partido destinará un presupuesto cercano a los 400 mil pesos.

En conferencia de prensa, los líderes del partido del sol azteca en la capital informaron que en todo este contexto seguirían impulsando la reforma del Código Electoral del Distrito Federal para establecer la figura de "revocación de mandato", porque es un mecanismo democrático de la ciudadanía, que podrá decidir la permanencia de sus gobernantes en los cargos.

Resultados

Los resultados de esta consulta telefónica sobre la permanencia en el cargo de Andrés Manuel López Obrador, jefe de Gobierno del Distrito Federal, dejando una participación de la ciudadanía que superó a la de otros ejercicios ciudadanos a los que convocó.

Ya después de esta etapa el jefe de Gobierno anunció que comenzaría a pensar en las nuevas acciones de su administración para "la nueva etapa de su administración" que no solo implicaría mayor apoyo para él sino para el Gobierno y para su partido.

La consulta reflejó un resultado aparentemente significativo comparado con las anteriores consultas y el propio plebiscito sobre los segundos pisos, pues en 48 horas recibió 658 mil 995 llamadas de apoyo y sólo 32 mil 624 en contra.



a favor 95.3 %

en contra 4.7 %

Total de votos para que siga como Jefe de Gobierno	658,995
Total de votos para que no siga como Jefe de Gobierno	32,624
Total de votos	691,619

Grafica del resultado de la consulta telefónica sobre la permanencia del jefe de Gobierno Capitalino.⁸⁰

La tendencia de aceptación fue de 95.3 por ciento, dándole la pauta al jefe de Gobierno para que el lunes siguiente a su consulta diera a conocer que reforzaría sus programas sociales y de seguridad pública, así como la construcción de obras y medidas que garanticen el abasto del agua.

De acuerdo a los diarios *El Universal*, *La Jornada* y *Reforma*, al someter su cargo a consulta, por primera vez en la historia de la ciudad de México, López Obrador logró el apoyo de nueve de cada 10 personas que llamaron. Incluso, cuenta con registros de 500 llamadas telefónicas por minuto. La votación significa 10 por ciento del padrón electoral del Distrito Federal, de 6.5 millones de electores.

Sin embargo comparado con la cantidad de gente que voto por el para jefe de Gobierno del DF un millón 694 mil votos, había llamado a su favor 41 por ciento de

⁸⁰ www.df.gob.mx/01-800-123-voto/anteriores.html

las personas que votaron por él hace dos años⁸¹. Si bien fue claro el aumento en la gente que participo, también es claro que el respaldo ya no fue el mismo, aunque el hiciera alarde que la gente lo apoyo “arrasando” en la votación, en una votación que esta vez si tuvo la suficiente información (aunque sea solo por fines electorales) que sin embargo logro en términos reales, reflejar de manera objetiva un porcentaje que ha dejado de apoyar su Gobierno.

Días antes López Obrador había insistido en que la consulta era más una prueba moral que electoral sobre su manera de gobernar, ya que cree en la democracia participativa y no en la representativa. Pero aun así las cifras de un padrón electoral, comparando el porcentaje que lo eligió ante un porcentaje que lo refrenda como Gobernante es muy pobre dejando de lado los dos aspectos, el representativo y el participativo.

Salvador Abascal Carranza, diputado local del PAN, recordó que "la Asamblea Legislativa no autorizó recursos para ninguna consulta al Ejecutivo local, por lo que será necesario saber de dónde se obtuvo el dinero, ya que el Presupuesto de Egresos no incluía ningún gasto en ese rubro". También señalo que la consulta telefónica, que realizó el Gobierno capitalino es una acción "ilegal e inmoral", porque se engaña a la población de la Ciudad de México, pero se utiliza un argumento aparentemente democrático.

Si la preocupación de Andrés Manuel López Obrador es la de impulsar un Gobierno democrático, pienso que por lo menos debería de basar su idea en la legalidad, pues solo el plebiscito de los segundos pisos tiene sustento legal dentro de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. En su momento Luege Tamargo del PAN lo menciono, los mismos priístas lo señalaron, pero lo más curioso es que el IEDF se lo recalco en esta consulta y aun así no pasa nada, no hay una llamada de atención de ninguna parte que le deje en claro que todo parece un juego con fines meramente políticos en donde solo se ha generado una masacra ante la ciudadanía que ha sido ultrajada por su ignorancia. Considero

⁸¹ www.iedf.org.mx.

que las consultas y más esta, han sido sólo una herramienta más para incrementar el populismo de López Obrador, disfrazándolo de una aparente democracia.

Diputados panistas y priistas hablaban de un probable desvío de 30 millones de pesos que cometió el Gobierno de la Ciudad de México, en la realización de la consulta Ciudadana para decidir la permanencia de Andrés Manuel López Obrador. Ante esto como se puede dejar de lado que si ya se le ha hecho referencia a su ilegitimidad en las consultas, se siga con este tipo de acciones que empañan un acto tan importante como lo es la Participación Ciudadana que forma parte de las herramientas de la democracia y de los Gobiernos, pues la ciudadanía esta para trabajar conjuntamente con los Gobiernos de manera bien instrumentada.

Si bien es cierto que los ejercicios democráticos para el país y para la ciudadanía son importantes, también se puede precisar que las consultas mas que instrumentos democráticos solo se quedaron como instrumentos de populismo para reforzar la figura “presidenciable” del jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador ante un movimiento político de oposición muy fuerte contra el PRD y contra el mismo jefe de Gobierno.

José Luis Luege Tamargo, presidente del PAN-DF, nuevamente puso en tela de juicio la fiabilidad de las prácticas de Participación Ciudadana, pues demostró que es posible hacer una o varias llamadas desde un mismo teléfono, si se tienen varias credenciales de elector.

Aseguró que si el Gobierno capitalino tiene el padrón electoral con los datos precisos de las credenciales, entonces bien puede hacer un determinado número de llamadas por el sí. En consecuencia, afirmó, "la consulta telefónica tuvo un nulo margen de credibilidad y un infinito número de errores". El mismo hizo varias

llamadas con credenciales de militantes de su partido, para demostrar que la consulta no tiene credibilidad.⁸²

Por otra parte, no solo la oposición crítico la consulta sino también analistas políticos como José Antonio Crespo del CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económica) y Álvaro López de la Universidad Autónoma Metropolitana, plantel Xochimilco consideraron que la consulta que el jefe de Gobierno realizó, el pasado fin de semana, son una "jugada política adecuada, a pesar de que carece de sustento legal".⁸³

Los cuatro ejercicios de participación ciudadana que se analizaron dejan en claro, que más que a utilizar las figuras de participación en asuntos públicos que contribuyeran a mejorar la administración local, obedeció a políticas populistas del jefe de gobierno para posicionarse políticamente en miras a las elecciones presidenciales a efectuarse en el 2006.

4.5. Propuestas

El eje principal que fundamenta a las propuestas y recomendaciones después de analizar los ejercicios que se han llevado a cabo sobre participación ciudadana en la ciudad de México en la administración de López Obrador, es la necesidad de darle mayor impulso a estos procesos en el marco de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, además establecer una metodología para la aplicación de las figuras para eficientar realmente la participación de la ciudadanía y que se conviertan en verdaderos instrumentos para ayudar o contribuir a la toma de decisiones del gobierno.

I. A nivel de aproximación teórica-práctica se plantean las siguientes propuestas:

⁸² El universal lunes 9 de diciembre ciudad, página 4

⁸³ El Universal, martes 10 de diciembre de 2002 ciudad, página 3

- ❖ Si nos ubicamos en el marco de la sociedad civil, desde una situación de involucrarse junto a otros sujetos, y desempeñándonos en espacios públicos, una primera cuestión es rescatar la idea de sujeto social en la intención de un acercamiento a la de ciudadano. Pretendiendo intervenir en el ámbito público, político y social. Y apuntando a la formación de opinión ciudadana, ampliando la agenda política y de gobierno por parte de la sociedad, a problemáticas de género, medioambiente, problemas urbanos e inseguridad, etc.

- ❖ Tiene que existir un punto de convergencia entre el Gobierno capitalino y el IEDF en los análisis y evaluación de las normas con respecto a los niveles, criterios y competencias de la participación ciudadana en el marco funcional y de acción. Una vez teniendo el aspecto de **ciudadano**, el IEDF en coordinación parcial con el Gobierno de la Ciudad tienen una responsabilidad y una obligación para lograr generar una implementación adecuada de la participación ciudadana cooperando entre si tanto el IEDF como el Gobierno de la Ciudad sin importar que en ultima instancia solo a uno le compete actuar, esto es, que tienen que buscar actuar conjuntamente en todo tipo de acción de participación para lograr mejores resultados.

- ❖ Una vez logrando llegar la conciencia de que la sociedad cuenta con una concepción de ciudadanía participativa, agregando que los órganos encargados de promover la participación ciudadana (IEDF y GDF); se tiene que poner énfasis y objetividad en los diversos elementos que ayudarán a la ciudadanía a comprender mejor como participar de manera guiada esto es la **información**, diversas ayudas como plegables, folletos, revistas, para enterar a la ciudadanía respecto de las responsabilidades, deberes, derechos y obligaciones que tienen para incentivar a la población para que realicen conjuntamente al Gobierno Capitalino el ejercicio de lo público.

- ❖ Una vez contemplando la información como parte fundamental de Participación Ciudadana es necesario que al comprender la participación es un derecho que le corresponde a todos y cada uno de los ciudadanos sin importar estrato o condición social; se tiene que **aterrizar** dicha información por lo que considero que se deben **realizar campañas** en las que se capacite e informe a la gente **de acuerdo a su nivel de estudios y a su capacidad**, ya que no es lo mismo informar a gente profesionalista y que lee periódicos o ve noticias, que informar a gente que no tiene tiempo o interés por trabajar como ambulante y que anda todo el día en la calle. Recordemos que el proceso de participación es parte complementaria de un gobierno democrático y que la idea es que tenga continuidad y genere en los ciudadanos un sentido de pertenencia sobre cualquier instrumento de participación como una herramienta para ser parte integral en la consecución de metas y fines del Gobierno del Distrito Federal.

- ❖ Es importante que el Gobierno del Distrito Federal desarrolle el concepto de ciudadanía el cual debe desplegarse por beneficio de la misma sociedad plural en sus diferentes intereses y necesidades para que participen en los comités operativos y técnicos de los proyectos, no de forma directa pero si buscando su punto de vista sin manipularlo. Ellos son quienes dan la base en las políticas públicas pues ya no se deben generar desde el escritorio sino mediante las personas en las que van a recaer dichas políticas. Por lo que tienen que participar en la ejecución de los proyectos, porque es para ellos. Quien mejor que los mismos ciudadanos conoce sus necesidades y si se establecen enlaces con el Gobierno de la Ciudad se podría brindar capacitación y asistencia a los ciudadanos para lograr avances en problemáticas sociales así como la gestión y administración de los servicios sociales.

- ❖ Una vez haciendo que los puntos anteriores sean pilares en la participación ciudadana se logrará que los procesos de participación ciudadana no se tomen a la ligera y la gente se divida, porque **la informalidad** en los procedimientos y en las estructuras institucionales puede llevar a la toma de decisiones que a veces resultan poco participativas e intensifican la fragmentación y el unilateralismo.

- ❖ Necesitamos tomar en cuenta la dimensión normativa desde un cruzamiento que vincule la idea de **legalidad** con la de **legitimidad**. Es para nosotros un desafío que nos remite a un análisis crítico de la misma dimensión debido a que no por ser legal una practica de participación va a ser legitima o viceversa.

- ❖ La idea de revisar la noción de participación ciudadana como instancia formal, (sujeto de derechos y obligaciones) es un planteamiento que debe inducir a la práctica o acción, pues un documento como la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal puede quedarse en un documento lleno de buenas intenciones.

- ❖ El lograr **trabajos conjuntos de sociedad/ Gobierno** generará ámbitos públicos objetivos que pueden producir decisiones y políticas públicas, con un grado mayor de democracia dejando de lado las viejas practicas y atacando problemáticas desde los lugares donde se necesita ver la situación de cerca y no desde el escritorio

- ❖ Es necesario **fortalecer los derechos de la ciudadanía** con espacios locales que permitan avanzar en procesos de control y gestión democrática de las Políticas sociales. Donde se producen y reproducen, avalan, impugnan, cuestionan, diversos procesos y contenidos que se vinculan a acciones y decisiones de la vida de cada uno, en un contexto de determinada correlación de fuerzas.

- ❖ Los **espacios creados por la participación ciudadana** tienen que encaminarse a trabajar en acciones resolutivas a problemáticas sociales, lo cual permitirá ir sumando acciones y vinculando actores que formen una nueva vida pública, que faciliten participaciones políticas y desmonopolicen a los partidos como únicas formas de generar o promover políticas que acercaban a la sociedad con la acción de Gobierno. Lo importante es, a final de cuentas, que se logre **organizar a la ciudadanía** para canalizar su participación hacia los objetivos del Gobierno, el cual mediante su dirección, podrá dar atención y fundamento a la Participación Ciudadana.

II. En el sentido práctico los estudios de caso presentados, se considera como una recomendación en la implementación lo siguiente:

Una parte de los instrumentos de Participación Ciudadana van enfocados a opinar en cuanto a creación, modificación, derogación o abrogación de leyes; en cuanto a decisiones sobre actos o políticas de Gobierno están el Plebiscito, la Consulta Vecinal, la Colaboración Vecinal y la Audiencia Pública.

El objetivo de la realización del Plebiscito y de las Consultas Telefónicas como instrumentos de Participación, presentados en este trabajo de investigación, es marcar la importancia que en su momento el Gobierno de la Ciudad de México intento darles como ejes para la toma de decisiones en cuanto a los actos de Gobierno que ahí se consultaron y que no lograron el

éxito en cuanto a convocatoria, no así como en el manejo del resultado, el cual sirvió para implementar una obra pública sin un aval de legitimidad con respecto al número de votantes necesarios para tomarlo en cuenta como decisión de una mayoría.

Se observó que estos ejercicios estuvieron impregnados de controversias políticas en cuanto la aplicación de un Horario de Verano o a la Permanencia del Jefe de Gobierno en ese momento, Andrés Manuel López Obrador; y a la consulta sobre un aumento a un transporte publico como es el Metro, lo que muestra que rigió el momento coyuntural para fortalecer al perredismo en la capital de la República, sin menoscabo de la importancia en este último del transporte público como es el Metro tan necesario para millones de capitalinos.

III. Para tener mayor confianza en los procesos de Participación, sin que haya un mero interés político partidista, así como llegar a su objetivo en la toma de decisiones están las siguientes consideraciones:

1. Que se presente por parte del Gobierno ante el IEDF, el proyecto de Participación Ciudadana, argumentando todos los escenarios posibles en cuanto a la aprobación o rechazo resultante de la consulta a realizar.
2. Una vez autorizado por el IEDF, que sea el mismo instituto el órgano encargado de llevar a cabo la implementación de la práctica de Participación, organizando, aplicando y dando a conocer los resultados obtenidos.
3. Que el IEDF controle el flujo de la votación para evitar anomalías en cuanto a influenciar la votación, siendo así, el único responsable de la aplicación de las prácticas de Participación de principio a fin.
4. Que el organismo encargado de solucionar las controversias generadas o con motivo de validez, sea el Tribunal Electoral del Distrito Federal.
5. Que se lleve a cabo, previo a la aplicación de los instrumentos de Participación Ciudadana, una amplia campaña de información en

materia del acto o decisión que se votara a través de instituciones y/u organizaciones doctas en los distintos temas que se presentaran en materia económica, urbana, ambiental, desarrollo sustentable, etc; dando al votante una visión que le permita votar con conciencia.

6. Para fines de información, que se utilicen a los medios de comunicación con el espacio requerido para contemplar pros y contras de la aplicación o ejecución del acto o toma de decisión.
7. Que se explique en las campañas de información, como se llevara a cabo la aplicación del acto o la toma de decisión en cuanto a políticas públicas para contemplar el desarrollo y las afectaciones a la vida diaria.
8. Ubicar módulos de información de todo el proceso.
9. Utilizar una pagina de Internet para dudas o información.
10. Abrir líneas telefónicas de información sin costo para los usuarios.
11. Para obtener resultados satisfactorios y confiables, que se contemple el número de ciudadanos registrados en el padrón electoral del Distrito Federal, los cuales serán los contemplados a ser participes en las consultas.
12. Fijar un porcentaje del padrón electoral vigente que permita dar validez a la práctica de Participación, contemplando que en caso de no llegar al porcentaje preestablecido se anulara dicha práctica.
13. Que se publique una lista nominal de la gente que participo en la práctica de Participación.
14. Con respecto a las Consultas Telefónicas que utilizó el Gobierno del Distrito Federal, las cuales no tienen base o sustento legal dentro de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; y además, tal consulta utiliza elementos de varias herramientas de participación ciudadana; propongo una inclusión de la Consulta Telefónica en dicha ley, con el fin de que ubique un sustento legal que le de legitimidad pero sobre todo legalidad y así, hacer mas ágil y cómoda para los votantes aquellas consultas por parte del Gobierno respecto a actos o decisiones de gubernamentales.

15. Esta propuesta de inclusión se puede articular tomando como referencia los artículos de los instrumentos de Participación Ciudadana de la siguiente manera:

- ❖ A través de la Consulta Pública, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.
- ❖ Podrán solicitar al Jefe de Gobierno que convoque a una Consulta Telefónica el 1% de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral quienes deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral del Distrito Federal.
- ❖ Toda solicitud de la Consulta Telefónica deberá contener:
 1. El acto o decisión de Gobierno que se pretende someter a Consulta,
 2. La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto o decisión se considera de importancia trascendente para la vida pública del Distrito Federal y las razones por las cuales se considera que debe someterse a consulta y,
 3. Cuando sea presentada por los ciudadanos, contemplar nombre, número de registro de elector y firma de los solicitantes
- ❖ No podrán someterse a Consulta Telefónica, los actos o decisiones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal relativos a
 1. Materias de carácter tributario o fiscal así como de egresos del Distrito Federal;
 2. Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;

3. Los actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables; y
 4. los demás que determinen las leyes.
- ❖ El procedimiento de la Consulta Telefónica deberá iniciarse mínimo noventa días naturales antes de la fecha de realización de la misma. La convocatoria se hará del conocimiento del Instituto Electoral del Distrito Federal, con la finalidad de iniciar la organización del proceso de la Consulta Telefónica, publicándolo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los principales diarios de circulación en la ciudad y en los medios de comunicación electrónicos y contendrá:
 1. La explicación clara y precisa de los efectos de la aprobación o rechazo del acto o decisión sometido a consulta telefónica; en caso de haber sido aprobado, presentar un esquema del proceso de realización (si es política pública) para conocimiento de los votantes en cuanto al desarrollo que tendrá ya en su aplicación;
 2. La fecha en que habrá de realizarse la votación: y
 3. La pregunta o preguntas conforme a las que los electores expresaran su aprobación o rechazo.
 - ❖ El Jefe de Gobierno podrá auxiliarse de los órganos locales de gobierno, instituciones de educación superior o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia de que trate la Consulta telefónica para la elaboración de las preguntas.
 - ❖ En el año en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrá realizarse Consulta telefónica alguno durante el proceso electoral, ni durante los sesenta días posteriores a su conclusión.
 - ❖ En los procesos de Consulta telefónica, sólo podrán participar los ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial de

elector, expedida por lo menos sesenta días antes al día de la consulta.

- ❖ El Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, la renta o licitación para la o las compañías telefónicas que servirán para realizar la consulta telefónica, desarrollo de la consulta y cómputo respectivo; garantizará la equitativa difusión de las opciones que se presenten al electorado. Asimismo declarará los efectos de la Consulta telefónica de conformidad con lo señalado en la convocatoria y la Ley. Los resultados del Consulta telefónica se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en al menos uno de los diarios de mayor circulación, así como una lista nominal de los participantes en dicha consulta omitiendo su decisión de voto.
- ❖ Los resultados de la Consulta telefónica tendrán carácter vinculatorio para el Jefe de Gobierno cuando las opciones obtengan la mayoría de la votación válidamente emitida y corresponda cuando menos a la tercera parte de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal.
- ❖ Las controversias que se generen con motivo de la validez de los procesos de la Consulta telefónica serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

IV. La característica distintiva del Estado moderno es la soberanía, reconocimiento efectivo, tanto dentro del propio Estado como por parte de los demás, de que su autoridad gubernativa es suprema

El objeto de presentar una serie de propuestas en este apartado, es únicamente para hacer viable, confiable y que realmente se convoque a la Participación, con el objetivo intrínseco de obtener más y mejores resultados que beneficien la vida pública de los ciudadanos en el Distrito Federal; y que si bien en las democracias es el pueblo el que manda, una particularidad de la democracia es el Estado de

Derecho y su plena observancia. No solo es necesario tener una Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal en el papel, sino saber como aplicarla a favor de resultados tangibles y no solo de apreciación.

CONCLUSIONES

La característica distintiva del Estado moderno es la soberanía, reconocimiento efectivo, tanto dentro del propio Estado como por parte de los demás, de que su autoridad gubernativa es suprema

El estado es la punta del iceberg, la forma de actuar será a través de un gobierno que buscara generar la relaciones entre lo público y lo privado. La acción estatal se desarrolla en un espacio heterogéneo con una sociedad civil, siendo el estado un monolito compuesto de un cuerpo genérico de ciudadanos que son influidos e influyen en la acción estatal.

La administración pública es un elemento de la modernidad en la separación Estado – sociedad civil y un cuerpo de funcionarios responsables de la instrumentación de ligar ambos entes abstractos. Todos los cuerpos organizacionales y grupales que constituyen al Estado muestran que la conciencia de lo público es más amplia que lo gubernamental. Una sociedad heterogénea y un gobierno compuesto por organizaciones, grupos e individuos implica criterios de eficiencia y equidad que se ven complejos pero no difíciles de alcanzar en un ambiente democrático como el que se vive en nuestro país.

Así, las cuestiones como participación, democracia, burocracia y rendición de cuentas son puntos de debate en un gobierno que ve un panorama complejo en su accionar respecto a categorías como control, cambio, intervención y corresponsabilidad

Podemos concluir que este trabajo de investigación ha demostrado que la hipótesis que guió este documento es verdadera y aplica a los cuatro casos de participación ciudadana en el Distrito Federal, de 2000 a 2003, que se han analizado, demostrando como cada proceso participativo no logro los objetivos

que se persigue una practica de esta índole: legalidad, información, participación, respeto al voto y transparencia de los procesos.

No logro atraer la atención y por lo tanto la participación de la ciudadanía del Distrito Federal en los temas que el Gobierno puso a votación, aunado a que se demostró la deficiencia en la organización de los procesos pues no informo correctamente el por qué de la importancia de votar, que es lo bueno o malo que se obtendría con el voto de la ciudadanía.

Se despojo de credibilidad a los procesos de participación sobre los diversos temas que el Gobierno planteo al no dejar claro los conteos de los votos ni los mecanismos para decidir con que porcentaje de votantes se tomaba en cuenta las votaciones.

Finalmente estos procesos de participación generó en la ciudadanía dos sentimientos, por una parte que los procesos fueron solo para legitimar acciones que el Gobierno ya tenia contempladas para llevarse a cabo sin importar los resultados de la votaciones; por otra parte deja una apatía a volver a participar en estos procesos pues solo se vio que la votación no fue tomada en cuenta porque en tres practicas de participación no hubo la transparencia necesaria para saber que los resultados arrojados fueron los que expreso la ciudadanía y en otro proceso mas, no se cumplió con lo preestablecido en la ley para tener una votación que fuera representativa de la opinión ciudadana.

Como parte de las conclusiones podemos reflexionar sobre los siguientes puntos;

1. La razón de ser del Estado a través del Gobierno es proporcionar el marco de leyes y orden público en el que su población pueda vivir de manera segura, y administrar todos los aspectos que considere de su responsabilidad todo esto a raíz de que es él quien debe de proporcionar el bienestar común, un desarrollo en los aspectos que le competen como son

el económico, para hacer frente a la economía mundial y lograr que el país responda de acuerdo a las expectativas globales; político, para lograr un sistema presidencial y una democracia verdaderos ; jurídico, para reformar aparatos y procedimientos jurídicos que permitan reformar al estado; social, para lograr un combate a la pobreza y más aun, lograr que participen en la resolución de problemas que solo la sociedad organizada puede resolver; y administrativo, pues mas que buscar un redimensionamiento del estado se pretende lograr una reforma administrativa en todos lo niveles que adecue el aparato gubernamental; y de esta manera lograr la satisfacción de la sociedad para asegurar que dentro de este Estado siga existiendo la gobernabilidad.

2. Por tanto se busca un Estado que promueva a la sociedad civil, que exista una sociedad que participe de manera organizada y que sea una herramienta más de la administración pública para la atención y solución de demandas sociales. La organización y participación social constituyen hoy, un apoyo importante en el diseño de nuevas políticas públicas.
3. La Participación Ciudadana, es un proceso social que implica la presencia voluntaria, activa y determinante de la ciudadanía y de habitantes en general ya sea de forma individual o colectiva en las políticas públicas de los Gobiernos. Son medios que permite a los ciudadanos participar en la toma de decisiones en los asuntos públicos de la ciudad, en los términos que disponga el estatuto de gobierno y las leyes secundarias. Naturaleza Jurídica de las asociaciones políticas.
4. Con el fin de crear las condiciones idóneas que estimulen la participación de los sectores privados y social, en la búsqueda de alternativas de solución a la problemática de la ciudadanía y ante el desmedido crecimiento de la demanda de este sector, la asamblea legislativa del Distrito Federal creo la Ley de participación ciudadana la cual se publico en la gaceta Oficial

del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1998 para promover y ayudar a la sociedad a lograr una participación organizada y adecuada en la problemática del Distrito Federal. Esto nos muestra una gama de elementos que han buscado contribuir a lograr un buen desempeño administrativo en conjunción con la participación ciudadana del Gobierno del Distrito Federal para dar solución y atención pronta a las demandas internas del Distrito.

5. La vida democrática del país se ve reflejada en nuestra ciudad de acuerdo a la Reforma Política planteada en este sentido, en julio de 1997, en donde se eligió por primera vez y democráticamente un Gobernante del Distrito Federal, cargo que obtuvo mediante votación el político mexicano Cuauhtémoc Cárdenas. Ahora con el gobierno de el Lic. Andrés Manuel López Obrador esta reforma política ha tenido una verdadera explotación pues fue gracias a esta misma reforma que se dio la pauta para la propuesta de la Ley de Participación Ciudadana. Si bien es cierto que los cambios han sido gigantes también es cierto que aún falta por hacerse

6. Los partidos políticos, las organizaciones sociales y los ciudadanos capitalinos han reclamado e impulsado la reforma política para el Distrito Federal con el objetivo de adecuar su legislación a las necesidades de una sociedad cambiante ante un plano político de Democracia, de una Democracia latente en la vida social. El aspecto de una sociedad participativa busca asegurar que los habitantes de la Ciudad de México intervengan en los asuntos públicos aprobando o rechazando, por ejemplo mediante el Plebiscito, actos o decisiones del Gobierno; presentar por iniciativa popular, proyectos de leyes y opinar, mediante el Referéndum, sobre las leyes aprobadas en la Asamblea Legislativa del DF. De ahí la importancia de la Reforma Política del DF buscando la opinión de la ciudadanía mediante la participación, para generar un Gobierno que tome en cuenta la opinión de la ciudadanía en algunas

tomas de decisiones fundamentales que conciernen al desarrollo de la ciudad y en el ejercicio de las acciones cotidianas de planeación y gestión urbanas. Mediante la creación de formas de representación, ámbitos de participación y procesos de expresión de la voluntad ciudadana. La Ley de Participación Ciudadana constituye un paso más en un camino por construir de la vida democrática de nuestra ciudad y de nuestro país

7. Concluyo que el nivel de la participación ciudadana ha tenido serias indecisiones, rechazos, inconsistencias y deficiencias en la búsqueda de una participación conciente de la ciudadanía en el ámbito del Gobierno, todo esto debido a malas interpretaciones por parte de la institución y de la misma ciudadanía en los procesos de participación que se han generado, proceso democrático que no ha comprendido el nivel de importancia en la inclusión de una herramienta como lo es la participación ciudadana como parte complementaria del buen funcionamiento del Gobierno.
8. La ciudadanía ha sido hasta un cierto punto formuladora, gestora, ejecutora y ha realizado control hasta un cierto punto dentro de la vida democrática del Distrito Federal, pero sin orden ni orientación objetiva y clara que permitan una correlación entre Gobierno y Ciudadanía en la búsqueda del bienestar común, no sería , ni es lo adecuado para gobernar.
9. Se debe tomar en cuenta como una premisa fundamental en esta correlación y vinculación gobierno sociedad son la información objetiva, el compromiso y responsabilidad social. Los estudios de caso hechos sobre la practicas de participación ciudadana en el DF de 2000 a 2003, nos han mostrado que la mala implementación, la insuficiencia en la información y su falta de objetividad, han generado que instrumentos tan valiosos como lo es la Ley de Participación Ciudadana en el Distrito Federal parezca muy pobre en sus alcances. Los resultados de cada ejercicio de participación muestran que la gente no participó porque no conocía bien el tema.

10. La desconfianza de la ciudadanía y la incredulidad hacia la política y los actores políticos es inminente. En este sentido, es un aspecto invaluable la transparencia en este tipo de procesos para que la población vaya adquiriendo interés en los asuntos públicos, y deje la apatía. Al respecto se aprecia, que la participación obtenida en los ejercicios de consulta y el plebiscito en tan solo un porcentaje tan bajo del .5% de la gente con capacidad de votar de 2000 a 2003. Es decir, que ni siquiera el porcentaje que apoyo a Andrés Manuel López Obrador en la elección de Jefe de Gobierno, tuvo la intención de participar en estos ejercicios democráticos como un respaldo a su candidato electo..
11. Los resultados obtenidos parece que solo iban encaminados a fortalecer una imagen política desgastando y perjudicando la tarea de un Gobernante.
 - a. En las consultas hechas no hubo una muestra clara de los recursos utilizados.
 - b. No se expuso de manera objetiva los pros y los contras de cada consulta buscando amarrar el resultado positivo para el Gobierno Capitalino un ejemplo fue la consulta sobre el aumento a la tarifa del servicio de transporte colectivo Metro, en donde la necesidad de aumentar el precio al boleto era de suma importancia ya que el subsidio del Gobierno no era suficiente para dar atención y mantenimiento técnico al Metro. La gente voto y por suerte apoyo el aumento al metro, aunque la consulta no fue encauzada solo para los usuarios sino a los ciudadanos del DF en general dejando de lado a usuarios del Estado de México.
 - c. Algunas consultas parecían solo confrontaciones contra la oposición o contra el Presidente de la Republica por mostrar quien podía más; un ejemplo fue el Horario de verano en el que se pretendía mostrar que la gente no quería que se aplicara, y aún cuando fue el “no” en la aplicación al Horario de Verano el que gano, no dejó de aplicarse.

Y nos preguntamos entonces para que generar una consulta que no va a llegar a ninguna parte. En el resultado solo vemos la controversia política sin poner mayor atención a la objetiva y adecuada forma de gobernar buscando el bien común de la ciudadanía.

- d. Las consultas podrían parecer que solo fueron hechas sin importar la participación de la gente solo buscando que un mínimo porcentaje legitimara las acciones de gobierno puestas a discusión. Esto es una acción que a la larga podría resultar peligrosa pues podría provocar una apatía mayor en este tipo de convocatorias cayendo en una desconfianza tal que cuando se realice una practica de participación ciudadana de mayor importancia la gente no participe, ya sea por apatía, por ir en contra de un gobierno o simplemente por falta de certeza en la limpieza de estas acciones. El Gobierno será conjuntamente con la ciudadanía afectado puesto que no se esta aprovechando al máximo estas herramientas de participación ciudadana.

12. La participación ciudadana en el Distrito Federal ha logrado con miras a mejorar que:

- La intensa participación de la comunidad, de los organismos no gubernamentales y de las instituciones públicas, obteniendo como resultado incidir para acercar efectivamente los servicios sociales básicos a la población con mayores índices de marginalidad
- La política social que se ha impulsado está fundada en la participación y la unidad; rehuye la promesa irresponsable y se sustenta en acciones efectivas y en aspiraciones efectivas y en aspiraciones compartidas.
- La acción pública debe ser difundida y basarse en el consenso ciudadano, lo cual no existió tal cual.

- Sabemos que se necesita una mayor participación ciudadana y mayor profundización en la desconcentración y aplicación de los programas sociales.
- El resultado de un gobierno debe medirse en función del bienestar que ha creado para sus ciudadanos y no en la retórica de un discurso político.

Por último, la democracia del siglo XXI es avanzar hacia una democracia participativa con un nuevo modelo de hacer política, que a su vez exige su profesionalización a favor de cada vez mejores propuestas y prácticas de gobierno. Principalmente para aspirar a una verdadera participación ciudadana, se trata de impulsar una transformación que deseche las viejas rutinas burocráticas, para tener una nueva visión apoyada en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de políticas públicas junto con la ciudadanía.

Se trata de desterrar la idea de que los programas políticos y gubernamentales sólo son responsabilidad exclusiva de los líderes políticos o funcionarios gubernamentales, sino que en la construcción de políticas, la opinión de los ciudadanos cuenta para la confección de las mismas; así como emprender acciones conjuntas entre el gobierno y la sociedad.

De tal forma que uno de los mecanismos principales es institucionalizar la responsabilidad pública: que es la rendición de cuentas, entendida como el mecanismo fundamental para promover la responsabilidad y la transparencia en las estructuras internas del partido y del gobierno de los que ocupan puestos de elección popular, de los funcionarios y actores políticos, a fin de combatir la corrupción y desprestigio de la política, y así ganar la confianza ciudadana.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- ◆ Acosta Romero, Miguel. *Teoría General del Derecho Administrativo*. México Porrúa. 1983.
- ◆ Aristóteles. *La Política*, Libro 1 capítulo 22 México Porrúa. 1985.
- ◆ Barry Clarke, Paul. *Ser ciudadano*. España, SEQUITUR 2000.
- ◆ Berger, P. y Thomas Lukmann (1968): *La Construcción social de la realidad*. Argentina Edit. Amorrortu Bs.As. 1era. Edic. en castellano. 1968.
- ◆ Bobbio, Norberto. *Estado, Gobierno y Sociedad*. México, Ed Fondo de Cultura Económica. 1994
- ◆ Bonnin, Charles Jean. *Principios de administración pública*, Tomo Tres, Madrid España. Imprenta de Don Antonio Martínez. 1821.
- ◆ Calderón y dos Santos en Hacia un nuevo orden estatal en América Latina Veinte tesis socio políticas y un corolario de cierre. Conferencia regional PNUD, México, CIACSO.1990.
- ◆ Campos, Ricardo. *Gobernación y Ética pública*. México, Géminis editores e impresores. 2001
- ◆ Cassirer, Ernst. *El mito del Estado*. México, FCE. 1997.
- ◆ Castro Inés, *Reforma Electoral* México, Ed Sinergia IEDF. 2000.
- ◆ Charles Jean Bonin, *Principios de administración pública*, Tomo Tres. España.
- ◆ Colmeiro, Manuel, *Derecho administrativo español*. Madrid, Librerías de Don Ángel Calleja, dos tomos, 1850 .
- ◆ Corona Caraveo Yolanda, *Diálogos de saberes sobre participación*. México D.F. UAM, Unidad Xochimilco 2001.
- ◆ De la Cueva, Mario. *La idea del Estado*. México, FCE 1996.
- ◆ De la Cueva, Mario. *La idea del Estado*. México, FCE 1996.
- ◆ De Pina Rafael, *Diccionario de Derecho* 22 edición , México, Porrúa. 1999.

- ◆ Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales. Rep. Argentina, Ed. Heliasta S. R. L. Buenos Aires. 1989.
- ◆ Eduardo Ortega, Asociaciones civiles sin fines de lucro de la ciudad de Córdoba. Identificación y dimensión del sector. México, Fund. Minetti y Secretaría de Extensión Universitaria. 1997.
- ◆ Enciclopedia ENCARTA México, Microsoft. 1999 y 2004.
- ◆ Enciclopedia jurídica Omeba México. Ed Porrúa. 1971.
- ◆ Enciclopedia MÉXICO Y SU HISTORIA. México, Uteha, Rezza. Editores S. A. de C. V. 2000.
- ◆ Estrada Saavedra, Marco. *Participación Política, actores colectivos*. México, Plaza y Valdez. 1995.
- ◆ Faya Biseca, Jacinto. *Administración Pública Federal*, México, Porrúa. 1979.
- ◆ Fernández Santillan, José F. Locke y Kant, ensayos de filosofía política. México, FCE 1996.
- ◆ Fonto, Joan. Ciudadanos y decisiones públicas. Barcelona España, Ariel 2001.
- ◆ Fraga, Gabino. *Derecho Administrativo*, México, Porrúa. 1968.
- ◆ Gabriela Rotondi., *Re - pensando la Intervención Institucional en Trabajo Social*. En el marco del Curso Intervención fundada, México 1998.
- ◆ Gerrero Orozco, Omar. Introducción a la Administración Pública. México, Harla 1985.
- ◆ Guerrero Orozco, Omar. *Teoría administrativa del Estado*. México, Oxford University Press. 2000.
- ◆ Guerrero Orozco, Omar. *Teoría de la administración pública*, México, Harla 1986.
- ◆ Instituto Electoral del Distrito Federal, *Análisis y perspectivas de la Reforma Política del Distrito Federal*. México , Colección Sinergia. 2002.
- ◆ Jaym, Shafritz y Albert C. Hyde. *Ciudadanía*. México, FCE 1999.
- ◆ J. J. Rousseau, *El contrato social*, México, Ed Porrúa. 1998.

- ◆ Kamisky, G. *Dispositivos institucionales. Democracia y autoritarismo en los problemas institucionales*. España, Gedisa Bs.As.1990.
- ◆ Kliksberg, Bernardo. *¿Cómo transformar al Estado?, Más allá de mitos y dogmas*. México, FCE 1993.
- ◆ Kliksberg, Bernardo. *El rediseño del Estado*. México, INAP FCE1998
- ◆ Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 21 de diciembre de 1998, editado por la Asamblea legislativa del DF, México 1998.
- ◆ Lipset, S. M. *El hombre político. Las bases sociales de la política*. Madrid: Editorial Tecnos, 1987. Análisis antropológico y sociológico de los principios esenciales de la participación política.
- ◆ Luna Granados Luis Martín. *Naturaleza Jurídica de las asociaciones políticas* México , Ed Porrúa 1997.
- ◆ Merino Mauricio, *La participación ciudadana en la democracia* México, Ed Sinergia IEDF 2000.
- ◆ Merton, Robert. *Teoría y estructuras sociales*, México, FCE. 1972.
- ◆ P. Boudieu, *Cosas dichas*. España, Gedisa, Bs. As.1995.
- ◆ Pierre Rosanvallón, *La nueva cuestión social*. México, Ed.Manantial. 1995.
- ◆ Platón *La República* México, Porrúa. 1990.
- ◆ Posada, Adolfo. *Tratado de Derecho político*, t 1, Madrid, 1923
- ◆ Posada José con influencia de Bonin. *Diccionario De Ciencias Jurídicas y Sociales*. España 1970.
- ◆ Rendón Corona, Armando. "la democracia semidirecta" artículo de la revista Asamblea, Órgano de difusión de la Asamblea Legislativa del DF, Primera legislatura, Segunda época. num. 22, vol 2.
- ◆ Reyes Sánchez Delfino, *Reforma Política y del Distrito Federal* 1996
- ◆ Sánchez González, José Juan, *Administración pública y reforma del estado en México*. México, Porrúa. 1991.
- ◆ Sartori, Giovanni, *La política*. México, FCE. 2000.
- ◆ Serra Rojas, Andrés. *Derecho administrativo*, México, Porrúa. 1959.

- ◆ Seyla Benhabib *Modelos del espacio Público* México, Cambridge Massachussets. 2002.
- ◆ -Sirvent Gutiérrez, Carlos. *Análisis y perspectivas de la Reforma política del Distrito Federal*. México, Ed Sinergia IEDF. 2000.
- ◆ -Soledad García y Steven Lukes, *Ciudadanía: justicia social, identidad y participación*. Madrid España. Siglo XXI. 1999.
- ◆ -Villegas Basabilbaso, *Derecho Administrativo t 2 España*, Ed TEA.1978.

HEMEROGRAFIA

- ◆ Diario Oficial de la Federación 22 agosto 1996
- ◆ Diario de Sesiones de la Soberana Junta Gubernativa
- ◆ Dubán y Lozano, *Colección Legislativa*. Tomo I.
- ◆ Información Estadística del Padrón Electoral del Distrito Federal, Cuaderno Electoral No. 1, IEDF 2001 p. 12
- ◆ NEXOS , No 146, Febrero de 1990
- ◆ Revista *Quórum*, Publicación mensual del Instituto de Investigaciones Legislativas de la Cámara de Diputados. Tema: Reforma electoral. 2ª época, año V. No. 46, Septiembre de 1996.
- ◆ Revista Asamblea, Órgano de difusión de la Asamblea Legislativa del DF, Primera legislatura, Segunda época. num. 22, Vol. 2
- ◆ Revista Asamblea, *Cronología de la Reforma Política del Distrito Federal* Alejandro Quiroz, órgano de difusión de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, Primera legislatura, segunda época, num. 23, Vol. 2
- ◆ Iniciativas de Reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal noviembre 1997, presentada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante la Cámara de Diputados
- ◆ Revista Metapolitica *Los Partidos Políticos ¿necesarios o indispensables?* Casino Cesar Vol. 10, num. 22, 2001

MESOGRAFIA

www.df.gob.mx

www.voto.df.gob.mx .

www.iedf.org.mx

www.dof.gob.mx

www.df.gob./poderlegislativo.mx

www.iedf.org.mx/edciv

www.eluniversal.com.mx

www.reforma.com.mx

www.lajornada.com.mx

www.energia.gob.mx

www.segob.mx

www.yahoo.espanol.com

www.gogle.com

www.quicklink.com/mexico/gober.htm

www.ife.org.mx

www.telecommex.com/imer

www.inegi.gob.mx

www.altavista.com

www.infosel.com

www.mexico.web.com.mx

Primer informe de actividades del Jefe de Gobierno del DF. Consulta en Internet.

Pag. web www.df.gob.mx

CONSULTA MITOFSKY Encuesta de Opinión en vivienda Página 2 Distrito

Federal 19 de Septiembre de 2002 www.mitofky.com.mx